SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG329/2011.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA".

Antecedentes

I. El treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, "Convergencia por la Democracia", obtuvo su registro como partido político nacional.

II. En sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil dos, el Consejo General de este Instituto resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido citado, entre las cuales se incluía el cambio de su denominación por la de "Convergencia".

III. El partido político nacional denominado "Convergencia" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. En sesiones celebradas en fechas veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, veinticuatro de septiembre de dos mil dos, treinta y uno de mayo de dos mil cinco, treinta de noviembre de dos mil seis, veintisiete de noviembre de dos mil nueve, trece de diciembre de dos mil diez y veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del partido político nacional denominado "Convergencia".

V. El treinta y uno de julio de dos mil once se celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria del partido político nacional denominado "Convergencia", en la cual se aprobaron modificaciones sustanciales a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, entre ellas, el cambio de denominación del partido político.

VI. Con fecha diez de agosto de dos mil once, se recibieron en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral los oficios números CON/2011/600 y CON/2011/601, ambos firmados por los ciudadanos Luis Walton Aburto, Jaime Alvarez Cisneros, Alejandro Chanona Burguete, José Juan Espinosa Torres, Margarita García García, Jesús Armando López Velarde Campa, Ricardo Mejía Berdeja, Juan Ignacio Samperio Montaño y Nelly del Carmen Vargas Pérez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político nacional, a través de los cuales comunican a este Organo Superior de Dirección las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Convergencia, así como el texto de cada uno de ellos, aprobado en su Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, y remiten la documentación soporte de su realización.

VII. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional denominado "Convergencia" y con motivo de verificar el estricto cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, para acreditar la celebración de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/1898/2011, de fecha treinta de agosto del presente año, al que el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio número RCG-IFE-314/2011, recibido el primero de septiembre de esta anualidad, por el que remitió la documentación que le fue solicitada.

VIII. El ocho de septiembre de dos mil once se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio número RCG-IFE-319/2011, a través del cual el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Convergencia ante este Organo Superior de Dirección, en alcance a su oficio número RCG-IFE-314/2011, entregó documentación complementaria, que guarda relación con la integración de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho partido político.

IX. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el partido político nacional denominado “Convergencia”, que acredita la celebración de su Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.

X. En sesión extraordinaria privada efectuada el cinco de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político nacional denominado “Convergencia”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: “*El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”.*

4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: *“[…] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos […]”.*

5. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como obligación de los partidos políticos, comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido.

6. Que el artículo 47, párrafo 2 del referido Código Federal, otorga a los afiliados de los partidos políticos nacionales, el derecho a impugnar las modificaciones a los Estatutos de éstos, otorgándole al Instituto Federal Electoral la atribución de resolver simultáneamente sobre dichas impugnaciones, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones.

7. Que el partido político nacional denominado “Convergencia” celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria el treinta y uno de julio de dos mil once, en la cual aprobó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

8. Que el diez de agosto de dos mil once, los ciudadanos Luis Walton Aburto, Jaime Alvarez Cisneros, Alejandro Chanona Burguete, José Juan Espinosa Torres, Margarita García García, Jesús Armando López Velarde Campa, Ricardo Mejía Berdeja, Juan Ignacio Samperio Montaño y Nelly del Carmen Vargas Pérez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Operativa Nacional del partido político nacional, mediante oficios números CON/2011/600 y CON/2011/601, presentados ante la Presidencia de este Consejo General, informaron sobre las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Convergencia, aprobadas durante su Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria y al efecto remitieron la documentación soporte correspondiente; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración de procedencia constitucional y legal, cumpliendo con el plazo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Que asimismo, con fechas primero y ocho de septiembre del presente año, el referido partido político, a través de su Representante Propietario ante este Consejo General, remitió diversa documentación complementaria, en respuesta al requerimiento que le fue formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DPPF/1898/2011, de fecha treinta de agosto de dos mil once.

10. Que el partido político nacional denominado "Convergencia" remitió, junto con los oficios de notificación y la respuesta al requerimiento que le fue formulado, el proyecto de modificaciones a los documentos básicos así como la documentación soporte que, de conformidad con sus Estatutos vigentes, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración, instalación y sesión de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria. Dichos documentos son los siguientes:

- Copia certificada de las constancias de notificación de la convocatoria, lista de asistencia y acta, correspondientes a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el veinticuatro de junio de dos mil once, en la cual se aprobó la convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Copia certificada de las convocatorias, listas de asistencia y actas de las Asambleas Distritales celebradas en doscientos noventa y dos distritos electorales uninominales federales, con el objeto de elegir delegados a las Asambleas Estatales.
- Copia certificada de las convocatorias, listas de asistencia y actas de las Asambleas Estatales celebradas en treinta y un entidades federativas, con el objeto de elegir delegados a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Copia certificada de la publicación en los periódicos de circulación nacional "La Jornada" y "El Universal" correspondiente al veintisiete de junio de dos mil once, así como en el órgano informativo de Convergencia, de la convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha veinticuatro de junio del mismo año, suscrita por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, así como por el Presidente y el Secretario de Acuerdos del Consejo Nacional.
- Copia certificada de la lista de asistencia a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil once.
- Original del acta de la Tercera Asamblea Extraordinaria, efectuada el día treinta y uno de julio de dos mil once.
- Original de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en medio impreso y magnético.
- Cuadro comparativo de las modificaciones a los Estatutos, en medio impreso y electrónico.
- Emblema modificado, en medio impreso y magnético.

11. Que según dispone el artículo 129, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el partido político nacional denominado "Convergencia", con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones de la Asamblea Nacional se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable.

12. Que la Asamblea Nacional de Convergencia tiene atribuciones para aprobar modificaciones a sus documentos básicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, numeral 2, inciso g) de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra establece:

"ARTICULO 13

De la Asamblea Nacional, Funciones y Modalidades

2. Corresponde a la Asamblea Nacional:

(…)

g) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del partido".

13. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató el cumplimiento a los artículos 12 y 13, numerales 1, 3 y 4 de los Estatutos vigentes del partido político nacional denominado "Convergencia", en lo que respecta a la convocatoria, integración e instalación de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, en razón de lo siguiente:

    a) Con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, el Consejo Nacional de Convergencia, en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria aprobó expedir la convocatoria para celebrar la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.

    b) Se convocó a la celebración de las Asambleas Distritales y Estatales con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

    c) Se celebraron doscientos noventa y dos Asambleas Distritales en las que se eligieron delegados a las Asambleas Estatales.

    d) Se llevaron a cabo Asambleas Estatales en treinta y un entidades federativas para elegir delegados a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.

    e) La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria fue expedida por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional así como por el Presidente y el Secretario de Acuerdos del Consejo Nacional.

    f) Dicha convocatoria fue publicada en la página electrónica de Convergencia así como en el periódico de circulación nacional denominado "La Jornada", de fecha veintisiete de junio del mismo año; y mediaron al menos treinta días naturales de anticipación entre la fecha de expedición de la convocatoria y la fecha de celebración de la Asamblea Nacional.

    g) En la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, efectuada el treinta y uno de julio de dos mil once, se encontraron presentes veinte de treinta y cinco integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; ochenta y seis de ciento dos consejeros integrantes del Consejo Nacional; veintisiete de treinta y dos Presidentes de los Comités Directivos Estatales; nueve de trece legisladores del partido político en el Congreso de la Unión; catorce de dieciocho diputados del partido a las legislaturas locales; veinte delegadas del Movimiento de Mujeres; veinte delegados del Movimiento de Jóvenes; veinte delegados del Movimiento de Trabajadores y Productores; así como trescientos quince de trescientos treinta y ocho delegados electos en Asambleas Estatales correspondientes a treinta y un entidades federativas. En consecuencia, para dicha Asamblea Nacional se contó con la presencia de quinientos treinta y uno de los quinientos noventa y ocho integrantes acreditados ante este Instituto; lo que constituye un quórum del 88.80 por ciento.

    h) De conformidad con el acta de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, de fecha treinta y uno de julio de dos mil once, las adiciones y modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político, fueron aprobadas por unanimidad de los delegados presentes.

14. Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez de la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria de Convergencia, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil once, y por tanto, se procedió al estudio de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos, para verificar su conformidad con el marco normativo constitucional y legal aplicable.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, los partidos políticos nacionales, deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código mencionado.

16. Que el artículo 25 del Código Electoral Federal dispone el contenido de la Declaración de Principios de los partidos políticos nacionales, al tenor literal siguiente:

    "Artículo 25

    1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

    a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

c) La obligación de no aceptar pacto o Acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y

e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres."

17. Que el programa de acción de los partidos políticos nacionales, en cuanto a su contenido esencial, se rige por el artículo 26 del multicitado Código, mismo que a la letra, determina lo siguiente:

"Artículo 26

1. El programa de acción determinará las medidas para:

a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;

c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y

d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales."

18. Que el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales preceptúa las disposiciones mínimas que deberán contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales, en los términos siguientes:

"Artículo 27

1. Los Estatutos establecerán:

a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;

II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y

IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;

d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y Resolución de las controversias. Las instancias de Resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las Resoluciones se emitan de manera pronta y expedita."

19. Que del estudio integral de las modificaciones a la Declaración de Principios, se observa que las mismas implican propiamente la aprobación de un nuevo documento, razón por la cual el análisis sobre la procedencia constitucional y legal del documento básico presentado, es susceptible de hacerse de conformidad con el artículo 25 del Código Federal Electoral. Al respecto, una vez analizado el texto correspondiente, esta autoridad electoral resuelve que la Declaración de Principios cumple con los extremos de lo preceptuado en el artículo citado, en términos del cuadro de cumplimiento que como Anexo CUATRO forma parte integral de la presente Resolución.

20. Que por lo que concierne al Programa de Acción, se procedió al análisis, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas aprobadas a la Declaración de Principios. La propuesta de modificación constituye así un documento nuevo. De lo anterior la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos concluye que el Programa de Acción cumple con los extremos de las disposiciones señaladas en el artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme al cuadro de cumplimiento que como Anexo CINCO forma parte integral de la presente Resolución.

21. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido serán analizadas las modificaciones presentadas a los Estatutos por el partido político nacional denominado "Convergencia".

22. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos se rigen internamente por sus documentos básicos y tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código mencionado y las que, conforme al mismo, señalen sus Estatutos.

23. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

24. Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el día primero de marzo de dos mil cinco, aprobó y declaró formalmente obligatoria la Jurisprudencia 3/2005, en la que describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS. *El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o*

doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122".

25. Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada en sesión celebrada el día primero de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS. *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se*

traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560".

26. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

a) Se derogan del texto vigente: artículos 10, párrafo 5; 11; 12, párrafo 1, inciso c); 13, párrafo 2, inciso b); 14, párrafo 1, incisos e) y k); 15, párrafo 1, inciso b); 16, párrafos 2 y 3, incisos b), d), e), f), g), i), k), n), o), p), q), r); 17, párrafos 1, 2 y 3, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), q), r), y s); 18; 19; 21, párrafos 2, 3, y 4; 25, párrafo 1, incisos b), c) y f); 26, párrafos 1, inciso b) y 2; 27, párrafos 2 y 3, inciso c); 28, párrafos 2 y 4, incisos d), e), f) y g); 29, párrafo 4, inciso j); 31, párrafo 3; 33, párrafo 2; 34; 36; 46, párrafos 3, 4, inciso a) y 7; 47, párrafo 3, incisos b), c), d), e), f), g), h) y j); 57, párrafo 11; 63, párrafo 5; 66, párrafo 2, y 69, párrafos 4 y 5.

b) Aquellas modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se afecte: artículos 2, párrafo 6; 8, párrafo 5; 9, párrafo primero; 10, párrafos 5 y 6, incisos a) y e); 11, párrafo 2; 16, párrafo 1, inciso e); 18, párrafo 6, inciso q); 19, párrafo 2, inciso x); 24, párrafo 1, incisos d) y e); 31, párrafo 9; 32, párrafo primero; 43, párrafo 3; 54, párrafo 6, inciso d); 60, párrafo 2; 72, párrafos 2 y 6; 73, párrafo 2, y 91.

c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 1; 2, párrafos 1, 2, 4 y 5; 3, numerales 3, párrafo segundo, 4, 5 y 6; 4, párrafo 2; 5; 6; 7; 8, párrafos 1, 11 y 12; 9, párrafo 6; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 1; 12, párrafos 1, 2, 3 y 4; 13, párrafo 1; 14, párrafos 2, inciso e), f), g), k), 3 y 9; 15, párrafos 1, incisos d), e), j) y k), 3 y 4; 16, párrafos 1, inciso a), d), i), j), k), l) y m); 17; 18, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, incisos b), c), d), e), f), g), h), i), k), m), n) y p), 7, incisos b), c), d), e), f) y g), 8, 9, 10 y 11; 19, párrafo 2; 20; 21; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, incisos a) y b), 2, 3, 6, incisos a), c), d), e) y g); 25, párrafo 2, incisos e), f), g), j) y k); 26, párrafos 2, incisos c), f), g), k), l), 4, párrafo primero e inciso d); 27, párrafo primero y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, incisos e), f), g), 9 y 10; 31, numerales 3, 4, 5, 8, 10 y 12; 32, párrafo 3; 33, párrafo primero; 34, párrafos primero, segundo y quinto; 35; 36, párrafo 3; 37, párrafos 1 y 3; 44, párrafo 2; 46, párrafos 1, 2 y 3; 47, párrafos 2, 3 y 4; 48, párrafos 1, 3 y 4; 49; 50; 51; 52; 53; 54, numerales 1, 3 y 6, inciso a); 56; 57; 58, párrafo primero y numerales 1, incisos a) y d) y 2, inciso a); 59; 60, párrafos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; 61, párrafo 2, inciso b); 62; 64; 72, párrafos 4, 7 y 8; 76, numerales 4 y 5, y último párrafo; 79, numerales 3 y 4, inciso e); 80; 82; 83; 86, y 89.

d) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: artículos 4, párrafo 1; 8, párrafo 8; 14, párrafos 1, 2, incisos c) y d) y 4; 15, párrafo 1, inciso i); 18, párrafos 6, inciso o) y 7, inciso a); 19, párrafo 1; 22, párrafo 1; 23, párrafos 1, 4 y 6; 25, párrafos 1 y 2, inciso l); 26, párrafos 1 y 3; 36, párrafo 1; 37, párrafo 2; 38, párrafo segundo; 40; 42; 43, párrafo 4; 58, párrafos 1, inciso b) y c), y 2 inciso b) y c); 61, párrafo 2, inciso c); 69; 70; 72, párrafos 1 y 10; 73, párrafos 1 y 3; 75, párrafo primero, numeral 1; 84, numeral 3; 87 y 88.

e) Modificaciones que adecuan la redacción en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias: artículos 2, párrafo 3; 3, párrafos 1 y 2; 4, párrafo 4; 8, párrafos 4, 6, 7, 9 y 10; 9, párrafos 2, 3, 4, 5, y 7; 10, párrafo 3; 12, párrafo 5; 13, párrafos 2 y 3; 14, párrafos 2, incisos a), b), h), i), j) y l), 5, 6, 7, 8 y 10; 15, párrafos 1, incisos a), b), c), f), g) y h), 2, 5 y 6; 16, párrafos 1, incisos b), c), h), n) y o) y 2; 18, párrafo 6, incisos a), j), l) y r); 22, párrafos 2 y 3; 23, párrafos 3 y 5; 24, párrafos 1, incisos c), f), g) y h), 4, 5, 6, incisos b), f) y h); 25 párrafo 2, incisos a), b), c), d), h) e i); 26, párrafos 2, incisos a), b), d), e), h), i), j) y m) y 4, incisos a), b) y c); 27, párrafos 7, incisos a), b), d), i), j), k) y 8; 28; 29; 30; 31, párrafo primero y numerales 1, 2, 6, 7 y 11; 32, párrafo 2; 34, párrafos tercero y cuarto; 36, párrafo 2; 38, párrafo primero; 39; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafos 1, 2, párrafo segundo y 3; 45; 47, párrafo 1; 48, párrafo 2; 54, numerales 2, 4, 5, 6, incisos b), c), 7 y 8; 55; 60, párrafo 5; 61, párrafos 1, 2, inciso a); 63; 65; 66; 67; 68; 71, párrafos 1 y 2; 72, párrafos 3 y 5; 74, párrafo 2; 75, párrafo 2; 76, párrafo 1; 77, numerales 1 y 3; 78, numeral 1; 79, numerales 1, 2, 4, incisos a) y d); 81; 84, párrafo 2; 85; 90, y 92.

27. Que los artículos de los Estatutos del partido político nacional denominado “Convergencia”, señalados en los incisos a) y b) del considerando anterior, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que, o fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

28. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso c) del considerando 26 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los partidos políticos nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria y los artículos 22, párrafo 5; 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Que por lo que hace a las modificaciones presentadas por Convergencia, a los artículos precisados en el inciso d) del considerando 26 de la presente Resolución, en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la Jurisprudencia 3/2005, se observa lo siguiente:

a) Los artículos 14, párrafos 1 y 4; y 23, párrafo 1, del proyecto de Estatutos, son acordes con el elemento mínimo de democracia relativo a la Asamblea u órgano equivalente como principal centro decisor del partido, toda vez que en ellos se puntualiza la existencia de la Convención Nacional Democrática, su integración; la periodicidad de tres años para sesionar; las formalidades para emitir y publicar la convocatoria; la facultad para convocarla. Asimismo, se prevé a las Convenciones Estatales, en similares términos.

b) En cuanto a las normas contenidas en los artículos 4, párrafo 1; y 8, párrafo 8, del proyecto de Estatutos, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia respecto a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, al garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, un trato equitativo; así como el derecho a participar con voto activo y pasivo en la elección de candidatos a cargos de elección popular.

c) Respecto a los preceptos contenidos en los artículos 58, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso b); 69; 70; 72, párrafos 1 y 10, así como 73, párrafos 1 y 3, del proyecto de Estatutos, guardan congruencia con el elemento mínimo de democracia interna de los partidos políticos relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, a saber: el establecimiento de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, así como de Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina, proveyéndose independencia e imparcialidad en su integración; la previsión de causas de imposición de sanciones; el procedimiento disciplinario y sus formalidades; así como las sanciones disciplinarias aplicables.

d) Por otro lado, los artículos 14, párrafo 2, incisos c) y d); 15, párrafo 1, inciso i); 18, párrafos 6, inciso o) y 7, inciso a); 19, párrafo 1, párrafo primero; 23, párrafos 4 y 6; 25, párrafos 1 y 2, inciso l); 26, párrafos 1 y 3; 36, párrafo 1; 37, párrafo 2; 38, párrafo segundo; 40; 42; 43, párrafo 4; 58, párrafos 1, inciso c) y 2, inciso c), y 84, párrafo 3, del proyecto de Estatutos, concuerdan con el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos internos de elección, donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la

posibilidad de ser elegidos como tales. En este tenor se hace efectivo el fin de los partidos políticos establecido en el artículo 41, párrafo segundo Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a la participación del pueblo en la vida democrática y el acceso del mismo al ejercer el poder público a través de la postulación de candidaturas externas.

e) Finalmente, los artículos 19, párrafo 1, párrafo segundo; 22, párrafo 1; 25, párrafo 1; 26, párrafo 3; 61, párrafo 2, inciso c); 75, párrafo primero y numeral 1; 87; y 88, del proyecto de Estatutos, son acordes a lo que establece el elemento mínimo de democracia vinculado a los mecanismos de control de poder, puesto que establece un periodo de tres años para el ejercicio de cargos directivos, como son los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y su Coordinador, los Coordinadores Regionales, los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, y el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal; la incompatibilidad de cargos entre miembros de las Comisiones de Garantías y Disciplina e integrantes de cualquier órgano de gobierno, control, administración o representación del partido político ante órganos electorales; se establecen normas para la revocación de mandato a los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones; así como la reelección por un periodo consecutivo de los integrantes del Consejo Ciudadano, Coordinadora Ciudadana y Comisión Operativa Nacional, nacional y locales.

30. Que las modificaciones estatutarias señaladas en el inciso e) del considerando 26 de la presente Resolución, fueron realizadas en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, por lo que al ser éstas acordes a la Constitución y a la legislación aplicable, las primeras resultan a su vez procedentes.

31. Que por lo que hace al contenido del artículo 18, párrafo 10 del proyecto de Estatutos, en el que se faculta a la Coordinadora Ciudadana Nacional para realizar los ajustes a las modificaciones estatutarias que ordene el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la consecuente ratificación del Consejo Ciudadano Nacional, esta disposición deberá ser interpretada en el sentido de que únicamente se podrán realizar ajustes que no impliquen cambios sustanciales en la estructura y funcionamiento del partido.

32. Que respecto a la modificación de denominación, se observa que la misma es acorde con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral, toda vez que ningún partido político nacional de los que se encuentran registrados ante el Instituto Federal Electoral ostenta algún nombre igual o parecido a “Movimiento Ciudadano” y que, asimismo se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales.

33. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las adiciones y modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Convergencia.

34. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados: “Declaración de Principios”; “Programa de Acción”; “Estatutos”; “Cuadro de Cumplimiento de la Declaración de Principios”; “Cuadro de Cumplimiento del Programa de Acción”; “Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias”, mismos que en treinta y tres, noventa y seis, ciento veinticinco; una, una y ciento treinta fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

35. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refiere el artículo 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al partido político nacional denominado “Convergencia”, en contra del contenido del proyecto de Estatutos, motivo de estudio de la presente Resolución.

36. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al partido político nacional denominado “Convergencia”, para que una vez que apruebe la totalidad de los Reglamentos, que, en su caso, deriven de la aprobación de los nuevos Estatutos del partido, los remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Que el cambio de denominación del partido político nacional “Convergencia” por el de “Movimiento Ciudadano” no implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas durante el periodo que el instituto político conservó dicha

denominación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del Código Federal Electoral, por el hecho de encontrarse registrado ante el Instituto Federal Electoral como partido político nacional, así como las laborales, civiles, mercantiles y fiscales, originadas por los actos de derecho privado, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada materia.

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de "Convergencia" o del "Movimiento Ciudadano" durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012 toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de "Movimiento Ciudadano" con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

38. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22, párrafo 5; 23, párrafo 2; 24, párrafo 1, inciso a), 27, 38, párrafo 1, inciso l); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h), y 129, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como en la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118 párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político nacional denominado “Convergencia”, conforme al texto aprobado por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil once, de conformidad con lo razonado en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. Procede el cambio de denominación del partido político nacional “Convergencia” para ostentarse como “Movimiento Ciudadano”.

TERCERO. Se ordena a “Movimiento Ciudadano” para que en un plazo de noventa días contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*, formalice ante cualquier autoridad fiscal o administrativa en todos los ámbitos de competencia, el cambio de denominación aprobado por este Consejo General.

CUARTO. Se requiere al partido político nacional denominado “Movimiento Ciudadano” para que remita a esta autoridad la totalidad de los Reglamentos que, en su caso, se deriven de la reforma a sus documentos básicos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Operativa Nacional del partido político nacional denominado “Movimiento Ciudadano”, para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Declaración de Principios de
Movimiento Ciudadano

1. Consideraciones
2. De la ideología del Movimiento Ciudadano
3. Sobre la acción política
4. Democracia participativa y ciudadanía
5. División de poderes
5.1 La organización ciudadana
5.2 La ciudadanía y los instrumentos de la democracia participativa
6. Libertad e igualdad
7. Igualdad y equidad de género
8. Justicia, seguridad y Derechos Humanos
9. Soberanía e independencia
10. Por un Estado de Derecho socialmente responsable
11. Educación
12. Hacia un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible
13. El campo mexicano
14. Los trabajadores
15. Medio ambiente y cambio climático
16. Etica política y transparencia
17. Migración
18. Cultura
19. Jóvenes

1. Consideraciones

La sociedad mexicana está profundamente lastimada por la errática conducción del país. La alternancia en el poder no vino acompañada del bienestar que la población esperaba. La ciudadanía reclama un cambio urgente; su demanda se expresa en una creciente movilización social a través de las redes sociales y medios de comunicación, en todo espacio público se cuestionan la eficacia de las instituciones, el desempeño gubernamental y el ejercicio del poder público en general.

La sociedad reclama enfrentar inmediata y eficazmente el desafío de recuperar la paz social, revertir el deterioro en el poder adquisitivo de sus ingresos, combatir el desempleo generalizado, rescatar la calidad de la educación y su papel como factor de movilidad social, atacar el crecimiento acelerado de la pobreza y la concentración excesiva de la riqueza, atender la crisis en el sector agropecuario y las causas y efectos de la migración, y combatir la inseguridad pública, la impunidad, la injusticia, la discriminación y la violencia que agravian a la sociedad y lastiman particularmente a los más vulnerables.

La sociedad crítica, no sin razón, que los partidos políticos no hemos propiciado una democracia interna, que se han burocratizado las decisiones. A esto debe agregarse, el clientelismo nacido de la devaluación del sistema político y del sometimiento a niveles de marginalidad de vastos sectores de la población, a quienes con una concepción de asistencia social, se los sigue manteniendo en esa condición para utilizarlos a la hora del voto. La creciente miseria parece ser una oportunidad para el clientelismo electoral. Dichos mecanismos han pervertido la democracia representativa pues los ciudadanos lejos de encontrar la solución a los problemas que les aquejan en los políticos y la política, los han colocado en la escala más baja de confianza, credibilidad y eficacia y a menudo los identifican como sinónimos de corrupción, abusos y atropellos.

Es imprescindible el reencuentro de los partidos con su vocación original: estar al servicio de los ciudadanos, y no a la inversa, como hoy sucede. Hoy, miles y miles de mexicanos nos asumimos convencidos de la necesidad de renovar esperanzas e inaugurar formas de convivencia política bajo reglas democráticas, de luchar por la reconversión de las prácticas políticas en las organizaciones partidarias con el objetivo de conectarlas de manera definitiva con las prácticas democráticas que demandamos los mexicanos de los partidos políticos.

La degradación política, económica y social que vive hoy nuestro país, la desintegración del tejido social, la violencia desmedida, la depredación sin par del ambiente y el inalterable saqueo de la riqueza nacional representan algunas de las expresiones de una acción pública alejada de las grandes aspiraciones de los mexicanos.

Es necesario enfrentar a nuestro país con la imperiosa necesidad de su reconstrucción para cambiar este rumbo injusto y costoso para las actuales y futuras generaciones. Ello solo será posible mediante una participación social que vaya más allá de los partidos políticos. Sólo un gran **Movimiento Ciudadano** puede ser garante de la definición de un nuevo rumbo nacional basado en la dignificación de la política mediante la democratización del ejercicio del poder público, cuya acción ha sido secuestrada por los más diversos grupos de interés político y económico.

En ese contexto, un amplio grupo de dirigentes sociales, militantes políticos y ciudadanos en general hemos acordado impulsar la constitución de un **Movimiento Ciudadano** que trascienda partidos e intereses particulares para dar cauce a una participación social amplia, comprometida con los intereses del país y los anhelos de la mayoría de los mexicanos. **Movimiento Ciudadano** aspira a ser enlace entre la sociedad y el Estado para garantizar el cumplimiento de las demandas del pueblo; aspira a ser instrumento de participación de la sociedad para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros ciudadanos en la tarea de forjar una nueva nación. Tiene la firme convicción de unir voluntades con las fuerzas de la ciudadanía mexicana para hacer realidad nuestro ánimo de progreso y conservar lo mejor de nuestras experiencias históricas.

Movimiento Ciudadano es un espacio político abierto en el cual pueden participar las mujeres, los hombres, los jóvenes y las organizaciones sociales, interesados en debatir e impulsar el avance del país por el camino de la democracia participativa y su inserción exitosa en el nuevo contexto internacional, con el objetivo de generar oportunidades de progreso para todos los mexicanos.

Como organización de mexicanos identificados con el respeto a las libertades, a la disidencia y a la tolerancia, nos pronunciamos por un autentico sistema de reglas democráticas que promueva una competencia civilizada para alcanzar el poder, y conducir nuestras actividades políticas, por la vía democrática y pacífica.

Movimiento Ciudadano se reconoce como una organización fincada en sus raíces nacionales y su autonomía política, por lo que actúa y es congruente con el marco legal establecido, que prohíbe expresamente apoyos políticos, económicos o propagandísticos de instituciones y personas del extranjero, de ministros de culto, de las iglesias, asociaciones y organizaciones religiosas, así como de cualquiera de las personas que la normatividad prohíba.

En este tenor convocamos al pueblo mexicano a incorporarse a este movimiento de vocación incluyente para defender sus derechos, para llevar a cabo una pacífica, pero ágil revolución de las conciencias, de alcances históricos, para reconstruir la nación desde sus cimientos, para hacer realidad la libertad, la fraternidad, la justicia y la democracia. Convocando a los ciudadanos mexicanos a unir voluntades y esfuerzos colectivos en un proceso constituyente: para crear la organización ciudadana que defienda los derechos y las nuevas instituciones públicas que hagan de México una nación auténticamente democrática, incluyente y soberana.

En **Movimiento Ciudadano** estamos convencidos de que para alcanzar los objetivos que nos hemos propuesto, es imprescindible la incorporación de mujeres y hombres bajo el principio de igualdad de oportunidades y equidad de género, medida necesaria para construir una sociedad democrática, justa, equitativa e igualitaria.

Movimiento Ciudadano pugna por la recuperación del poder público y el derecho al desarrollo.

En este sentido, **Movimiento Ciudadano** es un organismo político que tiene como propósito ser un instrumento para mantener y fortalecer el proyecto histórico de los mexicanos en el presente y en el futuro. Nuestro movimiento se apegará celosamente al espíritu y la letra de lo que establecen nuestra Carta Magna y las Constituciones Locales, así como a las Leyes e Instituciones que de ellas emanen.

2. De la ideología del Movimiento Ciudadano

Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de ciudadanos y ciudadanas al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales; son precisamente los ciudadanos los que le dan significado y sentido político. Suscribe los valores de la socialdemocracia renovada: igualdad, equidad, justicia, libertad como autonomía; ningún derecho sin responsabilidad, ninguna autoridad sin democracia y transparencia; pluralismo y defensa de los derechos humanos, entre otros. Lo anterior basado en principios de equidad de género, desarrollo sostenible, gobernabilidad, Estado de Derecho y democracia ejercida por una sociedad civil activa y responsable. Asume, como una organización socialdemócrata, la importancia de fortalecer la libertad individual y la elección personal, al tiempo que pugna por una justicia social para todos y por una política que considere la perspectiva de género con el fin de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Es en síntesis una opción por la participación política comprometida con políticas públicas que ofrezcan a todos el acceso a las mismas oportunidades en condiciones equitativas y al país en su conjunto un desarrollo sostenible, equitativo y justo, teniendo a la democracia como el instrumento vital de acceso y gestión del poder.

Movimiento Ciudadano acepta el sistema de libre mercado como la mejor manera de organizar la producción de bienes y servicios requeridos para la satisfacción de necesidades materiales; al mismo tiempo, tiene como objetivo la intervención del Estado para garantizar que los beneficios y dividendos sean producidos y distribuidos en función de la necesidad de asegurar una vida cabal y plena para toda la sociedad.

3. Sobre la acción política

Movimiento ciudadano considera que el problema político de fondo del Estado se localiza en un proceso de transición democrática truncado, que ha deteriorado la vida institucional y debilitado al gobierno frente a la presión de los poderes fácticos, realidad que ha terminado por limitar notoriamente sus responsabilidades frente a la ciudadanía. Ello plantea la exigencia de avanzar hacia un sistema político cuyo motor sean los ciudadanos y que abra de lleno la vida política a su participación; que contemple la creación de espacios para nuevos actores y aliente la participación de corrientes y formas de organización política regionales y locales. Un sistema político que permita a la ciudadanía vigilar y hacer responsables a los gobernantes de sus acciones; un sistema que permita a la ciudadanía premiar a los buenos gobiernos y castigar a los malos: un sistema político que promueva la responsabilidad política, que cierre las puertas a los corruptos, a los simuladores y las abra a quienes hagan de la política una actividad digna y noble.

El intercambio entre ciudadanos debe ser fundamental, por lo que es necesario construir espacios donde se aliente la actitud de una ciudadanía educada en valores democráticos para ejercer a plenitud sus derechos y asumir sus responsabilidades. **Movimiento Ciudadano** tiene la alta responsabilidad de promover dicha cultura política mediante la capacitación constante de todos los sectores sociales.

Movimiento Ciudadano propone nuevas formas en el quehacer político. Una sociedad que ha dicho ya basta de ineptitud, de pobreza, de injusticia, de arrogancia, de cerrazón, de privilegios, de corrupción, de impunidad, de violencia y de centralismo. Propone la desaparición del trato paternalista y clientelar que los gobiernos han dado a los ciudadanos y demanda una relación reciproca entre gobierno y sociedad.

Movimiento Ciudadano se manifiesta por la libre manifestación de las ideas y el respeto a la diferencia de las personas como base de una convivencia civilizada y del desarrollo democrático de la sociedad. Toma partido por una política sin simulación ni engaño, que sea esperanza de cambio, inclusión y progreso; por una forma de hacer política que garantice la participación ciudadana, la igualdad de género, que facilite el acceso a la impartición de justicia, evite la impunidad y la corrupción, y propicie la paz y la estabilidad social.

Los reclamos sociales se constituirán en los compromisos a los que habrá de responder su agenda política para buscar el cambio y la renovación de la nación. **Movimiento Ciudadano** asume como retos prioritarios la acción eficaz del Estado ante la violencia creciente que sufren los mexicanos, ante los prestadores de bienes y servicios que abusan de los consumidores, y en general ante toda aquella distorsión que impone el uso de la fuerza o del dinero al peso de la ley. Asimismo, cuando los actores y las fuerzas populares no puedan

organizarse libremente para contender por los puestos de elección popular y darse la forma de gobierno que decidan; cuando los candados de gobernabilidad excluyan y no incluyan; cuando los acuerdos políticos federales obvien, olviden y desprecien la autonomía de los estados y los municipios; cuando los gobernadores antepongan sus onerosos dispendios en imagen a las necesidades apremiantes de sus gobernados, endeudando de manera millonaria al estado ; cuando se pretenda evitar que la sociedad civil sea cada día más una sociedad participativa.

Las iniciativas de Reforma Electoral, para darle apertura a la participación ciudadana, han sido bloqueadas en el Congreso y es evidente la imposibilidad de ver un tránsito y una apertura a dicha participación ciudadana, mientras que los niveles de la crispación nacional, de los reclamos sociales y de la injusticia se multiplican a diario.

La propuesta política de **Movimiento Ciudadano** contempla una nueva ética y actitud en el ejercicio del poder, que impida la formación de camarillas o grupos de interés; una ética que propicie la sana competencia electoral, sin ventajas ni privilegio artificiales para ningún partido, que genere nuevos espacios que garanticen la participación de la sociedad de manera incluyente y civilizada.

Movimiento Ciudadano puede llevar adelante la reforma electoral que ha sido bloqueada, y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos se puede convertir en una realidad a partir de este compromiso y esta declaración de principios, que abren la puerta a la auténtica participación ciudadana, sin condiciones y sin obstáculos, lo que habrá de demostrar que los grandes cambios se pueden lograr en nuestro país, siempre y cuando haya la voluntad para realizarlos.

Por este motivo, **Movimiento Ciudadano** abre su Instituto Político y acoge a las grandes corrientes de organizaciones de la sociedad civil, de ciudadanos y ciudadanas independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la nación, para que ellos puedan transitar a la vida política y electoral del país y tengan la oportunidad de acceder, fundamentalmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de nuestra nación, para que desde ahí, el verdadero poder de la ciudadanía ejerza el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.

4. Democracia participativa y ciudadanía

Movimiento Ciudadano propone una acción política que de rumbo cierto y estabilidad a la Nación, y asegure el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas mediante una concertación nacional que recoja y exprese la voluntad ciudadana. Este postulado de una democracia participativa debe enriquecerse con el ingrediente inseparable de la estabilidad social, como condición indispensable para lograr la paz y la tranquilidad que toda comunidad requiere para alcanzar su desarrollo integral.

La democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares; es una forma de vida que se traduce en una participación activa y sistemática de las mayorías en las decisiones que transforman la estructura social y en la cual las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y propuestas. Consideramos que la democracia participativa debe ir más allá de la recuperación por parte del pueblo de su posibilidad de influir en la toma de decisiones. La democracia es un concepto en permanente transformación que debe extenderse como un sistema de vida incluyente, corresponsable de mayores oportunidades en lo económico, en lo político, en lo social y en lo cultural para todos.

Para consolidar la democracia en México se requiere cumplir con tres premisas fundamentales: a) la reforma de los poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, para que den gobernabilidad y respondan a las demandas ciudadanas y no a grupos de interés; b) la consolidación de un sistema electoral auténticamente ciudadano autónomo e imparcial; c) la apertura definitiva de los distintos medios masivos de comunicación, tanto a la ciudadanía como a los partidos políticos para que puedan establecer alianzas y coaliciones ante circunstancias diversas, así como para aumentar los niveles de responsabilidad política de los actores involucrados en el quehacer político. Este proceso de consolidación democrática requiere de la actualización y fortalecimiento del pacto político incluyente, plural y ciudadano que dé sustento al entramado institucional del Estado.

Como lo demuestra el proceso histórico universal, la democracia debe ser un sistema en movimiento constante hacia formas cada vez más incluyentes de representación política y conducción gubernamental que en condiciones de equidad eliminen el déficit de representación democrática que algunos presentan, como las mujeres. Es necesario lograr que los principios que le dan forma y contenido penetren en las conciencias de

las personas y en las prácticas institucionales; de igual manera, se requiere de una ciudadanía responsable, de hombres y mujeres cada vez más decididos a defender sus derechos individuales y colectivos, convencidos de la importancia que tiene el asumir sus derechos y responsabilidades. Para consolidar un régimen indiscutiblemente democrático, la democracia debe manifestarse en todas sus modalidades: debe ser directa, participativa, paritaria y pluralista.

5. División de poderes

La acumulación de facultades constitucionales y metaconstitucionales en el Poder Ejecutivo provocó históricamente excesos inaceptables en el ejercicio del poder público que dieron como resultado un presidencialismo autoritario. Es ya una exigencia social la consolidación de un auténtico equilibrio de poderes, que asegure los contrapesos indispensables para un ejercicio democrático del poder, en los tres niveles de gobierno. Es de considerar, sin embargo, que las reformas al Poder Ejecutivo no anulen su capacidad para ejercer aquellas facultades imprescindibles para una adecuada conducción del desarrollo nacional en su conjunto.

Más allá de que el Poder Legislativo ha venido perdiendo funcionalidad y de que es indispensable fortalecerlo, tanto en el orden federal como en el de los estados para que recupere su papel de representante popular, se requiere un Cuarto Poder, el poder ciudadano, que cuente con instrumentos de participación y mecanismos de control ciudadano aprobados por ley, que subsane las deficiencias del Legislativo en su responsabilidad de garantizar una eficaz rendición de cuentas. El objetivo de este Cuarto Poder, más allá del poder real de los medios de comunicación, será la vigilancia autónoma del desempeño de los distintos órganos de gobierno y del ejercicio de los recursos públicos.

La modernización del Poder Judicial precisa de una revisión profunda para poner al día su función de impartición de la justicia. Las recientes reformas al sistema judicial no han sido suficientes pues continúa la impunidad que perpetúa la injusticia. Es indispensable iniciar con el fortalecimiento de su autonomía real, dotándole de capacidad jurídica para integrar y formar sus órganos de gobierno interno y para determinar sus propios presupuestos.

El Estado dividido en los tres poderes de la Unión deberá gobernar sin distingos ni exclusión alguna. En aras de cumplir con esa obligación, habrá de conservar su carácter laico consagrado en la constitución, evitando incluir cualquier tipo de consideración religiosa en el ejercicio del poder público. El imperio de la Ley deberá prevalecer para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la convivencia armónica de la sociedad.

5.1. La organización ciudadana

Los ciudadanos, hombres y mujeres, constituyen la razón de toda acción particular o colectiva; son fuente originaria del poder político y le otorgan legitimidad en su ejercicio. Ningún proyecto político puede prosperar y mantener vigencia, si no tiene como sustento el interés y la participación de la sociedad**.** Sin la existencia de una ciudadanía consolidada y participativa, la democracia corre el riesgo de devenir en una partidocracia o en un sistema oligárquico donde el ciudadano únicamente sea objeto de retórica y lucro político.

El monopolio partidista en la política y en la vida electoral del país, ha generado una polarización y un rechazo por parte de la inmensa mayoría de los mexicanos, que no se ven representados por Partido alguno, y que no son escuchados por ninguno de los poderes, pero que finalmente sufren el embate de la violencia, la injusticia, la pobreza y la exclusión social.

Los esfuerzos que se han realizado para abrir la actividad política y electoral a los ciudadanos, proponiendo las candidaturas ciudadanas y fortaleciendo el poder ciudadano han encontrado una respuesta negativa, insensible y cerrada de parte del oligopolio político, que está alejando cada día más a la sociedad de su gobierno y de la posibilidad de lograr acuerdos nacionales que muevan en forma armónica al país.

Movimiento Ciudadano posee una perspectiva totalmente distinta a esa cerrazón y a ese monopolio; y ha abierto sus estructuras, en una visión política de muy alto nivel, para que exista la posibilidad real, efectiva e inmediata del acceso de la ciudadanía a la toma de las decisiones públicas que les atañen, para que ésta sea fructífera para la nación y para nuestro pueblo.

Movimiento Ciudadano considera que si no se construye ciudadanía en el México de hoy se estará enajenando el futuro de las generaciones presentes y venideras. Es necesario crear los mecanismos legales que garanticen el reconocimiento del poder público de todas aquellas organizaciones que enarbolen causas ciudadanas y la protección de las y los defensores de derechos humanos.

Ante la complejidad de la agenda nacional y la composición heterogénea y plural que caracteriza a la sociedad mexicana, **Movimiento Ciudadano** se pronuncia por abrir de lleno la vida política a la participación ciudadana en la toma de las grandes decisiones. Considerando necesario, además, apoyar las acciones afirmativas que tienen como fin disminuir las brechas de desigualdad en la representación política entre mujeres y hombres.

5.2. La ciudadanía y los instrumentos de la democracia participativa

Movimiento Ciudadano se manifiesta por la participación política ciudadana los asuntos de carácter general que permita corregir desvíos y acotar a gobernantes y servidores públicos cuya actuación pudieran ser contrarias a la voluntad popular. Las candidaturas ciudadanas, la revocación del mandato, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la integración de comités territoriales, la acción de inconstitucionalidad ciudadana, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, el derecho de réplica ciudadana y el presupuesto participativo en los tres niveles de gobierno deben ser instrumentos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. De ahí la importancia de que sean incluidos en nuestra Constitución Política para normar acciones de los tres niveles de gobierno. El objetivo es incorporar la participación ciudadana en los actos de gobierno y en la definición de leyes que afectan el interés general de la comunidad.

6. Libertad e igualdad

Movimiento Ciudadano postula que la libertad y la justicia social son principios inseparables que encuentran su expresión en el Estado de Derecho, y que el fortalecimiento de la sociedad civil sólo puede darse en una sociedad justa, con mujeres y hombres libres, pues una sociedad marcada por la pobreza y la exclusión de la mayoría no puede garantizar el ejercicio de las libertades ciudadanas. La equidad social es una condición para el pleno ejercicio de la libertad de los individuos.

El reto histórico del Estado mexicano radica en lograr la igualdad sustantiva de los ciudadanos y su acceso equitativo a las oportunidades, sin anular las libertades democráticas; radica en hacer realidad los derechos sociales sin inhibir la iniciativa, creatividad, talento e imaginación de las personas y comunidades; y en luchar por una sociedad justa, que destierre prácticas que permiten la explotación de las personas, la pobreza y la exclusión social.

Por ello, **Movimiento Ciudadano** se manifiesta por una reforma social ligada indiscutiblemente a una nueva política económica, que combata eficazmente la pobreza, respete cabalmente las libertades, fortalezca los valores democráticos y amplíe las oportunidades de movilidad social de las mexicanas y mexicanos. Su objetivo se orienta a transformar la realidad con base en una economía fuerte y con capacidad de crecimiento, que sea el soporte material del bienestar colectivo y de una cultura cívica que coloque la solidaridad y la corresponsabilidad humanas como sus fundamentos éticos.

7. Igualdad y equidad de género

Movimiento Ciudadano considera una condición imprescindible la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para consolidar el proyecto de nación al que aspiramos, mediante su incorporación y participación en todos los ámbitos del quehacer nacional, bajo el principio rector de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Para hacer efectivo el principio constitucional de igualdad se requieren acciones dirigidas a erradicar las brechas políticas, sociales, económicas y culturales entre las personas por razones de género. En ese sentido, la igualdad de género es un objetivo prioritario para alcanzar con éxito los fines que nos planteamos en **Movimiento Ciudadano**.

Por ello, en congruencia con los acuerdos y convenciones internacionales que México ha ratificado para elaborar políticas públicas de igualdad y de equidad de género, en **Movimiento Ciudadano** consideramos como acción estratégica para el desarrollo el dotar, de manera transversal, la perspectiva de género a las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos, en todas las esferas y niveles de gobierno.

De la misma forma, consideramos prioritario atender la violencia de género que se desarrolla no sólo en las familias, sino también en espacios laborales, de salud, públicos y social, siendo su forma más impune y visible la de los feminicidios, que cobran la vida de miles de mujeres en nuestro país. Ambos, sociedad y gobierno, tenemos una responsabilidad específica para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Se deben atender desde un enfoque de género las brechas educativas, abatir la mortalidad materna, prevenir el aumento de cáncer cervicouterino y aumentar la seguridad social. De igual manera, es indispensable incluir la participación de las mujeres en los procesos de planeación y toma de decisiones que determinan el desarrollo de sus comunidades y regiones. Así como, garantizar la salud sexual y reproductiva, y el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo.

8. Justicia, seguridad y Derechos Humanos

Movimiento Ciudadano considera que la injusticia se produce cuando se originan desequilibrios y desigualdades en las relaciones humanas. Estas disparidades pueden llegar a producir resentimientos y agravios que dan origen a conflictos sociales, ingobernabilidad, anarquía y autoritarismo, fases de un círculo vicioso indeseable y políticamente riesgoso. La injusticia social promueve un caldo de cultivo para el estallido social y la ingobernabilidad, que termina por afectar a todo el sistema político en su conjunto. Por ello, nuestra idea de justicia parte de la necesidad de abatir la desigualdad y la discriminación social mediante el reconocimiento de dar a cada quien según sus necesidades y su aporte productivo al capital social, y exigir a cada quien según su capacidad.

En un auténtico Estado de Derecho la ley se debe aplicar a todos por igual, sin distinciones ni privilegios; la función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo, los gobernantes deben rendir cuentas sobre el ejercicio de su función, y la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas a sus mandatarios.

Movimiento Ciudadano asume que la protección de la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la integridad física y de la propiedad privada de los seres humanos es obligación ineludible del Estado. Justicia y seguridad sin privilegios ni trato discriminatorio es uno de los más relevantes postulados de nuestra propuesta política. La sociedad mexicana merece vivir en paz, sin zozobras ni temores, para dedicarse con tranquilidad al trabajo productivo. Por ello, **Movimiento Ciudadano** se compromete a impulsar una gran cruzada nacional por la recuperación de la seguridad pública perdida y el restablecimiento de un orden social basado en el consenso y en la participación activa de los sectores de la población.

En un régimen democrático se requiere de mecanismos de control ciudadano que permitan vigilar la acción gubernamental y realizar una investigación imparcial y apartidista de las quejas de la ciudadanía para impedir y corregir los abusos del sector público y lograr mayor confianza en las instituciones públicas. Es propósito de **Movimiento Ciudadano** pugnar porque en la impartición y procuración de justicia desaparezcan las prácticas corruptas y la lenidad a fin de erradicar la impunidad que retroalimenta la corrupción y causa tanta frustración y malestar causa a la sociedad mexicana.

En este sentido, **Movimiento Ciudadano** se pronuncia por ampliar la competencia constitucional de los organismos públicos de protección de los derechos humanos hacia otros ámbitos sociales, tales como los aspectos ecológicos y de preservación de la paz social, así como los económicos y otros de igual naturaleza que puedan ser vulnerados.

El Estado mexicano tiene el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconociendo sus principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, de tal manera que todas las personas puedan ejercer cada uno de los derechos reconocidos a nivel internacional y nacional. En los casos de violaciones a los derechos humanos, **Movimiento Ciudadano** nos pronunciamos por el establecimiento de las responsabilidades, la reparación del daño y tomar las medidas necesarias para evitar recurrir en dichas violaciones. Y afirma que para hacer valer estos derechos es preciso la apropiación de éstos mediante el conocimiento, la apropiación, práctica, exigencia y respeto, ya sean propios o ajenos, para tener una sana convivencia.

Asimismo, considera que las importantes contribuciones que realizan en la defensa de los derechos humanos las Organizaciones no de la Sociedad Civil ameritan la promoción de reformas legislativas tendientes a la protección de sus actividades.

9. Soberanía e Independencia

Las agresiones del exterior, las guerras civiles y los debates respecto a nuestro régimen institucional, nos permite apreciar con certeza las dimensiones y el valor de dos cualidades inherentes a nuestra nación: soberanía e independencia.

Como mexicanos estamos unidos en torno a valores, tradiciones, símbolos y recursos naturales integrantes de un patrimonio común que nos dan identidad, al representar el legado histórico de diversas generaciones de hombres y mujeres que lucharon y aportaron su determinación para darnos patria y libertad. Esta herencia constituye el legado moral que mantiene unido a nuestro pueblo frente a las adversidades y las asechanzas que pueden poner en riesgo su existencia, su razón de ser y su viabilidad como nación.

Entendemos la soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo como nota de dignidad del poder popular en lo interno, y como exigencia de trato igualitario en lo externo. Consideramos la independencia como sinónimo de la capacidad de autodeterminación en las decisiones que afecten la estabilidad y el destino de la nación.

México debe contar con una política exterior de Estado que refrende como objetivo básico la defensa de la soberanía nacional y se sustente en el respeto a los principios de política exterior consagrados en la fracción X del Artículo 89° de nuestra Carta Magna.

Debemos buscar ser universales como lo demandan las condiciones históricas de nuestro tiempo, sin dejar de ser guardianes de nuestra nación. Entendemos la soberanía como nuestra integridad estatal, histórica y cultural que nos permite participar sin perjuicio de nuestra identidad en un escenario internacional marcado por la interdependencia y la globalización.

Preservamos nuestra soberanía porque es condición de libertad y de justicia, asegurando la vigencia del Artículo 39° Constitucional que confiere al pueblo mexicano el manejo de sus asuntos políticos, sociales, económicos y culturales, y en las decisiones que sobre ellos se adopten.

En consecuencia, prevalecerá el interés de la nación por encima de cualquier otro de carácter particular, e inclusive sobre las pretensiones derivadas del carácter global de la economía, en cuanto éstas menoscaben o pongan en riesgo la independencia y la dignidad de la nación o se atente contra la integridad territorial, de nuestros mares, zonas exclusivas e islas y plataformas continentales y de nuestros recursos naturales.

10. Por un Estado de Derecho socialmente responsable

Como expresión de la sociedad políticamente organizada, el Estado es una estructura social sujeta a reglas claras y a responsabilidades manifiestas que norman el comportamiento de los órganos mediante los cuales se ejerce el gobierno y regulan las relaciones que se dan entre las personas, y entre éstas y las instancias del poder público. Estas reglas y responsabilidades derivan de las leyes que conforman el derecho vigente, que es la referencia común a partir de la cual se asumen los derechos y se hacen exigibles las obligaciones en una sociedad civilizada.

La autoridad de los servidores públicos deriva de la legitimidad que les otorga su origen democrático, de la capacidad de fiscalización ciudadana de su labor, pero también de la regularidad jurídica de sus actos en el ejercicio de la función pública.

Por lo tanto, el Estado como toda organización social o política tiene la exigencia básica de plegarse al mandato constitucional. Es obligación del Estado participar en la regulación de los procesos económicos asegurando a la sociedad una justa distribución de la riqueza nacional; procurar la paz y estabilidad social y garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes; además es su deber ineludible el mantener la soberanía de la nación sobre los recursos naturales estratégicos y frente a las acechanzas del exterior, así como la preservación del medio ambiente y de la biodiversidad.

El Estado mexicano, no puede ni debe renunciar a las responsabilidades que históricamente le ha conferido el pueblo, desviándolas en aras de corrientes ideológicas en boga o por acciones impuestas por organismos financieros internacionales que resultan ajenas a nuestra realidad. Por eso es que requerimos de un Estado de Derecho socialmente responsable, fuerte, justo y equilibrado, capaz de respaldar el proyecto histórico de los mexicanos y mexicanas. Requerimos una política social de Estado.

La sociedad mexicana en proceso acelerado de transformación derivado de su desarrollo histórico reclama una nueva cultura política y la renovación de los cuadros políticos del país. Por ello, la política que postulamos busca la inclusión plena de la ciudadanía para que se garantice su participación en el diseño de las políticas públicas en los sectores de: bienestar social; empleo, educación, salud, vivienda, alimentación y recreación, para todos los mexicanos. Sin embargo, para que el crecimiento se traduzca en desarrollo es necesaria una política social de Estado que propicie la igualdad de oportunidades para toda la población, modere los efectos de la pobreza y sea instrumento para lograr una mejor distribución de la riqueza nacional; además, se requiere de la promoción y el respeto de los formatos organizativos que surgen de manera espontánea desde el interior de la sociedad y en particular de las comunidades, de manera que éstas sean las promotoras de su propio desarrollo. Para ello, se deben erradicar los anacrónicos modelos de atención social paternalista y asistencialista, de carácter clientelar y discriminatorio, que siguen considerando a la población como un ente incapaz de dirigirse por sí mismo y reproducen las causas que originan y mantienen la pobreza.

En suma no queremos un Estado incapaz de cumplirle a la sociedad en sus necesidades de seguridad pública, de seguridad social, patrimonial y personal; queremos un estado social y un mercado libre, pero con instituciones sólidas, para edificar una economía sostenible que tienda a la equidad, sin afectar su eficiencia.

11. Educación

Mediante el proceso educativo fluyen la información y las pautas culturales de generación en generación y se socializan y se transforman los seres humanos y las instituciones.

Nuestra Constitución postula en su artículo tercero una serie de derechos, requisitos y condiciones que otorgan razón, forma y sustento al sistema educativo nacional y proponen el perfil del mexicano ética y socialmente deseable.

La cultura y la educación son partes indivisibles de la formación ciudadana. Son un derecho de los mexicanos sin distinción de edades, sexo, origen étnico, condición económica social o de salud, discapacidades, religión, orientación sexual, estado civil o lugar de residencia.

Para una sociedad como la nuestra, el establecimiento y operación de un sistema educativo, orientado a formar a mujeres y hombres para el despliegue integral de sus capacidades y el desarrollo de sus habilidades, constituye una acción de la más alta prioridad. Las capacidades nacionales para la generación de conocimientos, tecnologías, y patentes, son condiciones fundamentales para la autodeterminación y soberanía nacional.

La educación pública debe conservar su carácter laico, con contenidos y orientación nacional y valores universales, para atender simultáneamente las diferencias y particularidades regionales, del mismo modo que deberá atender a las exigencias que trae aparejadas el nuevo orden internacional.

Es necesario hacer de la educación un espacio de encuentro entre la teoría y la práctica, y de la escuela un medio para inducir la comprensión, el estudio y el dominio de las tecnologías y de sus principios generales, en beneficio de la comunidad.

La política educativa deberá privilegiar el fortalecimiento de las universidades públicas y gratuitas para garantizar el acceso de todas las personas que así lo deseen, ello con base en la autonomía académica, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, y la calidad de la enseñanza, como elementos fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra independencia. También deberá promover un mayor acercamiento entre la sociedad y las instituciones universitarias de manera que la sociedad evalúe, valore y sirva de guía al desempeño de éstas.

El conocimiento científico deberá ser incentivado en la sociedad entera, como parte fundamental de cualquier proyecto de desarrollo democrático y sostenible. Una ciudadanía plena demanda los instrumentos tecnológicos, informáticos y de conocimiento para elevar la calidad de sus vidas.

Es un esfuerzo de la sociedad, de las instituciones de educación superior, del Estado y otros actores que confluyan en el diseño de una política integral de desarrollo tecnológico, de información y conocimiento.

Se debe impulsar la educación técnica, con sentido humano, que satisfaga la necesidad de profesionales que impulsen las actividades productivas del país con sentido cívico, apoyando al sector empresarial para hacer la economía de nuestro país, más competitiva.

12. Hacia un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible

La creación de riqueza para beneficio y lucro individual se ha desvinculado de la creación de riqueza para el bien público y las necesidades del conjunto social, creándose nuevos y graves problemas para la sostenibilidad de la economía de mercado, como se observa en las crisis recurrentes en distintas partes del mundo a lo largo de las últimas cuatro décadas.

La actividad económica debe quedar sujeta no sólo a reglas de orden técnico, sino también a normas de orden ético y de valores humanos. Más allá de sus propósitos cuantitativos, todo orden económico debe atender a la justa redistribución de la riqueza social y propiciar el respeto a las libertades y prerrogativas de la persona y de la comunidad.

La política económica aplicada en las últimas décadas provocó crisis recurrentes que deben ser desterradas del horizonte futuro. Para ello deberán superarse las distorsiones de un modelo cuyo saldo negativo ha recaído en los sectores sociales y productivos. Se ha destruido y debilitado la base productiva de la nación favoreciéndose la especulación financiera.

Así, la política social se volvió pobremente emergente y asistencial en lo fundamental. El Estado abandonó la promoción del mercado interno y no actuó para impedir que el sector externo se desvinculara del resto de la economía.

En suma, la gran mayoría de los actores económicos nacionales fueron dejados a su suerte, pretendiendo que el mercado igualara a los desiguales. Por ello debe reafirmarse la rectoría del Estado sobre la economía de acuerdo con el Artículo 25° Constitucional para que el desarrollo sea integral y sustentable. Se deben restablecer y fortalecer las áreas estratégicas a cargo del Estado mediante la recuperación de las actividades sustantivas de sectores prioritarios y estratégicos.

El Estado debe fortalecer el mercado interno vinculándolo de manera eficiente con el resto de la economía mundial.

Se ha permitido la concentración excesiva de la riqueza de tal manera que la décima parte de los mexicanos más ricos concentró el equivalente al 41.3% del ingreso nacional de acuerdo a datos del Banco Mundial para 2008, acentuándose el deterioro general en el ingreso y en las condiciones de vida de la mayor parte de la población, llegando a magnitudes que alcanzan a la mitad de la población viviendo en condiciones de pobreza. El resultado ha sido un clima de pauperización social progresiva, violencia, inseguridad, impunidad e injusticia que agravian a una sociedad que día a día confía menos en las instituciones.

La cuestión de la pobreza no sólo involucra aspectos de carácter monetario. Aunque el ingreso representa un aspecto importante de esta esfera, no se restringe a él, en nuestro país la desigualdad es patente en el acceso a las oportunidades. En este sentido la pobreza debe ser atendida desde una perspectiva multidimensional.

Se ha propiciado, además, la inserción deficitaria del país en la economía globalizada incrementándose su vulnerabilidad y dependencia. El resultado ha sido clima de violencia, inseguridad, impunidad e injusticia que agravia a una sociedad que cada día confía menos en las instituciones.

El Estado no puede seguir dejando al libre albedrío de unos cuantos agentes económicos la riqueza de la nación. Lejos de abandonar la economía a las fuerzas del mercado, es necesario establecer un equilibrio entre la libertad de los individuos y las necesidades básicas de la sociedad.

México demanda una política económica que no sea producto del ejercicio vertical del poder, ajeno al sentir popular y carente de sensibilidad social. En las actuales circunstancias por las que atraviesa el país, se necesita un modelo mediante el cual el Estado estimule y oriente, con la participación de los sectores productivos de la sociedad, la actividad económica. Un modelo que corrija las injusticias en la distribución de la riqueza nacional, y establezca controles sobre los actos que lesionen la estructura económica del país.

Movimiento Ciudadano considera que como parte de ese modelo económico es fundamental ver las dimensiones de género en los procesos que generan y reproducen la pobreza, el acceso a los recursos como el empleo, propiedad de las tierras, y créditos, la distribución de las responsabilidades en el ámbito de los cuidados y la menor valoración de los actividades desarrolladas por las mujeres, como el trabajo en el hogar; por lo que es indispensable promover medidas que contribuyan a superar las desigualdades económicas y sociales considerando los impactos diferenciados que las políticas y programas para el desarrollo tienen sobre mujeres y hombres.

Al Estado corresponde establecer los medios y las instituciones democráticas que permitan dar agilidad, eficacia y orientación a la economía nacional, así como cuidar que sean los derechos y valores ciudadanos los que rijan la estructura y las relaciones productivas que definen la economía del país, sin que esto signifique caer en soluciones populistas o esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

La justicia económica requiere de la participación armónica de los particulares, las organizaciones sociales, el Estado y la comunidad internacional. Es necesario reconocer que en materia de desarrollo económico y social, el gran desafío consiste en generar empleo e incrementar el ingreso y la calidad de vida de los mexicanos y mexicanas.

Es tiempo de construir y consolidar urgentemente un nuevo modelo económico incluyente, que permita traducir el cuidado de las cifras macroeconómicas en el mejoramiento del nivel de vida de la población. El modelo económico actual fracasó.

Es necesario darle vigencia al Sistema Nacional de Planeación, ya que la conducción del país no debe sujetarse a problemas coyunturales sino a un proyecto de nación integral y largo plazo. En ese sentido el Plan Nacional de Desarrollo debe constituirse en el instrumento rector de toda la acción de la administración pública federal, estableciendo los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país. Este debe vincular la política económica y la planeación a mediano y largo plazo. En consecuencia, el Congreso de la Unión deberá tener la facultad de analizar y ratificar el Plan Nacional de Desarrollo atendiendo los intereses ciudadanos y de la nación.

13. El campo mexicano

A partir de la segunda mitad de los años cuarenta del siglo XX la política económica del Estado mexicano favoreció un esquema en el que se privilegió el crecimiento de la planta industrial, subordinando el desarrollo agropecuario a las necesidades de la industria nacional. Durante décadas, el campo proporcionó insumos y mano de obra barata para fortalecer un proceso de industrialización-urbanización que descapitalizó la economía rural.

En los últimos años la situación se agravó aún más, con motivo de la aplicación de políticas públicas de corte neoliberal. En efecto, en aras de la supuesta modernización de la economía se han impuesto prácticas y políticas corporativas y corruptas que se han reflejado en la reducción progresiva del gasto público y de los apoyos reservados al campo, baja productividad, descapitalización y el empobrecimiento generalizado de las familias campesinas y de los productores del medio rural.

Para lograr la urgente modernización del campo se requiere de la comprometida y decidida participación del Estado mexicano, que debe orientar y promover una política de desarrollo rural integral con respeto a las costumbres de cada región del país, y que responda a las necesidades y el sentir de nuestra gente. Se trata de articular programas de amplia proyección en donde el Estado apoye y complemente de manera eficaz las iniciativas de superación de las familias de la población rural en México.

En la elaboración y puesta en práctica de los programas de desarrollo agropecuario y forestal, es necesario desechar las prácticas centralistas y crear los instrumentos políticos y legales que propicien la participación de los estados y de los municipios en la implantación de los esfuerzos institucionales en la materia.

Resulta de gran importancia afianzar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, en sus diferentes modalidades, particularmente el acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra en aquellos lugares afectados por la emigración. Asimismo, se deben adoptar las medidas necesarias para proporcionar a los hombres y mujeres campesinos y a los productores mexicanos la capacitación, los elementos técnicos y los apoyos directos para promover el desarrollo integral y sostenible del campo y con ello mejorar la calidad de sus productos y alcanzar los ingresos que mejoren sus niveles de vida.

Para el **Movimiento Ciudadano**, elevar al máximo competitivo la actividad de los productores y trabajadores del campo es un tema central.

El campo mexicano debe ser visto como actividad estratégica y prioritaria ya que su adecuado aprovechamiento garantizará la sustentabilidad de las actividades humanas y el conjunto económico nacional.

La diversificación y mejoramiento de la producción campesina deberá encontrar el equilibrio entre las demandas del mercado y las formas de vida de los productores, considerando su contexto social, sus prácticas y el respeto de las comunidades.

Debemos lograr que el país dé a sus inversionistas, productores, posesionarios legales de la tierra y a los trabajadores del agro, los estímulos y la calidad de vida digna exigibles en el siglo XXI. Todo ello redundará en el rescate del campo y el arraigo de los mexicanos que le dedican su vida y esfuerzo a esta actividad económica estratégica.

14. Los trabajadores

La clase obrera en México es un actor social, forjado durante los procesos históricos que se produjeron en el país durante el siglo pasado. Sobre ella ha recaído gran parte del peso de nuestros avances y del costo de nuestros estancamientos y retrocesos. Sobre los obreros mexicanos se han hecho sentir los efectos de una modernización que no solamente los ha empobrecido sino que también les ha cancelado toda posibilidad de mejoramiento, de justicia y de esperanza.

A la manipulación corporativista se han sumado ahora las pretensiones sin decoro de aminorar su papel social como factor de cambio y de progreso, al aniquilar a la pequeña y mediana industria y ampliar con ello los márgenes de la desocupación y de la miseria.

Nos pronunciamos por un régimen jurídico-laboral, tanto en la letra de la Ley como en la práctica, que responda a los mínimos que, la Constitución establece como garantía de justicia en favor de la clase trabajadora: salario remunerador, digno y equitativo, jornada de trabajo justa, derecho de huelga, seguridad social, régimen optativo de retiro, afiliación sindical libre, prestaciones sociales, así como todo aquello que otorgue a las y los trabajadores la posibilidad de elegir libremente a sus representantes y de relevarlos en su liderazgo, si su desempeño es de dudosa honestidad.

Nos declaramos contrarios a toda forma de control corporativo respecto de las organizaciones sindicales de trabajadores**.** Nos declaramos en contra también de un sindicalismo corrupto, que defiende los privilegios de unos cuantos en contra de las aspiraciones de la mayoría. En consecuencia, será compromiso de nuestro Movimiento diseñar una política y desarrollar una estrategia que conduzca al fortalecimiento de la vida sindical del país, en un marco de democracia sindical plena que genere una estructura de tipo regional y local, basada en la solidaridad y en la fraternidad gremial, no en la línea vertical de control y manipulación que caracteriza al corporativismo.

Es una exigencia histórica inexcusable para toda organización social y política que se precie de proponer un proyecto democrático, impulsar a los trabajadores hombres y mujeres, y a sus organizaciones, para incorporarlos de manera responsable y productiva, en los procesos de modernización de nuestra economía.

Con el fin de promover un desarrollo económico que aproveche la capacidad transformadora de su población, es impostergable para **Movimiento Ciudadano**, eliminar las brechas salariales y de oportunidades entre mujeres y hombres, extender a los hombres las prestaciones laborales para el cuidado de los hijos, sancionar el despido de trabajadoras por estar embarazadas, por cambio de estado civil o por tener a su cuidado hijos menores, reconocer derechos de trabajadoras y trabajadores del hogar, así como su aportación al desarrollo y la generación de empleos con seguridad social.

15. Medio ambiente y cambio climático

México es poseedor de una riqueza natural abundante. Sus recursos son amplios y diversos: extensas superficies marítimas, grandes cuerpos de agua, vasta diversidad de flora y fauna, tierras fértiles, constituyen un patrimonio de inapreciable valor para la existencia humana.

De particular importancia resulta resolver la contradicción entre desarrollo y protección ambiental. El reto fundamental radica en la posibilidad de resolver las necesidades presentes de la población sin afectar ni comprometer el futuro de las próximas generaciones. Es de enorme importancia promover una cultura ecológica en todos los niveles y ámbitos de la sociedad para promover la conservación y explotación racional de nuestros recursos naturales, reconociendo el papel que cada uno de nosotros debe desempeñar. De la mayor importancia es la preservación de nuestros recursos forestales, minerales, acuíferos, pesqueros, agrícolas y ganaderos, fortaleciendo, al mismo tiempo, la conciencia nacional que impida que nuestro país se convierta en receptor de desechos peligrosos y contaminantes.

Movimiento Ciudadano dará la batalla por consolidar una agenda de desarrollo sostenible que reivindique no solo la calidad medioambiental, sino también el desarrollo económico incluyente y la equidad social tan anhelada.

16. Etica política y transparencia

En este sentido, es necesario desarrollar una cultura de combate a la corrupción, a la impunidad y a la violación de la ley, e instituir un autentico sistema de fiscalización y control social que promueva una verdadera rendición de cuentas por parte de los servidores públicos que permita cumplir con la impostergable exigencia social de un manejo transparente, honesto y eficiente de los recursos públicos.

En esa misma perspectiva de fortalecer el poder ciudadano generando una verdadera estructura de control, supervisión y sanción a las funciones de gobierno y de los recursos públicos, **Movimiento Ciudadano** avanza para abrirse a ese cambio fundamental y convertirse en el cauce de las demandas ciudadanas, para hacerlas llegar a donde la fuerza de la comunidad pueda actuar; tanto en el Congreso como en cualquier puesto de elección popular, y así obligar a los cambios legislativos, a la auditoría integral y a la exigencia de rendición de cuentas y a las sanciones que procedan en su caso; conductas obligadas para quienes ejercen cualquiera de los tres poderes.

17. Migración

El fenómeno migratorio en México tiene profundas raíces económicas y sociales. La búsqueda de oportunidades de nuestros connacionales en territorio de los Estados Unidos ha provocado un permanente éxodo de millones de mexicanos y mexicanas hacia aquel país. Su legítimo derecho por buscar empleos dignos y bien remunerados los han hecho víctimas de redes del crimen organizado que trafican con seres humanos.

Asimismo, la evolución de las corrientes migratorias hacia México y a través del territorio nacional, que incluye mexicanos, centro y sudamericanos y ciudadanos de otras nacionalidades, los ha convertido en un "jugoso" negocio para los traficantes de personas, pues ahora no solo les "cobran" para internarlos a los Estados Unidos, sino que los han convertido en sujetos de secuestro, extorsión, explotación sexual, abusos y violaciones. Es de tal magnitud el negocio, que ante la renuencia o incapacidad para pagar los "rescates", han sido sacrificados masivamente y han terminado en las llamadas "narcofosas". Ante esta emergencia nacional, se abrió la "caja de pandora" en el Instituto Nacional de Migración, evidenciando la complicidad entre funcionarios públicos y traficantes de personas en esta red de delincuencia, destacando la impunidad con la que han operado las autoridades de dicho instituto.

Ante esta dramática realidad, **Movimiento Ciudadano** pugnará permanentemente por una política migratoria de Estado que arranque la raíz podrida de la corrupción y garantice los derechos humanos de los migrantes.

18 Cultura

La cultura nacional se sustenta en la existencia de un país social y cultualmente diverso y pluriétnico. **Movimiento Ciudadano** será un espacio en donde se impulsen el conjunto de prácticas, costumbres y manifestaciones de la sociedad, a través de la generación, apreciación y disfrute de las expresiones artísticas.

Movimiento Ciudadano reconoce la composición pluriétnica del tejido social que garantice la libre autodeterminación de los pueblos indígenas y el libre ejercicio y expresión de sus formas culturales.

La cultura y el arte son expresiones de los valores democráticos para una vida armónica. La diversidad y riqueza cultural nacional encuentra su unidad en el respeto a las diferencias, haciendo un proyecto de nación equitativo y justo para todas las personas.

19. Los Jóvenes

En México hay más de 30 millones de personas de entre 15 y 29 años de edad, por lo que el presente y futuro del país dependen de las posibilidades de desarrollo que les proporcionemos. Por ello, en Movimiento Ciudadano reconocemos la importancia de que las juventudes formen parte de las decisiones para transformar a nuestro país y construir un mejor futuro para todos. En consecuencia, nuestro programa de acción tiene una visión de transversalidad que permite que sus capacidades y energía sean encausadas hacia la innovación, la participación y la búsqueda de soluciones a los grandes problemas que enfrentamos como sociedad.

ANEXO DOS

Programa de Acción de
Movimiento Ciudadano

ANTEPROYECTO

PROGRAMA DE ACCION

1. SOCIEDAD, POLITICA Y DEMOCRACIA
    1.1 El poder al servicio de la sociedad
    1.2 Una nueva cultura política ciudadana
    1.3 Nuevos canales de participación democrática
    1.4 Consulta permanente a la sociedad civil
    1.5 Programa Nacional de Formación Ideológica y Capacitación Política
    1.6 Promover un verdadero sistema de partidos
    1.7 Partidos políticos regionales
    1.8 Afiliación partidista individual
    1.9 Alianzas y coaliciones de partidos
    1.10 Fortalecimiento de la autonomía de los órganos Electorales
    1.11 Reformar el calendario de elecciones
2. UNA SOCIEDAD CIVIL RESPONSABLE Y PARTICIPATIVA
    2.1 Institucionalización de la iniciativa popular, el Plebiscito y el referéndum
    2.2 Sociedad civil y gobierno
    2.3 Seguridad jurídica a las organizaciones de la Sociedad Civil
    2.4 Fortalecimiento de la cultura ciudadana
    2.5 Candidaturas independientes
3. REFORMA DEL ESTADO
    3.1 Un auténtico equilibrio de poderes
    3.2 Redefinir las atribuciones del Poder Ejecutivo
    3.3 Fortalecimiento y dignificación del Poder Legislativo
    3.4 Modernización del Poder Judicial
    3.5 La soberanía de los estados y la autonomía municipal
    3.6 Planes de gobierno y participación ciudadana
    3.7 Modernización de la administración pública
    3.8 Integración de gobiernos plurales
    3.9 Descentralización de funciones a los estados y municipios
    3.10 Autonomía financiera a los estados y municipios
    3.11 Fortalecimiento del municipio libre
    3.12 Restauración de las funciones del Senado de la República
4. ESTADO DE DERECHO
    4.1 Una nueva Constitución
    4.2 Un nuevo orden jurídico socialmente consensuado
    4.3 Armonización legislativa

5. SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

5.1 Reestructuración de los órganos encargados de la Impartición de justicia

5.2 Participación del Poder Legislativo en la elección de los Miembros del Poder Judicial

5.3 Participación del Poder Legislativo en el nombramiento y Remoción de los mandos de seguridad pública y del Ministerio Público

5.4 Supervisión de la comunidad en la seguridad pública

5.5 Control de los cuerpos privados de seguridad

5.6 Reforma penitenciaria

5.7 Política de Estado en materia de drogas

5.8 Revisión del marco jurídico en materia de derechos humanos

5.9 Combate a la corrupción de los servidores públicos

5.10 Contra los abusos en el ejercicio del poder

5.11 Seguridad y justicia para las mujeres

6. UN NUEVO MODELO ECONOMICO

6.1 Consulta nacional para cambiar la política económica

6.2 Ampliación de facultades al Congreso en materia económica

6.3 Promover el desarrollo regional

6.4 Fortalecer la confianza de los agentes económicos en las instituciones

6.5 Creación del marco instituciones para el control del gasto y la inversión pública

6.6 Política fiscal para el desarrollo

6.7 Política cambiaria

6.8 Finanzas públicas sanas

6.9 Regulación y fiscalización del Congreso a las instituciones bancarias y financieras

6.10 Medidas legislativas para el control de los flujos financieros internacionales

6.11 Economía abierta para el desarrollo industrial

6.12 Desarrollo de la pequeña y mediana industrias

6.13 Marco legal para regular la inversión extrajera

6.14 Soberanía y apertura económica

6.15 Descentralización de la planta industrial del Valle de México

6.16 Evitar las prácticas desleales de comercio a nuestros exportadores

6.17 Fomento y desarrollo de los recursos pesqueros

6.18 Modernización del sector minero

6.19 Apoyo a la economía social

6.20 Apoyo a la microempresa y a las actividades artesanales

6.21 Creación de oportunidades para los trabajadores no asalariados

6.22 Marco jurídico para evitar monopolios y abusos a los consumidores

6.23 Petróleo y estrategia energética

6.24 El campo mexicano

6.24.1 Medidas para evitar el control vertical y corporativo de los campesinos

6.24.2 Programa para el desarrollo agropecuario y forestal

6.24.3 Modernización de las instituciones del sector agropecuario y forestal

6.24.4. Seguridad jurídica en la tenencia de la tierra

6.24.5 Apoyos crediticios y financieros para el campo

6.24.6 Política de precios agrícolas justos

6.24.7 Sistema nacional de comercialización y abasto

6.24.8 Programa de industrialización y comercialización de los productos del campo

6.24.9 Aprovechamiento de los recursos forestales y silvícolas

6.24.10 Conservación y regeneración de suelos y recursos acuíferos

6.24.11 Impulso a la investigación y educación para el campo, La ganadería los bosques y la pesca

7. POR UN MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE INCLUYENTE

7.1 Explotación y aprovechamiento racional de los recursos Naturales

7.2 Combate a la pobreza y preservación de los recursos naturales

7.3 Actualización del inventario de recursos naturales

7.4 Mejoramiento de los sistemas de información ambiental

7.5 Mayores facultades jurídicas a los estados y municipios en el desarrollo sustentable.

7.6 Capacitación ecológica ambiental para el sector agropecuario y forestal

7.7 Prevención de incendios forestales

7.8 Uso racional del agua

7.9 Fortalecimiento de la cultura medio ambiental

7.10 Impulso al desarrollo de una economía verde

8. LA SOCIEDAD

8.1 Las familias y la niñez

8.2 Las mujeres

8.3 Las personsa jóvenes

8.4 Tercera edad

8.5 Salud y seguridad social

8.6 Seguridad alimentaria

8.7 Población

8.8 Los pueblos originarios

8.9 Los trabajadores y trabajadoras

8.9.1 Los trabajadores no asalariados

8.9.2 Los trabajadores migratorios

8.10 Desarrollo urbano y vivienda

8.11 Protección civil

8.12 Deporte y recreación

8.13 Educación

8.14 Ciencia, tecnología y sociedad del conocimiento

8.15 Cultura nacional

9. SOBERANIA Y POLITICA EXTERIOR DE ESTADO

9.1 Política exterior, dignidad nacional y desarrollo

9.2 Respeto a la soberanía territorial de la nación

9.3 Relaciones con América del Norte

9.4 Relaciones con Latinoamérica

9.5 Relaciones con Europa

9.6 Diversificación de nuestras relaciones con el mundo

9.7 Agenda internacional para el desarrollo

9.8 Una mayor participación en los organismos internacionales

9.9 Proyecto internacional de difusión e intercambio cultural

9.10 Evaluación permanente de la política exterior de México

PROGRAMA DE ACCION

Movimiento Ciudadano manifiesta su compromiso con la sociedad mexicana de sumar su voluntad política para definir y conducir las acciones que recuperen el poder ciudadano sobre su futuro con base en el ideario que se define en nuestra Declaración de Principios.

El presente Programa de Acción parte de una estrategia fundada en nuestras realidades y experiencias históricas, valora la creatividad y la inteligencia política de los mexicanos, hombres y mujeres, y tiene como propósito lograr que México sea un país en el que la democracia, la competencia civilizada, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, el respeto a las libertades y la tolerancia, sean parte de nuestra vida común.

Nuestros objetivos sólo podrán llevarse a cabo mediante una intensa participación ciudadana, llena de connotaciones sociales y políticas, que se concrete en una alianza productiva y eficaz de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad. De ahí que propongamos opciones que buscan articular la dinámica de nuestra organización con la energía comunitaria de la sociedad mexicana para que, a partir de los postulados que define nuestra Declaración de Principios, prefigure objetivos y metas en torno a un propósito común que nos permita alcanzar el gran Acuerdo Nacional, que haga posible la consecución de nuestras coincidencias fundamentales.

Para dar cumplimiento a nuestra propuesta ideológica y ofrecer opciones viables que se traduzcan en políticas progresistas para una ciudadanía renovada y dinámica, nos comprometemos a seguir los lineamientos y a luchar por el logro de las metas del siguiente Programa de Acción:

1. SOCIEDAD, POLITICA Y DEMOCRACIA

La política es un medio al servicio de los más altos fines humanos abierta a la participación de todos los actores sociales para avanzar en la satisfacción de sus legítimas demandas.

La democracia es el factor fundamental en la constitución de toda organización política que aspire a la consolidación de una sociedad abierta y justa. Por ello, es necesario extender garantizar la participación ciudadana en las decisiones de los diferentes niveles de gobierno.

Movimiento Ciudadano ve en la política un medio para darle sentido ético al ejercicio del poder y encontrar un camino hacia la Democracia con todos los mexicanos y mexicanas, en un marco de respeto a nuestras libertades. En ese orden de ideas, Movimiento Ciudadano establece las siguientes líneas de acción:

1.1 El poder al servicio de la sociedad

Movimiento Ciudadano busca acceder al poder político, por la vía pacífica y democrática, para servir a los más altos fines de la sociedad mexicana. Ello mediante el ejercicio continuo de la política y el diálogo como medio para solucionar las diferencias y vivir en armonía.

La actividad política no puede ser prerrogativa de unos cuantos. Movimiento Ciudadano privilegia la acción política ciudadana, para convertir la política en una actividad inspirada por principios éticos y jurídicos, animada por propósitos sociales y abordada con altura de miras. De ahí, la importancia de pugnar por el establecimiento de un sistema democrático incluyente que permita utilizar los recursos de la política como instrumentos fundamentales en la consecución de los fines sociales.

1.2 Una nueva cultura política ciudadana

Propiciar el establecimiento de una nueva actitud democrática en todos los órdenes de la vida nacional. Para ello, será necesario coadyuvar al establecimiento y promoción de los valores de una nueva cultura política que elimine, la intolerancia, y el dogmatismo y el desinterés de segmentos de la élite política, para dar paso a una auténtica cultura política ciudadana responsable, demandante y participativa, respetuosa de las diferencias, la diversidad y pluralidad de nuestro pueblo.

1.3 Nuevos canales de participación democrática

La nueva política que reclama nuestra sociedad, requiere de la acción decidida de todos los mexicanos y mexicanas. Es necesario abrir canales de participación en todos los niveles de la sociedad: en las pequeñas comunidades y en los grandes centros urbanos; en las pequeñas y en las grandes organizaciones sociales.

Los movimientos y las redes sociales y civiles están llamados a conducir los destinos de las naciones. En México los movimientos ciudadanos están dando el ejemplo a seguir para repensar las formas de hacer política y ejercer el poder público, de cara a la crisis por la que atraviesa nuestro sistema político y su incapacidad para hacer avanzar nuestra vulnerable e incipiente democracia.

1.4 Consulta permanente a la sociedad civil

Establecer un sistema permanente de consulta a la sociedad civil sobre su percepción de las condiciones políticas, económicas y de cualquier orden de la vida social, con miras a integrar el auténtico sentir ciudadano a nuestro movimiento.

1.5 Programa Nacional de Formación Ideológica y Capacitación Política

Establecer y aplicar el Programa Nacional de Formación Ideológica y Capacitación Política que permita preparar a los dirigentes, militantes y a la sociedad en los principios, valores, pautas y actitudes socialdemócratas que correspondan a la nueva política ciudadana tales como la igualdad, equidad, justicia, libertad para ejercer la autonomía; que todo derecho conlleve responsabilidad, que la autoridad emane de la democracia y el ejercicio del poder y bienes públicos sea transparente; el fomento del pluralismo y defensa de los derechos humanos, entre otros.

1.6 Promover un verdadero sistema de partidos

Es necesario promover el fortalecimiento de un verdadero régimen de partidos, que sea reflejo de la pluralidad de visiones e intereses, que represente opciones diferentes e integre a la sociedad en su conjunto, además generar un verdadero proyecto de nación, plural e incluyente.

1.7 Partidos políticos regionales

Fortalecer la vida democrática nacional, a partir de la formación de partidos políticos regionales, que ofrezcan mayores opciones y oportunidades de participación política a los ciudadanos en los diferentes niveles de gobierno.

1.8 Afiliación partidista individual

Terminar con las prácticas de afiliación partidista gremial de trabajadores y campesinos, y establecer aquéllas que potencien la participación personal consciente y reflexiva.

1.9 Alianzas y coaliciones de partidos

Promover reformas a las leyes en la materia con el fin de eliminar los obstáculos políticos y burocráticos para que los partidos políticos tengan la posibilidad de formar alianzas y coaliciones, presentar candidaturas comunes y realizar otras estrategias de operación política que perfeccionen nuestro sistema de partidos y fortalezcan la vida democrática del país.

1.10 Fortalecimiento de la autonomía de los órganos electorales

Promover de una manera decidida la consolidación y el fortalecimiento de la autonomía de los órganos electorales respecto del Poder Ejecutivo, en todos sus ámbitos: federal, estatal y municipal.

1.11 Reformar el calendario de elecciones

Es necesario reformar el calendario de elecciones dado que actualmente da lugar a un gran dispendio de recursos humanos, técnicos y financieros en virtud del desfase que se produce entre los procesos electorales federales, estatales y municipales. No es posible distraer permanentemente a la ciudadanía y a las autoridades, en la organización de múltiples procesos electorales. Por ello se deben realizar las adecuaciones necesarias a las legislaciones federales, estatales y locales, a efecto de celebrar sólo dos procesos electorales en un periodo de seis años.

En año previo a la elección del Ejecutivo Federal y de los integrantes del Congreso de la Unión, así como durante el primer año de gobierno, no se realizarán procesos electorales, con el objetivo de establecer los acuerdos político-administrativos y consolidar las políticas públicas.

2. UNA SOCIEDAD CIVIL RESPONSABLE Y PARTICIPATIVA

Como la fuente de la que emana el poder formal, la sociedad requiere de un eficiente sistema de participación en las grandes decisiones políticas, así como de los instrumentos y mecanismos que le permitan concurrir de manera responsable en las instancias y entidades encargadas de la vigilancia, evaluación y control de la función pública. Por ello proponemos:

2.1 Institucionalización de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum

Es necesario diseñar una nueva forma de articulación entre el gobierno y la sociedad, mediante el establecimiento de un sistema permanente de consulta a la sociedad civil, a través de la elevación a nivel constitucional de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la iniciativa de inconstitucionalidad ciudadana, audiencia pública y cabildo a sesión abierta, presupuestos públicos participativos y revocación de mandato. Concebidos éstos como instrumentos idóneos para dar sentido y contenido democrático a la administración pública. Se trata de estimular la consulta ciudadana de carácter excepcional sobre actos de gobierno o leyes concretas que afectan el interés general de la comunidad.

2.2 Sociedad civil y gobierno

Promover y desarrollar valores y actitudes que propicien una actitud vigilante hacia el desempeño de la función pública, a fin de generar una cultura ciudadana de combate a la corrupción de los servidores públicos y una permanente demanda de eficacia en el desempeño de gobierno mediante la transparencia y la rendición de cuentas.

2.3 Seguridad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil

Plantear iniciativas de ley que permitan otorgar a las organizaciones de la sociedad civil un estatuto específico que les asegure la regularidad jurídica de su estructura, el alcance de su competencia, y sobre todo, un régimen de respeto a sus actividades frente al poder público.

2.4 Fortalecimiento de la cultura ciudadana

Incorporar en los planes y programas de estudio de las instituciones del sistema educativo nacional, asignaturas y contenidos que conduzcan a la formación de una cultura ciudadana cívica en torno a temas tales como democracia; igualdad sustantiva, equidad de género, tolerancia, no discriminación, participación cívica y política; derechos humanos; y garantías individuales y sociales

2.5 Candidaturas independientes

Proponer las reformas legales necesarias para que los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones de la sociedad civil puedan acceder candidaturas a cargos de elección popular, tanto en el ámbito nacional como regional y municipal. Cumplir con lo dispuesto por el artículo 41 constitucional de que los partidos políticos son las vías de acceso de los ciudadanos y organizaciones al poder público.

3. REFORMA DEL ESTADO

La reforma del Estado mexicano debe replantearse a la luz de un acuerdo nacional que además de superar las urgencias del presente se proyecte hacia el futuro.

Nuestra propuesta es en favor del fortalecimiento del Estado en función de lo que le es común con la sociedad. En síntesis, que se cumplan los principios constitucionales fundamentales.

El México moderno requiere de la construcción de un Estado auténticamente democrático, que equilibre la disparidad que hoy presentan algunas instituciones con respecto al ordenamiento constitucional, que asegure el sufragio efectivo, la división de poderes, el federalismo, el municipio libre, las garantías individuales y sociales, los derechos humanos, el poder ciudadano y los derechos de la nación sobre sus recursos naturales.

El fortalecimiento democrático de México, deberá cumplir los anhelos de una sociedad dispuesta a participar de manera corresponsable en la construcción de un proyecto renovado de nación.

En consecuencia el régimen político, moralmente corrupto, socialmente excluyente y económicamente ineficiente, debe ser reemplazado por otro sistema político eminentemente democrático que garantice la transformación estructural del Estado, lo cual implica no sólo reconocer al pueblo su poder original, sino devolverle y garantizarle los diferentes medios e instrumentos de participación en la toma de decisiones públicas que le afectan. Es indispensable revisar la forma de gobierno representativa, para moderarla a través de la institucionalización de figuras de democracia directa que, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la revocación del mandato y otras semejantes, abren opciones a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas.

Para que la reforma del Estado mexicano pueda prosperar en beneficio de nuestra sociedad, es indispensable realizar la redistribución de facultades y competencias constitucionales que garanticen el equilibrio y la armonía en la correlación de poderes, e igualmente, revisar el contenido y alcance de nuestras instituciones y prácticas políticas.

Para que un Estado sea moderno, debe estar comprometido con la estabilidad y la armonía sociales. De ahí que consideremos indispensable:

3.1 Un auténtico equilibrio de poderes

La acumulación de facultades legales y metaconstitucionales en torno al Poder Ejecutivo, ha provocado excesos inaceptables en la práctica que han dado como resultado un presidencialismo autoritario. Por ello se debe instaurar un auténtico equilibrio de poderes que establezca los contrapesos indispensables para un ejercicio del poder de manera civilizada, democrática y ajustada a Derecho.

De ahí la importancia de dar vigencia a los principios de la división de poderes y a la promoción de niveles de colaboración entre ellos, redistribución de facultades, atribuciones y funciones, de conformidad con nuestra Constitución para que cada uno de los poderes, tanto en la Federación como en los estados, atiendan los requerimientos de la voluntad popular y no se sometan a los dictados del titular del Poder Ejecutivo y abusos de gobiernos estatales y locales.

3.2 Redefinir las atribuciones del Poder Ejecutivo

Es necesario redefinir las funciones y atribuciones del Poder Ejecutivo, a partir del análisis de las bases constitucionales que regulan sus estructuras y determinan la calidad de su relación con los poderes Legislativo y Judicial.

Se debe circunscribir al Poder Ejecutivo a las facultades y atribuciones que le marca la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, evitando que haga uso de las facultades metaconstitucionales que lo asemejan a una monarquía sexenal o feudo estatal, en detrimento de la vida democrática de México.

La concurrencia de poderes en el perfeccionamiento de actos de orden público, como el nombramiento de miembros del gabinete presidencial y la adopción de determinaciones que puedan comprometer la soberanía del Estado, formará parte de la estrategia que Movimiento Ciudadano emprenderá en provecho del equilibrio de poderes.

En este nuevo esquema no sólo es importante redefinir las relaciones entre los Poderes de la Unión y de la Federación, revisando las responsabilidades que corresponden a cada nivel de gobierno, sino también, puntualmente, la de ampliar la participación ciudadana en el ejercicio y control del poder público.

Considerar la larga etapa de setenta años en los cuales se fueron dando atribuciones excesivas al Poder Ejecutivo en México debido a la preeminencia de éste sobre los poderes Legislativo y Judicial; y en los doce años de alternancia política, en los que los gobiernos estatales acumularon funciones y discrecionalidad, particularmente para el endeudamiento público.

Se trata de evitar los excesos del Ejecutivo, no de paralizar su actividad, conservándole aquellas facultades que le sean necesarias para la conducción de la política y el desarrollo nacionales.

3.3 Fortalecimiento y dignificación del Poder Legislativo

Promover las acciones jurídicas y políticas necesarias para que el Congreso asuma plena y responsablemente su categoría de Poder, a través del ejercicio eficaz de las facultades exclusivas o concurrentes que a la Cámara de Diputados y a la de Senadores atribuye la Constitución, no sólo para legislar, sino para contribuir a la correcta orientación política de la Administración Pública, y para que ejerza el control de ésta por las vías del presupuesto, de la verdadera rendición de cuentas y de la exigencia de responsabilidades en el manejo transparente de los recursos públicos.

En este sentido es pertinente llevar a cabo las reformas que permitan el fortalecimiento del poder legislativo, tanto en el ámbito federal como en el estatal para recuperar el poder popular que dimana de su representatividad. No sólo se trata de realizar reformas legales, es necesario también que los legisladores cumplan con el mandato popular y ejerciten a plenitud las facultades que por derecho les corresponde.

Es indispensable promover las adecuaciones legales pertinentes que permitan facultar al Congreso para:

a) El establecimiento de controles eficaces a fin de que las actividades del ejecutivo se apeguen a lo estipulado en la Constitución General de la República y las leyes que de ella emanen.

b) Recibir para su revisión y aprobación las propuestas de nombramientos de los servidores públicos del primer nivel de la administración pública federal cuyas funciones se relacionen con la procuración e impartición de justicia, sin demérito de la responsabilidad de los órganos jurisdiccionales, la seguridad nacional, la seguridad pública y la supervisión y el manejo de las instituciones financieras y de seguros.

c) Participar con mayores facultades en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales correspondientes.

d) Recuperar la confianza ciudadana en sus representantes a partir del reforzamiento de un trabajo legislativo eficiente, que integre los temas de mayor interés y beneficio social, y del establecimiento de mecanismos de mayor participación ciudadana y consulta en el procedimiento parlamentario, así como una efectiva rendición de cuentas. Haciendo obligatoria la presentación del informe anual de actividades legislativas.

e) Promover que los legisladores concluyan al menos el 60 por ciento del tiempo para el cual fueron electos, antes de postularse para otro cargo de elección.

f) Fortalecer la representación de mujeres y hombres, sancionando la simulación de las cuotas de género y promoviendo una integración paritaria del Congreso.

3.4 Modernización del Poder Judicial

Impulsar una revisión profunda del funcionamiento del Poder Judicial de cuyo análisis se desprenda una reforma que permita la integración y formación de sus órganos de gobierno interno y la determinación de los presupuestos que garanticen su modernización, su autonomía respecto del Ejecutivo.

Fomentar una profunda reforma del sistema de impartición de justicia para dotar al ciudadano, hombre o mujer, de las garantías, derechos e instrumentos jurídicos, que termine con el sentir de indefensión e injusticia que permea en la sociedad mexicana. Realizar un profundo saneamiento del sistema judicial nacional en todos sus niveles, para erradicar la corrupción, el nepotismo, la convivencia con mafias de litigantes inmorales y establecer un organismo que vigile y sancione a los profesionales del derecho sobre usos ilegales, prevaricaciones, privilegios por influencias políticas y contubernios de éstos con los impartidores y administradores de la justicia. Un verdadero Colegio de Abogados, dotado de atribuciones, legitimidad y poder sancionatorio, sensibles desde la perspectiva de los derechos humanos y género, al impartir justicia.

3.5 La soberanía de los estados y la autonomía municipal

Promover la descentralización política y federalización racional y equitativa de los recursos públicos como instrumento para realizar la esencia del sistema federal que nos rige, mediante el respeto a la soberanía de los estados y el fortalecimiento de la autonomía municipal, incrementando su capacidad para participar en los asuntos federales que les afecten.

Obligar a las entidades estatales y municipales que rindan cuentas sobre el manejo de los recursos que les otorga la federación a través de los Convenios de participación fiscal, pues en la práctica la deuda de esas entidades tienen postrados sus presupuestos públicos. Exigir resultados a través de verdaderas auditorías de desempeño, manejo y destino de los recursos de origen federal.

3.6 Planes de gobierno y participación ciudadana

Impulsar la participación de la comunidad para que los planes y programas de gobierno, tanto en el ámbito local como nacional, se ajusten a las demandas, expectativas y necesidades reales de la población, considerando las condiciones diferentes de los hombres y las mujeres a quienes van dirigidos. Se deberán promover también, reformas a las leyes locales para que los ciudadanos, por conducto de sus representantes de colonia, barrio o comunidad, reciban la información oportuna sobre la gestión de gobierno, el ejercicio del presupuesto y la obra pública. Institucionalizar los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, diseño, ejecución y evaluación de los planes, presupuestos públicos y programas de gobierno, en donde las necesidades estratégicas de la comunidad conformen el eje de tales documentos rectores.

3.7 Modernización de la administración pública

Modernizar la administración pública federal a fin de elevar la calidad del servicio al público con la incorporación de tecnologías de la información, mejorar los sistemas de recaudación y administración fiscal y establecer un control más estricto sobre la inversión. La modernización de la administración pública deberá responder a un sentido auténtico de servicio a la sociedad y no para servirse de ella. Deberá ser una administración que coadyuve al desarrollo social en todos sus órdenes y cuya oferta pública genere las condiciones de igualdad y de oportunidades a la sociedad en su conjunto.

3.8 Integración de gobiernos plurales

Somos parte de una nueva sociedad. Participamos de una sociedad plural, en donde las antiguas formas de hacer política, de participación y representación social en los poderes públicos dan paso a nuevas expresiones, demandas y acción política ciudadanas. De ahí, que resulte inaplazable promover la integración de gobiernos que reflejen la variada composición de la sociedad mexicana. En la medida que seamos capaces de reconocer la representatividad de las diferentes fuerzas políticas en la integración de los gobiernos, tanto a nivel federal, como estatal y municipal, contribuiremos al fortalecimiento de nuestra vida democrática para dejar atrás la época del ejercicio vertical, autoritario y monopólico del poder.

3.9 Descentralización de funciones a los estados y municipios

Promover la descentralización política, administrativa y financiera como instrumento para realizar la esencia del sistema federal que nos rige, mediante el respeto a la soberanía de los estados y el fortalecimiento del municipio libre. Generando una redistribución real del poder entre la federación, los estados y los municipios de conformidad con las demandas de la nueva sociedad mexicana, abriéndose con ello, mayores espacios de participación política local y ciudadana.

3.10 Autonomía financiera a los estados y municipios

Modificar el actual sistema de coordinación fiscal con el fin de encontrar nuevas fórmulas para recaudar y asignar, a los estados y a los municipios, los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades de su población, logrando también, su autonomía financiera con respecto de la federación. Con esta medida se evitará la entrega arbitraria, discrecional y clientelar de los recursos que ha obstaculizado el verdadero desarrollo de las regiones del país, y sólo ha contribuido a agudizar la pobreza de grandes núcleos de población.

3.11 Fortalecimiento del municipio libre

Promover las reformas legales, particularmente la promoción de la reglamentación del Artículo 115° Constitucional, que permitan la actualización del marco jurídico en que se desenvuelve el municipio libre a efecto de que pueda hacer frente éste, de manera adecuada y ágil, a las demandas de una sociedad plural, más preparada y más consciente de su responsabilidad. Esas reformas deberán, por lo menos, considerar los siguientes puntos:

a) Fortalecimiento de la autonomía municipal para que los ayuntamientos sean los promotores de su propio desarrollo.

b) Establecimiento de normas que regulen la discusión y aprobación de los principales problemas comunitarios en sesiones de cabildo abiertas a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil.

c) Creación de nuevas instancias de administración regional que promuevan el desarrollo de zonas con características comunes y que permitan la coordinación de dos o más municipios, especialmente en los enclaves rurales de población predominantemente indígenas.

d) La propuesta para la realización de una profunda reforma fiscal que permita el fortalecimiento y la diversificación de las fuentes de ingresos municipales.

e) Un plan de desarrollo municipal que incluya un programa especial que contemple las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de las zonas rurales.

f) Un programa de protección civil que consolide el atlas municipal de riesgos, jerarquía de responsabilidades ante la comunidad y medidas preventivas para casos de desastre.

g) Programas que permitan igualdad de oportunidades y equidad de género, así como la integración de las personas al desarrollo de la comunidad y les signifiquen oportunidades de empleo, recreación y mejoramiento personal.

h) Evitar, en la medida de lo posible, los asentamientos humanos en lugares de alto riesgo de desastres naturales, con el fin de prever desgracias de consecuencias fatales para la población.

3.12 Restauración de las funciones del Senado de la República

Promover las reformas legislativas necesarias que permitan lograr la restauración de las funciones del Senado de la República, a partir del replanteamiento de sus facultades y atribuciones. Particularmente, en función de su relación con el Poder Ejecutivo Federal, a fin de reivindicar su papel como representante de las entidades federativas y sus intereses sociales, y como órgano corresponsable de la política exterior. Todas las que le fueron arrebatadas en la era del poder político unitario y hegemónico.

4. ESTADO DE DERECHO

El Derecho es un instrumento regulador de la convivencia humana, con el fin de preservar la tranquilidad y la paz social, el medio por el cual se da forma a las sociedades. Su eficacia está supeditada a la existencia y permanencia de acuerdos básicos que permiten establecer de manera consensuada las normas generales que regulan el comportamiento social.

La estructura jurídica debe ser concomitante acorde con la realidad. No obstante, en aras de esta necesidad o para legitimar acciones de sucesivos gobiernos, nuestro marco normativo, desde la propia Constitución Política, ha sufrido incontables modificaciones que rompieron su uniformidad. Así, en tanto existen normas avanzadas, otras han quedado en el desuso o sin vigencia, confrontando internamente posiciones en el fondo y la forma y disparidades que volvieron complicado y hasta contradictorio nuestro sistema jurídico.

Es necesario transitar de un Estado de leyes a un auténtico Estado de Derecho. De ahí, la necesidad de actualizar, a partir de las nuevas normas e instituciones, el conjunto de leyes generales y reglamentarias, a fin de lograr el establecimiento de un orden jurídico congruente, armónico y complementario. En consecuencia, proponemos:

4.1 Una Nueva Constitución

Realizar una revisión democrática de los contenidos constitucionales, tanto en lo referente a la organización política como en lo concerniente a los derechos subjetivos públicos, la agenda de derechos progresivos y a las restantes instituciones que en la ley fundamental se establecen, con objeto de diseñar una agenda de temas básicos para ser debatidos en el seno de un Congreso Constituyente.

4.2 Un nuevo orden jurídico socialmente consensuado

Se debe realizar un análisis detenido de las condiciones que actualmente prevalecen en la sociedad y un debate extenso a partir del cual se pueda llegar a una agenda nacional que fije los puntos centrales de lo que se estime revisable en la actual estructura jurídica. De ahí, la importancia de reconstruir la estructura política del Estado mexicano, a partir de un nuevo orden jurídico socialmente consensuado, que le permita a la nación contar con un gobierno que efectivamente ajuste sus actos a derecho y a la voluntad popular.

4.3 Armonización legislativa

Nuestro marco legal debe armonizarse con los derechos progresivos que a nivel internacional se han reconocido y bajar las reformas a las entidades federativas a fin de que las personas sean sujetas de los mismos derechos y sus garantías, en cualquier parte de nuestro territorio nacional.

5. SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La seguridad pública, la procuración e impartición eficaz de justicia, y el respeto y reconocimiento a los derechos humanos requieren de una activa participación ciudadana. La tranquilidad ciudadana y la paz social, son condiciones indispensables para la viabilidad de cualquier propósito humano.

La delincuencia organizada y la impunidad han disminuido considerablemente la confianza de la población en los órganos de procuración e impartición de justicia y en las corporaciones policíacas, debido a la incapacidad de respuesta y a la corrupción de éstos.

Los órganos de procuración e impartición de justicia viven permanentemente presionados, y en algunos casos penetrados por la delincuencia organizada, limitando la acción del Estado en su combate. A esto se debe agregar el desequilibrio que aún persiste en la correlación de los poderes Ejecutivo y Judicial, lo cual obstaculiza la autonomía de este último y pone en tela de juicio el principio de imparcialidad en sus decisiones.

Todos estos factores, aunados a la creciente vulnerabilidad de los derechos humanos, han dado lugar, particularmente en las grandes ciudades, a una atmósfera de inseguridad ciudadana asfixiante y a la evidente pérdida de la tranquilidad y paz públicas, circunstancia que tensa y rompe el tejido social. De ahí que estimemos conveniente proponer las siguientes líneas de acción:

Por ello Movimiento Ciudadano en materia de Seguridad y Justicia promueve una perspectiva absoluta y totalmente favorable a los intereses de la comunidad. Movimiento Ciudadano defenderá en el Congreso reformas constitucionales y una ley de Auditoría Ciudadana y Rendición de Cuentas que tienen por objeto, obligar a todos los poderes a rendir cuentas y a transparentar su ejercicio presupuestal y sus resultados ante una ciudadanía que no está mediatizada por intereses partidistas.

5.1 Reestructuración de los órganos encargados de la impartición de justicia

Promover la realización de una consulta nacional cuyas conclusiones permitan elaborar una serie de reformas al marco jurídico vigente, tendientes a proponer la reestructuración de los órganos encargados de la procuración e impartición justicia, así como de los organismos de seguridad pública.

5.2 Participación del Poder Legislativo en la elección de los miembros del Poder Judicial

Que al igual que en la elección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación participe el Congreso de la Unión, en la designación de Jueces y Magistrados Federales, decidiendo a partir de una terna de candidatos y candidatas propuestos por el propio poder judicial.

5.3 Participación del Poder Legislativo en el nombramiento y remoción de los mandos de seguridad pública y del Ministerio Público

Que se institucionalice la opción para que el Poder Legislativo participe en la designación y remoción de los integrantes que tengan mando y autoridad del Ministerio Público y de las corporaciones de seguridad pública. Asimismo se deberá garantizar la autonomía del Ministerio Público.

5.4 Supervisión de la comunidad en la seguridad pública

Formular e integrar mecanismos que propicien la organización de la comunidad en la supervisión de las acciones de seguridad pública que se desarrollen en su respectivo ámbito territorial, a efecto de combatir la corrupción y la impunidad que hoy caracterizan a la mayor parte de los cuerpos policíacos.

5.5 Control de los cuerpos privados de seguridad

Realizar las reformas jurídicas necesarias que propicien la supervisión y el control de los cuerpos privados de seguridad, con el propósito de evitar la formación de comandos particulares cuya acción suele revertirse en contra de la sociedad.

5.6 Reforma penitenciaria

Sentar las bases que permitan realizar una reforma penitenciaria que contemple la adopción de medidas realmente eficaces contra la corrupción, el trato discriminatorio a los internos, la tortura, el consumo y tráfico de drogas, y que ponga especial énfasis en los programas de readaptación para que estos operen con eficacia en provecho de la reincorporación social de los sentenciados.

5.7 Política de Estado en materia de drogas.

Las drogas, su producción, consumo y tráfico, requieren de una política de Estado, en la que se contemple la liberalización progresiva de las drogas, investigaciones sobre los usos de las drogas en nuestro país, estrategia inteligente contra el narcotráfico, respeto y cultura de libertades sobre sus usos a nivel personal, programas de atención a la farmacodependencia, entre otras medidas en las que cada nivel de gobierno y ciudadano tengas responsabilidades claras.

5.8 Revisión del marco jurídico en materia de derechos humanos

Promover las reformas legales, derivadas de las recientes reformas constitucionales para organizar y regular la actuación de las instancias oficiales en materia de defensa de los derechos humanos para vincular sus recomendaciones a acciones judiciales que puedan desprenderse de acuerdo a la ley, así como fortalecer y transparentar el mecanismo de selección del titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que realiza el Congreso de la Unión.

En ese mismo sentido es necesario pugnar por el establecimiento de requisitos que garanticen la objetividad y la imparcialidad de las personas que ocupan los cargos en la defensa de los derechos humanos. La designación de los titulares de estas instituciones debe basarse en normas y criterios que impidan que el desempeño de dichos cargos sea tomado como escalón de carreras políticas o administrativas, pues tal hecho desvirtúa su función. Dotar de efectos sancionatorios a los órganos de los derechos humanos y no de simples recomendaciones y “amigables composiciones” entre éstos y las autoridades responsables.

5.9 Combate a la corrupción de los servidores públicos

Actualizar los tipos punibles y las sanciones que consignan la ley y el Código Penal en materia de ilícitos cometidos en el ejercicio de la función pública, incorporando un capítulo que se ocupe de definir los casos en los que, mediante la complicidad de los servidores públicos o aprovechándose de los vacíos u omisiones de la ley, los particulares obtienen beneficios en perjuicio del patrimonio de los individuos y de la nación.

En ese mismo sentido, se deberán emprender medidas que permitan la participación de la sociedad a la hora de presentar y formular denuncias, y que el sistema de sanciones y penas que se apliquen sea lo suficientemente justo para evitar que el ejercicio de las mismas constituya un incumplimiento a la sociedad.

Se fortalecerá a la Auditoria Superior de la Federación para que sus observaciones puedan dar inicio a acciones administrativas o judiciales, según sea el caso, por el manejo indebido de los recursos públicos; además de las responsabilidades políticas que la Cámara de Diputados establezca cuando así proceda.

5.10. Contra los abusos en el ejercicio del poder

Replantear la lucha contra la corrupción y los abusos en el ejercicio del poder, superando la práctica de acciones que utilizan al Poder Judicial y a los órganos encargados de la impartición de justicia, como elementos de represión de las personas o grupos cuyas ideas y comportamientos no coinciden con los criterios de quienes ejercen el poder público.

5.11 Seguridad y justicia para las mujeres

Es imprescindible considerar que la ola de violencia generalizada, los delitos del fuero común y la impunidad tienen efectos particulares en las mujeres, quienes además son víctimas de violencia sexual como son abusos, violaciones y feminicidios, por ello impulsaremos políticas, programas y acciones de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia de género, que contemplen ciudades seguras con perspectiva

de género, sensibilización de cuerpos policiacos sobre violencia de género y respeto a los derechos humanos, tipificación del feminicidio, centros de atención médica especializados en atención a violencia hacia las mujeres, fiscalías especializadas con personal capacitado y financiamiento a refugios de la sociedad civil para mujeres víctimas de violencia.

6. UN NUEVO MODELO ECONOMICO

El modelo económico vigente ha demostrado su fracaso al arrojar a la mayoría de los mexicanos y mexicanas a un estado de pobreza y pobreza extrema. Un modelo supeditado a los intereses de los grandes capitales y del capital financiero que ha mermado gravemente las capacidades industriales y agrícolas del país, además de haberlo empujado a una inserción ineficiente al mercado global y hundido en recurrentes crisis. Una economía especulativa, de desempleo, de merma del ingreso familiar no puede ser la base para el futuro de México. Tal modelo es social, económica y moralmente insostenible. En tal virtud se deberá impulsar una redefinición del modelo económico que promueva las capacidades individuales y sociales, que no disminuya la iniciativa privada sino que la haga posible al conjunto de la sociedad, que termine con los monopolios que además de sojuzgar al ciudadano, no permiten la libre competencia y el crecimiento económico; que promueva la justa redistribución de la riqueza, que genere el empleo digno y justamente remunerado, que transforme al sistema financiero en verdadero agente del desarrollo económico, y no en instituciones cuyas tasas de interés, comisiones y otros recargos, mantienen en deuda permanente a millones de mexicanos. En suma, que mejoren las condiciones de vida de los mexicanos, considerando, además que los efectos de la pobreza han repercutido particularmente en las mujeres.

Es necesario reconocer que en materia de desarrollo económico y social, el gran desafío que enfrenta nuestro país consiste en incrementar el ingreso y la calidad de vida de todos los mexicanos, hombres y mujeres. En las actuales circunstancias por las que atraviesa el país, se necesita un nuevo modelo económico participativo mediante el cual el Estado promueva, estimule y oriente —con el concurso de todos los sectores productivos— el desarrollo en beneficio de la sociedad, sin que esto signifique caer en soluciones populistas ni esquemas que favorezcan la intervención estatal indiscriminada en la regulación de la economía.

Para ello, con base en los casos de éxito que existen en la materia, a nivel mundial y nacional, se impulsará la creación del Consejo Económico y Social de Estado, como un mecanismo de empoderamiento de la voluntad ciudadana e instrumento para la gobernabilidad democrática.

Lejos de abandonar la economía a las fuerzas del mercado, el Estado debe establecer un equilibrio entre la libertad de las personas y las necesidades básicas de la sociedad. La democracia representará entonces no sólo la forma de organización que mejor aglutine las demandas de la sociedad y garantice las libertades, sino también deberá ser el timón del desarrollo económico basado en una adecuada distribución de las riquezas.

Por ello es necesario mantener un control estatal —como en la mayoría de los países desarrollados— sobre los sectores estratégicos de la economía e intervenir en la regulación de las actividades en las que el mercado, por falta de controles institucionales y normativos, podría dejar de atender demandas sociales y generar graves distorsiones en el proceso de desarrollo que terminarían por perpetuar las desigualdades sociales y acentuar la dependencia de la economía nacional en el exterior.

Por otra parte, para que la política económica tenga el éxito deseado y cumpla los objetivos de justicia social que propicien la distribución equitativa de la riqueza, se requiere de la confianza de los distintos agentes económicos en las instituciones, para lo cual es necesario que haya congruencia entre el decir y el hacer de nuestros servidores públicos.

El Estado, conjuntamente con los sectores productivos, debe crear las bases y apoyar el desarrollo de las ventajas competitivas del país. Bajo el principio de una economía abierta, los sectores público, privado y social habrán de convenir las políticas sectoriales que garanticen en el mediano plazo la plena competitividad de nuestra economía. El país debe dejar de ser un exportador de mano de obra barata para convertirse en una auténtica economía nacional inserta activamente en la economía mundial.

El modelo económico deberá comprender, básicamente, tres vertientes:

La primera debe atender nuestra realidad interna mediante la instrumentación de una política de desarrollo industrial que propicie la reactivación y la modernización de la planta productiva, aliente la creación de empleo, permita la formación de capital, fortalezca el mercado interno, y logre la consolidación de las cadenas productivas que vinculen el sector externo con el resto de la economía. De especial importancia para esta estrategia, será tener como un eje transversal la consideración de los impactos de género que tiene la economía en mujeres y hombres.

La segunda promoverá la reactivación del medio rural, que debe ser considerado un tema de seguridad nacional por razones de soberanía alimentaria, de freno a la migración, de combate a los cultivos ilegales, de reconocimiento al trabajo de la mujer, de reivindicación de los grupos vulnerables y los pueblos originarios, de generación de empleo; así como de posibilidades reales de incorporación de la juventud a las actividades para el progreso. Una bien planeada política para el campo mitigará los efectos cruzados que generan los altos precios de los insumos, el costo del dinero y los precios de venta; además de que apoyará mejor los programas industriales.

La tercera, debe servir para hacer frente a la globalización con la ejecución de acciones que promuevan la producción de bienes y servicios para la exportación. A ese respecto, es importante impulsar una nueva cultura en las relaciones entre empresarios, obreros, campesinos, maestros y trabajadores, hombres y mujeres, en general y gobierno, para aliarse en torno a una nueva política industrial y de desarrollo agropecuario forestal, minero y pesquero, que vincule e integre al sector exportador con el resto de las actividades productivas. Una nueva cultura económica basada en la productividad, la innovación, la capacitación y la corresponsabilidad y el reconocimiento de los derechos de todos.

Nuestro acceso a la globalización no puede simple y llanamente agotarse en la relación comercial que tenemos con los Estados Unidos de América. Nuestro mercado interno deberá ser atendido pertinentemente, tanto con relación a la demanda de insumos y materias primas, como en lo relativo al consumo final. Hoy los productores nacionales no tienen que salir al exterior para enfrentarse a la competencia externa; nuestros mercados intermedios y finales están abarrotados de productos extranjeros, muchas veces de baja calidad y como resultado de prácticas comerciales desleales. Por ello, se deben aplicar en reciprocidad, las mismas normas, criterios y prácticas que se aplican a nuestras exportaciones. Además, en unión con nuestros exportadores, el gobierno deberá estar pendiente para reclamar y litigar contra toda práctica de comercio desleal. Se requiere, también, de la cancelación de barreras de entrada y combatir las prácticas injustas para la comercialización de productos y servicios mexicanos en el exterior.

La desregulación económica ha terminado en un libertinaje en el que prevalecen prácticas oligopólicas de comercio y de servicios que constituyen un abuso sobre los consumidores. Toda desregulación significa la estructuración de nuevas normas, más pertinentes a la producción y al empleo y a la inserción competitiva de la economía nacional en el contexto mundial.

La desregulación debe tener como objetivo fundamental la búsqueda de la eficiencia económica, el fortalecimiento de mercados competitivos y prácticas comerciales sanas, en beneficio último de la propia sociedad. De igual manera, la desregulación significa el fortalecimiento y creación de nuevas instituciones, encargadas del control y supervisión de áreas en las que ya no opera directamente el Estado, o sobre las cuales se ha cancelado a la burocracia la posibilidad de prácticas administrativas discrecionales y aún actitudes y conductas patrimonialistas.

Al mismo tiempo es urgente llevar a cabo un intenso proceso de diálogo con los sectores que participan en el comercio exterior para aprovechar las ventajas arancelarias que dan a nuestros productos los tratados comerciales que tiene firmados nuestro país. La diversificación de mercados para lo mexicano es otro punto pendiente de esta agenda.

Es indispensable considerar a la pequeña y mediana industria y al sector agropecuario, minero, forestal y pesquero como partes estratégicas de las cadenas productivas internas, cuyas rupturas han creado el ciclo perverso de que a mayor crecimiento de la economía los resultados de éstas, son deficitarios. Este ciclo normalmente, ha terminado por beneficiar el empleo de nuestros socios comerciales y ha coadyuvado a las crisis económicas sexenales, que cada vez resultan de mayor profundidad y que requieren de más tiempo para la recuperación del país.

Por otra parte, aun en una economía global, el desarrollo de la pequeña, mediana y micro industria evidencia que es estratégica para generar empleo, armonizar las relaciones laborales tradicionales y hacer realidad la llamada empresa flexible del último cuarto de este siglo. Por ello, es necesario apoyar la convergencia económica de los diferentes tamaños de la empresa nacional, para hacer más estable la producción, mejorar el empleo y poder ser plenamente competitivos dentro y fuera del país.

La globalización ha hecho altamente frágil la capacidad de abasto de los mercados nacionales. El riesgo, una vez más, de la carencia o al menos del aumento del precio de los granos básicos es una realidad. Por ello, se deben asegurar niveles básicos de abasto nacional, que proporcionen seguridad alimentaria y que hagan posible el cumplimiento del compromiso postergado que se tiene con los hombres y mujeres del campo y del medio rural.

Dada la necesidad de aprovechar racionalmente los variados y abundantes recursos de nuestros litorales, mar territorial, zona económica exclusiva, territorios insulares y cuerpos de agua, es necesario establecer una política para el fomento y el desarrollo del sector pesquero del país, que satisfaga las necesidades de los mercados interno y externo y permita el mejoramiento del nivel de vida de las personas que trabajan en el sector.

Los hidrocarburos son recursos estratégicos para el desarrollo nacional; su explotación y comercialización resultan de gran importancia para las finanzas públicas, por lo cual es indispensable que la nación mantenga su soberanía sobre ellos y se evite su privatización.

La importancia estratégica del petróleo debe vincularse de manera funcional al proyecto de modernización de la planta productiva nacional.

Es urgente que se estimulen la investigación y el desarrollo tecnológico, que se fomente la formación de mejores recursos humanos y se promueva la innovación y adaptación tecnológica.

El Estado debe asumir la responsabilidad fiduciaria que tiene sobre la moneda para estimular el ahorro nacional. El premio al ahorro debe estar directamente asociado al costo final del dinero para el inversionista o el acreditado. Sólo así haremos fluido y productivo el tránsito del ahorro a la inversión directa y productiva.

Las ineficiencias de los agentes financieros no las puede seguir pagando pasivamente el ahorrador o la sociedad en su conjunto por la vía de la deuda pública con la asunción de los quebrantos bancarios. El ahorro también deberá ser estimulado por la vía fiscal para fomentar la adquisición de bienes duraderos.

No puede haber más límite al secreto bancario que la soberanía nacional, la riqueza y el patrimonio público. A las prácticas monopólicas, de ineficiencia, irresponsabilidad y poca transparencia de los agentes financieros se les deberá cerrar el paso.

El Estado no puede seguir dejando al libre albedrío de unos cuantos agentes económicos la riqueza de la nación. La especulación sobre nuestro mercado de dinero y de capitales debe ser combatida. Los flujos financieros internacionales hacia nuestro país deben ser bien administrados. En principio, se deben enterar al Banco Central, monetariamente, las salidas y las entradas de divisas que se derivan de la actividad económica. Esto es una simple razón de principio y orden.

El gobierno tiene la obligación moral y política de preservar la riqueza de nuestra nación, por ello debe cumplir su obligación fiduciaria y de protección sobre nuestra moneda. Es el primer paso para fomentar el ahorro.

En materia de política económica hay que actuar, primero, sobre las políticas generales y, después, sobre las políticas específicas que habrán de ser cambiadas. Es necesario recoger experiencias, considerar formas, procesos y esquemas organizativos y de producción propios para mejorarlos y potenciarlos. De ahí que sea necesario:

6.1 Consulta nacional para cambiar la política económica

La realización de una amplia consulta nacional con la participación de todas las fuerzas políticas y sociales del país, con el fin de promover el cambio de la política económica que permita sustituir el modelo neoliberal que propicia la concentración del ingreso y la riqueza nacionales en una minoría y el empobrecimiento generalizado de la población.

Nuestra propuesta tiene como objetivo fundamental el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias mexicanas y el imperativo de que las tareas de la justicia y el desarrollo social ocupen el lugar que les corresponde en el ámbito de responsabilidades del Estado mexicano

6.2 Ampliación de facultades al Congreso en materia económica

La base de una buena planeación democrática debe ser la ampliación de las facultades, en materia económica, fiscalización y control de los recursos públicos, del Poder Legislativo, así como la asunción de sus responsabilidades por parte de los legisladores para asignar y fiscalizar los recursos necesarios para el desarrollo nacional y regional. De ahí la importancia de fortalecer las facultades constitucionales del Congreso, para que la revisión de la Cuenta Pública, no se limite a un acto declarativo; sino como instrumento del que se pueda desprender la aplicación de responsabilidades penales de acuerdo a la ley.

Estas acciones darán a la ciudadanía una efectiva participación en la orientación y el control de la política económica no sólo a través de sus legisladores, autoridades fiscales y judiciales, sino mediante la realización de consultas públicas dependiendo de la naturaleza del asunto.

6.3 Promover el desarrollo regional

Promover el desarrollo del país a partir de sus regiones naturales, identificadas con criterios que consideren sus afinidades en lo económico, lo político, lo social y lo cultural.

Este es un tema pendiente para dar vigencia efectiva a los preceptos constitucionales relacionados con los niveles de gobierno, el municipio, el desarrollo de las comunidades locales y la planeación nacional democrática y participativa.

Es importante reactivar las iniciativas en torno a la promulgación de una Ley para el Desarrollo Regional, en la que se consideren: distribución de competencias y responsabilidades administrativas y de gasto público, inclusión de los pueblos originarios en los planes nacional y estatales de desarrollo, una reforma fiscal y hacendaria, el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales; junto con la normatividad para el ordenamiento territorial. Un aspecto primordial es el del marco jurídico para las zonas metropolitanas y las megalópolis.

Complemento de lo anterior será la función de un Consejo Económico y Social de Estado, con sus expresiones estatales, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo en un efectivo Sistema Nacional de Planeación.

De igual manera es menester estudiar, acreditar e incorporar en los diseños nacionales sobre la materia, las diferentes formas de gobierno locales, entre ellas: usos y costumbres, agencias municipales o gobiernos comunitarios.

Debemos arraigar en las personas un sentimiento de pertenencia, dignificar la condición del ciudadano e incentivar su participación en los asuntos de la agenda social.

6.4 Fortalecer la confianza de los agentes económicos en las instituciones

Generar confianza de los distintos agentes económicos en las instituciones del Estado para asegurar la estabilidad que permita el crecimiento económico y la justicia social.

Para ello es indispensable diseñar reglas y procedimientos claros que impulsen la sana competencia y estimulen el aumento de la productividad de la economía; instrumentar acciones que permitan reducir la disparidad que se da entre la economía moderna y de exportación y los sectores productivos más rezagados como es el caso de la pequeña y mediana industria y el campo mexicanos; e invertir en educación y capacitación para que todos, especialmente las personas jóvenes y los niños, tengan mayores oportunidades de desarrollo y empleo.

6.5 Creación del marco institucional para el control del gasto y la inversión pública

La factibilidad del modelo económico que proponemos depende de la creación de un marco institucional de planeación y control social ciudadano que imprima transparencia, racionalidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en el manejo de las finanzas públicas, que tanto daño ha causado a la economía nacional y a la confianza popular.

6.6 Política fiscal para el desarrollo

El sistema tributario nacional desalienta el crecimiento y desarrollo económicos por su extrema complejidad, discrecionalidad e inequidad. Se sustenta en un contribuyente cautivo al que carga con desproporcionadas tasas impositivas, al tiempo que permite que los grandes consorcios y monopolios evadan su contribución fiscal. El sistema tributario no puede sustentarse en tales prácticas, ni en regímenes especiales; además de desalentar el ahorro y la distribución equitativa de la riqueza.

De ahí la importancia de realizar una revisión profunda de las leyes impositivas, así como de los procedimientos para su aplicación y administración, con el objeto de hacerlas un verdadero instrumento del desarrollo nacional.

Para ello, se requiere un sistema que amplíe la base de contribuyentes, dependa en menor grado de los ingresos provenientes de los hidrocarburos, distribuya las cargas fiscales de manera más equitativa y justa, incorpore al régimen fiscal a los sectores informales de la economía, elimine las exenciones fiscales a los grandes consorcios y monopolios privados, estimule el ahorro, y permita obtener recursos para dedicarlos a la inversión productiva y a la generación de empleos.

Sin una reforma tributaria de estas características, la política fiscal va a seguir siendo el resultado de las necesidades emergentes del gasto del gobierno y no parte de una estrategia de desarrollo económico de largo alcance.

6.7 Política cambiaria

Se requiere mantener disciplina en la fijación y el manejo de una política cambiaria realista, que evite la incertidumbre devaluatoria, impida la especulación sobre nuestra moneda, sea instrumento para el control de la inflación, y se constituya en un eje de apoyo para el crecimiento nacional.

La política monetaria debe tener como prioridad lograr la estabilidad de precios. La inflación es el fenómeno más perverso que ha padecido la población durante los últimos años. El combate al aumento de precios no debe estar basado en la sobrevaluación del tipo de cambio y en la contención de los salarios, la autoridad monetaria debe ser autónoma tanto jurídicamente como en los hechos.

6.8 Finanzas públicas sanas

El mantenimiento de las finanzas públicas sanas debe ser una prioridad de la política económica gubernamental para no generar desequilibrios que puedan comprometer los recursos indispensables para el desarrollo. La estabilidad de las finanzas públicas debe estar basada en el fortalecimiento y la diversificación de los ingresos y en el manejo honesto y racional de los egresos.

6.9 Regulación y fiscalización del Congreso a las instituciones bancarias y financieras

Se debe realizar una propuesta que establezca las reformas legislativas necesarias que propicien la regulación de la banca y de los organismos financieros con el fin de evitar malos manejos en su operación y administración, que redunden en perjuicio de los usuarios y del patrimonio de la nación. Así como del control de las elevadas tasas de interés que disminuyen la capacidad de créditos a la inversión así como al consumo, dañando el patrimonio de millones de mexicanos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Competencia, y todos los organismos similares que tengan que ver con la regulación, fiscalización y manejo de las políticas monetaria, financiera y crediticia del país, deben quedar sujetas a la fiscalización y control del Poder Legislativo a fin de evitar prácticas discrecionales, especulativas y de connivencia que propicien actos de corrupción.

Las ineficiencias de los agentes financieros no las puede seguir pagando pasivamente el ahorrador o la sociedad en su conjunto por la vía de la deuda pública con la asunción de los quebrantos bancarios. Socializar las pérdidas de los desatinos y malos manejos de unos cuantos, en perjuicio de los contribuyentes, es una práctica que debe ser desterrada para siempre.

Se deben garantizar los subsidios a los agentes financieros y exigirles responsabilidades concretas e individualizadas ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes. Asimismo se fortalecerá el marco normativo para evitar las altas tasas de interés, comisiones, recargos, gastos por cobranza y otros cargos que sólo dañan la economía y el patrimonio de los mexicanos

6.10 Medidas legislativas para el control de los flujos financieros internacionales

Proponer medidas legislativas que permitan la adecuada administración de los flujos financieros internacionales —de entrada y de salida— de corto plazo, a fin de evitar la vulnerabilidad de la economía y la especulación que unos cuantos agentes financieros puedan ejercer sobre nuestros mercados de dinero y de capitales.

6.11 Economía abierta para el desarrollo industrial

Bajo el principio de una economía abierta, y con el fin de satisfacer el mercado interno e insertarnos competitivamente en los flujos internacionales de comercio, los sectores público, privado y social habrán de convenir las políticas sectoriales que permitan garantizar la productividad y competitividad de nuestra economía. Dichas políticas contemplarán al menos: la reactivación y la modernización de la planta productiva nacional, la generación de empleo, la formación de capital, la producción de bienes para el consumo interno, el fortalecimiento de las cadenas productivas que permitan lograr la vinculación del sector externo con el resto de la economía nacional, la capacitación y formación de recursos humanos, y la producción para el mercado internacional.

6.12 Desarrollo de la pequeña y mediana industrias

Poner en marcha un programa integral para el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industrias, que contemple esquemas de financiamiento, desarrollo tecnológico, simplificación administrativa pública, capacitación, y asesoría para la exportación, que les permita adaptarse a un mundo cada vez más competitivo y puedan mantenerse como una de las principales fuentes generadoras de empleo del país.

6.13 Marco legal para regular la inversión extranjera

Impulsar las reformas al marco legal de la materia con el objeto de sentar las bases que permitan orientar y regular la inversión extranjera, lograr la protección de las zonas estratégicas de nuestra economía, y evitar el deterioro del medio ambiente en beneficio del desarrollo nacional y la preservación de nuestra soberanía.

6.14 Soberanía y apertura económica

El replanteamiento de la estrategia de inserción del país en el nuevo orden económico mundial, a partir de la revaloración de los conceptos de soberanía e independencia, a fin de racionalizar y moderar nuestra apertura económica hacia el exterior, además de buscar que las relaciones de interdependencia regionales no se traduzcan en vínculos de sometimiento y trato desigual para nuestro país.

6.15 Descentralización de la planta industrial del Valle de México

Con el fin de evitar la contaminación de la gran zona metropolitana del Valle de México, se debe descentralizar la planta industrial asentada en esa zona hacia otras regiones del país, mediante programas de estímulos fiscales, costos de financiamiento diferenciados y construcción de la infraestructura requerida.

6.16 Evitar las prácticas desleales de comercio a nuestros exportadores

El Estado deberá evitar el ejercicio de prácticas de comercio desleales contra nuestros exportadores y la planta productiva local. Bajo el principio de reciprocidad, se deben aplicar medidas y políticas similares a las que nos aplican nuestros principales socios comerciales. Se deben fortalecer las entidades públicas nacionales de fomento y de negociaciones comerciales internacionales que protejan los intereses de los empresarios mexicanos contra prácticas desleales del comercio internacional, así como hacer efectivos las disposiciones de los tratados de libre comercio que se aplican con deficiencia en detrimento de nuestro país.

6.17 Fomento y desarrollo de los recursos pesqueros

Nuestros mares, ríos y aguas interiores constituyen una gran riqueza susceptible de explotación. De ahí que sea necesario instrumentar una política específica para el fomento y el desarrollo del sector que determine la explotación racional de los recursos pesqueros; promueva la industrialización y comercialización de las capturas para el consumo interno y externo; fortalezca la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para la captura e industrialización de las especies; propicie el apoyo técnico y financiero para las cooperativas y los productores del sector; aliente el desarrollo de la acuacultura, y contemple las medidas ecológicas de protección que permitan la preservación de los cuerpos de agua y de la flora y fauna marinas.

6.18 Modernización del sector minero

El país cuenta con algunas de las reservas más importantes de minerales del mundo. Sobresalen las correspondientes a los no metálicos. Por esto, resulta recomendable la puesta en marcha de un programa que permita la modernización del sector minero y propicie la explotación de los yacimientos de minerales a efecto de reactivar la economía de las regiones que cuentan con tan importantes recursos. Particularmente se deberá vigilar que la inversión extranjera directa, junto a la nacional cumpla con las leyes mexicanas relativas a materia laboral, social, y medio ambiental, así como promover novedosos esquemas de alianzas estratégicas en el sector.

6.19 Apoyo a la economía social

Fortalecer los esquemas de economía social, en especial las cooperativas de producción, servicios, ahorro y consumo. El desarrollo de estas formas de organización social para el trabajo se hizo desde la visión de las burocracias federales y con una actitud política corporativa, por lo que terminó siendo motivo de corrupción y de ineficiencia económica.

Con la reciente crisis económica, han surgido formas organizativas socioeconómicas espontáneas y autónomas. Por ello, es necesario alentar este tipo de sociedades productivas y vigilar que no se constituya en instrumento para la explotación de los pequeños productores, comerciantes y ahorradores.

6.20 Apoyo a la microempresa y a las actividades artesanales

Las actividades artesanales, semi-industriales y de servicios, en los ámbitos de la microempresa y de la ocupación por cuenta propia, constituyen una gran tradición económica en nuestro país. Estas actividades representan una parte importante de la vida económica y social de las pequeñas comunidades y de los barrios de nuestros centros urbanos, pero también son fuente de satisfacción de demanda de empleo. De ahí que sea importante la creación de un programa que permita el mejoramiento de los diseños, la calidad productiva y la comercialización de este tipo de actividades.

6.21 Creación de oportunidades para los trabajadores no asalariados

Con la participación de los representantes de los sectores sociales involucrados y de las autoridades en la materia, convocar a reuniones regionales y municipales, con el fin de determinar el número de trabajadores y trabajadoras no asalariados y el tipo de actividad a que se dedican. A partir de este estudio, se deberá promover la construcción de mercados y el fortalecimiento de los programas de desarrollo regional que propicien la creación de los empleos necesarios para dar ocupación a los trabajadores no asalariados. Acompañando a este esfuerzo, se legislará para crear la ley de economía popular para los trabajadores no asalariados, que impulsará un régimen para el desarrollo e inserción a la economía formal, mediante el apoyo financiero de microcréditos, asesoría, capacitación, y apoyo en infraestructura y equipamiento.

6.22 Marco jurídico para evitar monopolios y abusos a los consumidores

La existencia de monopolios en México y de empresas dominantes dañan gravemente las capacidades económicas del país. La economía nacional no puede supeditarse a las imposiciones de mercado, laborales, salariales, de precios y de calidad de bienes y servicios que impongan los monopolios. No debe tolerarse que el ciudadano sea rehén y disminuya su calidad de vida por las decisiones tomadas en los corporativos monopólicos. Por ello se deberá avanzar en la revisión y adecuación del marco normativo, para terminar con los monopolios y generar condiciones equitativas de competencia, para fortalecer a las instancias administrativas y reguladoras, y transparentar los procedimientos vinculados al control de los monopolios.

6.23 Petróleo y estrategia energética

En coordinación con los sectores políticos y sociales nacionalistas del país, proponer medidas que impidan la privatización de la empresa Petróleos Mexicanos (Pemex), en virtud de que los hidrocarburos son recursos estratégicos para el desarrollo nacional y su explotación y comercialización resultan un gran soporte para las finanzas públicas, por lo que es indispensable que la nación mantenga su soberanía sobre ellos.

Es necesario impedir la política de sobreexplotación de los yacimientos que actualmente realiza el régimen para satisfacer los requerimientos extranjeros, con lo que se ponen en peligro nuestras reservas y nuestra soberanía energética.

Se debe asimismo, realizar una profunda reforma a la empresa con el objeto de modernizar y hacer eficiente una administración caracterizada por la corrupción, la ineptitud y los privilegios para una élite de burócratas y un sistema de complicidades que se produce entre los altos funcionarios y los contratistas, en detrimento de la nación.

Se debe impulsar una política energética nacionalista y racional que permita preservar la soberanía energética, propicie la elevación de reservas y fuentes convencionales de energía para asegurar el desarrollo económico y social, y permita la regeneración del medio ambiente. Incrementar las capacidades energéticas de México también requiere revertir el modelo de negocios de la Comisión Federal de Electricidad en la cogeneración de energía, no estimule el incremento en las tarifas eléctricas y por el contrario favorezca el surgimiento de empresas generadoras de electricidad con precios sustentables en condiciones competitivas de mercado.

6.24 El campo mexicano

Como sucede en otros aspectos de la vida nacional, la adopción de una política económica y social ajena a las necesidades y el sentir de nuestro pueblo, ha llevado a la inmensa mayoría de los campesinos y productores rurales mexicanos a una situación de atraso y pobreza que reclama el replanteamiento radical de los principios y valores que actualmente orientan y condicionan las decisiones en materia de desarrollo agropecuario y rural. Es necesario que el campo mexicano se constituya en un sólido puntal del desarrollo nacional y en el elemento fundamental de nuestra soberanía alimentaria.

Rescatar al campo como sector productivo de nuestra economía exige, entre otras medidas, las que a continuación se proponen:

6.24.1. Medidas para evitar el control vertical y corporativo de los campesinos

Promover las acciones que permitan a las organizaciones campesinas liberarse del control vertical y corporativo que coarta la creatividad de las personas del campo e impide su participación directa en la toma de decisiones inherentes al sector rural y productivo del país. Como efecto de la migración, se debe tener presente que cada día es más evidente la presencia de mujeres solas al frente de las tareas del campo.

6.24.2. Programa para el desarrollo agropecuario y forestal

Realizar una amplia consulta con la participación de las organizaciones campesinas, de los productores agropecuarios y de los especialistas en la materia, que propicie la formulación y puesta en práctica de un programa que contemple el mejoramiento de la productividad agropecuaria y forestal del país, con el fin de atender, en primer término, la demanda del mercado interno y aprovechar nuestras ventajas comparativas para lograr la colocación de los excedentes de producción en el mercado internacional.

Es necesario fomentar la organización económica para la producción, y promover el otorgamiento de créditos preferenciales y la prestación de asistencia técnica calificada a fin de lograr que se reactive nuestra economía rural.

El fortalecimiento de la economía rural deberá llevar aparejada la promoción de actividades económicas, como lo son la prestación de servicios asociados al sector agropecuario, el incremento de las relaciones comerciales entre comunidades, y el fomento de la minería de productos metálicos y no metálicos.

6.24.3. Modernización de las instituciones del sector agropecuario y forestal

Promover las acciones necesarias que propicien la modernización de las instituciones y los programas del sector agropecuario y forestal para que respondan con eficacia a las necesidades de nuestros productores y campesinos.

6.24.4. Seguridad jurídica en la tenencia de la tierra

Realizar las acciones necesarias que permitan lograr la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en sus diferentes modalidades. Ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, especialmente las mujeres rurales, necesitan contar con un marco legal que les asegure el acceso a un volumen creciente de recursos técnicos y financieros, a fin de alentar el mejoramiento de su productividad y de su nivel de vida.

6.24.5. Apoyos crediticios y financieros para el campo

Promover la creación de los instrumentos crediticios y financieros que aseguren los recursos necesarios para el desarrollo rural integral, e impidan que nuestros trabajadores del campo queden a merced de la usura y de los intereses de los caciques locales.

6.24.6. Política de precios agrícolas justos

El establecimiento de una política de precios agrícolas justos que derive de la creación de un régimen de subsidios directos, como el establecido en los países desarrollados para que nuestros productores mejoren sus condiciones de vida, y puedan colocar los excedentes de producción en el mercado internacional en condiciones de igualdad.

6.24.7. Sistema nacional de comercialización y abasto

La creación del sistema nacional de comercialización y abasto que elimine el intermediarismo excesivo y permita que los productos transiten con facilidad del productor al consumidor final a precios razonables y accesibles, pues no se pueden dejar el abasto, la comercialización y la alimentación a intereses particulares.

De ahí la importancia de que subsistan, debidamente administradas, instituciones como la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y sus filiales, pues no se pueden dejar el abasto, la comercialización y la alimentación del pueblo mexicano sujetos a las libres fuerzas del mercado o en manos de los acaparadores que se quedan con el esfuerzo de miles y miles de mexicanos.

6.24.8. Programa de industrialización y comercialización de los productos del campo

Promover la instrumentación de un programa que contemple la industrialización y la comercialización de los productos del campo de manera eficiente y competitiva, y que se refleje en el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores agropecuarios y de sus familias.

6.24.9. Aprovechamiento de los recursos forestales y silvícolas

El desafío que actualmente plantea la conservación de los bosques y de las selvas como recursos económicos y ecológicos, consiste en encontrar los mecanismos jurídicos e institucionales que le permitan al Estado y a la sociedad realizar la explotación racional de los mismos.

Para ello, será necesario promover el establecimiento de un nuevo marco jurídico que permita instrumentar programas para la protección, explotación y el aprovechamiento de los recursos forestales y silvícolas del país.

Al mismo tiempo, se debe fortalecer una nueva cultura que estimule el desarrollo sustentable con base en la explotación racional y la reproducción de bosques y selvas.

Si bien es cierto que se deben de establecer sanciones para las personas o empresas que infrinjan las disposiciones legales en la materia, también es cierto que se debe estimular la creación de una conciencia ecológica y una responsabilidad social que contribuyan a la conservación y mantenimiento de nuestro medio ambiente.

6.24.10. Conservación y regeneración de suelos y recursos acuíferos

El agua y la tierra son recursos naturales de los que dependen millones de familias para su subsistencia. Por ello, se debe impulsar la realización de programas de rescate, mantenimiento, rehabilitación y complementación de obras hidráulicas. Las pequeñas obras de riego no tan sólo permiten incrementar la producción, sino también pueden significar mejores prácticas para el uso del agua y para la conservación del entorno ecológico.

Por otra parte, las tierras del trópico húmedo mexicano presentan problemas de acidez, en tanto que las tierras más allá del altiplano presentan altos niveles de alcalinidad. De ahí, la importancia, de implementar un programa que contemple la conservación y el mejoramiento de tan importantes recursos.

El acceso al agua es un tema vital para las mujeres, pues justamente son las que ven incrementadas sus cargas de trabajo para el traslado del agua y los usos que dan a la misma para el cuidado de los demás miembros de sus familias. En razón de ello, las políticas de acceso y usos del agua, deben diseñarse en razón de los impactos diferentes que tienen en los hombres y mujeres del campo.

6.24.11. Impulso a la investigación y educación para el campo, la ganadería los bosques y la pesca.

Estimular la investigación y el desarrollo en materia agropecuaria, forestal y pesquera con el propósito de lograr la formación de mejores recursos humanos. La enseñanza y los programas de estudio de los centros educativos tecnológicos y agropecuarios se deben vincular y responder a las necesidades de las comunidades en donde se encuentran asentados.

Es fundamental considerar como inversión el gasto a estos rubros, en aras de un desarrollo nacional con posibilidades de competencia en el entorno mundial.

7. POR UN MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE INCLUYENTE.

El deterioro del medio ambiente es una amenaza para la calidad de la vida humana, y para la permanencia misma de la vida en el planeta.

El uso de fuentes de energía altamente contaminantes en los procesos de producción de bienes y servicios; la ausencia de una cultura ecológica que todavía hoy no acaba de generalizarse, y la idea equivocada de que la capacidad de recuperación del medio era ilimitada, fomentó el surgimiento de graves desequilibrios ambientales, la proliferación de fenómenos destructivos de origen humano y el desgaste de los ecosistemas.

El sumario de acciones que nuestro movimiento tiene a este respecto, tiende a buscar en el encuentro con la nueva sociedad mexicana, los valores de una cultura ecológica que nos permita elegir racional y responsablemente las condiciones deseables del medio ambiente que pretendemos legarle a las próximas generaciones, y que recupere para la vida en general, el rango de importancia y dignidad que tiene para el planeta que habitamos. Consideramos además, que para desarrollar un modelo de desarrollo sustentable, es imprescindible abordar las políticas y programas desde la perspectiva de género, tomando en cuenta, por una parte los impactos que tienen en los hombres y mujeres; y por otra parte, reconociendo el papel que las mujeres juegan para el éxito del modelo de desarrollo que se propone. Las líneas de acción necesarias para la realización de nuestro cometido son:

7.1. Explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales

El uso y explotación de los recursos naturales deberá sujetarse a criterios ecológicos de sustentabilidad, que al tiempo que estimule el desarrollo económico y social presente, no comprometa nuestro futuro. Se deberán hacer efectivos los compromisos internacionales contraídos por México en la materia y fortalecer la aplicación de las leyes y normatividad mexicanas, para evitar, entre otras, prácticas como la deforestación y tala ilegal de bosques y selvas, y combatir frontalmente al crimen organizado que lucra con la sustentabilidad ecológica del país.

7.2. Combate a la pobreza y preservación de los recursos naturales

Incluir en los presupuestos gubernamentales, tanto en el ámbito federal como estatal y municipal, un incremento substancial de las partidas dedicadas al combate a la pobreza, y a la feminización de la pobreza ya que ésta ocasiona que las personas que habitan las regiones marginadas del campo y de la ciudad hagan un uso acelerado e ineficiente de los recursos naturales.

Los mexicanos y mexicanas menos favorecidos consumen los recursos naturales no por falta de conciencia, sino por necesidad. Por ello también se deben fomentar proyectos de desarrollo comunitario sustentables, particularmente en zonas vulnerables de comunidades marginadas, donde las prácticas de explotación irracional ponen en riesgo la sustentabilidad de los ecosistemas.

7.3. Actualización del inventario de recursos naturales

Coadyuvar con las autoridades y la sociedad en general, en la actualización del inventario de los recursos naturales con que cuenta nuestro país, que permita su clasificación, aprovechamiento y preservación. Es importante considerar el conocimiento ancestral de las comunidades sobre los recursos naturales que se encuentran en su hábitat.

Es importante establecer medidas para que el aprovechamiento de los recursos naturales se produzca sin exceder la capacidad de carga de los ecosistemas que los soportan, y delinear los límites permisibles de explotación que propicien su renovación y preservación.

7.4. Mejoramiento de los sistemas de información ambiental

En coordinación con las autoridades de la materia, y el concurso de los especialistas y los centros de educación superior, promover la realización de un programa para el mejoramiento de los sistemas de información ambiental, a efecto de poder contar con indicadores más eficientes que permitan conocer, con mayor precisión, la naturaleza y capacidad de nuestros ecosistemas y los efectos provocados por las actividades productivas. Mayores facultades jurídicas a los estados y los municipios en el desarrollo ecológico

Realizar la promoción de reformas legislativas tendientes a dotar a los gobiernos estatales y municipales de mayores facultades jurídicas que les permitan orientar el desarrollo y la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad.

Asimismo, es necesario llevar a cabo un programa que permita que los estados y los municipios cuenten con la infraestructura de protección ambiental necesaria para lograr la vigilancia y el cumplimiento de las metas de los planes y programas de protección del medio ambiente.

7.5. Mayores facultades jurídicas a los estados y los municipios en el desarrollo sustentable

Realizar la promoción de reformas legislativas tendientes a dotar a los gobiernos estatales y municipales de mayores facultades jurídicas que les permitan orientar el desarrollo y la preservación de los recursos naturales y del entorno ecológico bajo su responsabilidad.

Asimismo, es necesario llevar a cabo un programa que permita que los estados y los municipios cuenten con la infraestructura de protección ambiental necesaria para lograr la vigilancia y el cumplimiento de las metas de los planes y programas de protección del medio ambiente y de combate a cambio climático.

7.6. Capacitación ecológica ambiental para el sector agropecuario y forestal

Promover un programa de capacitación ecológica para los hombres y mujeres productores agropecuarios, forestales y pesqueros, y los habitantes de las zonas rurales del país, con el fin de mejorar sus condiciones de vida a partir del aprovechamiento racional de los recursos naturales y del aprendizaje de nuevas tecnologías para la producción y comercialización de sus productos.

Al respecto, y con el fin de cambiar hábitos ancestrales —como la quema y roza indiscriminada y los monocultivos en la agricultura y el uso de explosivos que todavía se utilizan para la pesca— es necesario realizar, en coordinación con las autoridades agrarias, pesqueras y las organizaciones campesinas, un programa que permita el cambio gradual de las costumbres que resultan perjudiciales para los ecosistemas, partiendo del apoyo material, financiero y la asistencia técnica a los habitantes del campo incidiendo con ello en la profesionalización de las organizaciones.

7.7. Prevención de incendios forestales

La inclusión en los programas de protección civil nacional, estatales y municipales, de un capítulo relativo a la prevención y control de los incendios forestales que incluya al menos, las siguientes medidas: jerarquía de responsables ante la comunidad; capacitación de la población en medidas de prevención y auxilio; dotación de equipo a los municipios y comunidades para el combate de los incendios; selección y ubicación de albergues para el resguardo y protección de la comunidad; sistema mínimo de equipo de radiocomunicación a nivel municipal, y si se puede a nivel de comunidades además de las que determinen los respectivos consejos estatales y municipales de protección civil.

7.8 Uso racional del agua

Asegurar el abasto de agua potable a toda la población del país por medio de un programa que contenga las siguientes medidas: acciones que permitan recargar los mantos freáticos de las comunidades; construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura hidráulica considerando los impactos de género; realización de una campaña educativa para concientizar a la población en el aprovechamiento y el uso racional del agua y, dotación de facultades jurídicas y políticas a los ayuntamientos para que sean los responsables de la administración y operación de los sistemas de agua.

7.9. Fortalecimiento de la cultura medio ambiental

En coordinación con las autoridades en la materia, el sistema educativo nacional, los medios de comunicación y la sociedad en general, realizar una amplia y permanente campaña de comunicación, que permita concientizar a la población sobre los beneficios que representa, la utilización racional y la preservación de los recursos naturales. Es necesario enfatizar la necesidad de cuidar los bosques y cuerpos de agua interiores y marítimos, suelos, flora y fauna en beneficio de la humanidad.

En ese orden de ideas, se debe fortalecer también el aprendizaje de las materias relacionadas con el medio ambiente, incluyéndolas en los planes y programas de estudio de nuestro sistema educativo nacional.

Es importante también, promover el fortalecimiento financiero de los centros de investigación especializados en la materia, así como de las instituciones de educación superior, para que estén en capacidad de realizar estudios específicos sobre el medio ambiente y la biodiversidad, de conformidad con las necesidades de la región en que se desempeñen.

Promover las adecuaciones necesarias al marco jurídico correspondiente a efecto de crear las condiciones que permitan la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en las labores de preservación de nuestro medio ambiente.

Fortalecer y sensibilizar a las autoridades y la población de la importancia del respeto y cuidado de los derechos de los animales, dotar de un entramado jurídico sólido, congruente y adecuado que sancione a quienes cometan abuso, tráfico, explotación y muerte de dichos seres, controlar la reglamentación en la que éstos se utilicen con fines recreativos y garantizar sanidad y un trato humano en el manejo de especies con fines alimenticios.

7.10. Impulso al desarrollo de una economía verde.

Hoy en día los mercados mundiales están mirando hacia un nuevo nicho económico. Las economías más avanzadas saben que la sostenibilidad de los modos de producción industrial y de servicios no debe continuar basándose en la energía de origen fósil. Por ello se están ampliando las capacidades de generación de energía renovable, así como los desarrollos técnicos y tecnológicos que acompañan al mismo. La economía del futuro será la economía verde; y aquellos Estados que desde ahora invierten en este sector con recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales, serán los líderes del mercado en el futuro.

Por ello se debe organizar una política nacional en la materia, que incorpore la concurrencia de la diversidad de actores sociales para incluir sus conocimientos y experiencia en tal política. México debe aprovechar el enorme potencial de recursos naturales para producir energía renovable, capacitar a los recursos humanos y así desarrollar la tecnología para convertirnos en proveedores de los mercados mundiales.

8. LA SOCIEDAD

Es necesario elevar significativamente la cantidad y la calidad de los recursos públicos que se aplican al gasto social, con objeto de coadyuvar a un marco general de política económica como motor principal del desarrollo social. No es posible aplicar una política social que por sí mismo subsane las deficiencias de las malas políticas económicas. Los recursos del gasto social requieren de la participación directa de la comunidad desde el diseño, hasta la evaluación sobre el gasto social. Sólo de esa manera se pueden desterrar los esquemas de atención paternalista y clientelar que siguen considerando a la población como un ente incapaz de dirigirse a sí mismo, inhiben la creatividad, permiten la subsistencia de cacicazgos y perpetúan el círculo de la corrupción. Para que una comunidad acceda a estadios superiores de bienestar, es condición indispensable que su gente participe en la generación de su propio desarrollo. Por ello se hace necesaria una política social de estado que contenga al menos:

8.1. Las familias y la niñez

Cualquier proyecto que apunte a lograr el desarrollo social tiene como requisito de viabilidad la creación de condiciones mínimas para que las familias, en su diversidad, y quienes la forman recuperen presencia y participación en la economía, la política y el entorno social en general.

Es importante reconocer, que hoy en día, en nuestro país conviven una diversidad de formas para relacionarse en familias, desde las que están encabezadas por madres solteras, las que sólo cuentan con adultos mayores, y también las que no son heterosexuales, por ello se precisa redefinir las políticas dirigidas a las familias mexicanas que hasta la fecha se han dirigido a hogares de corte tradicional.

Las familias mexicanas, en especial, las de los niveles sociales medios y de escasos recursos, han sufrido daños que parecen irreversibles en su seguridad y en su bienestar.

Es fundamental, en este sentido, atender las necesidades de las familias mexicanas y dedicar a la niñez las atenciones, los cuidados y la asistencia que su proceso de maduración requiere para transitar con seguridad hacia su condición de adulto y hacia su plena integración social. Por ello es importante:

La creación de un organismo social de atención a las familias y a la niñez, en cuya constitución y operación concurran el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, cuyas funciones se orienten al fortalecimiento de los derechos de las personas integrantes de una familia, desde una perspectiva que fortalezca su papel como la instancia inmediata de formación humana y núcleo básico de la sociedad. Su estructura deberá comprender, al menos, las siguientes líneas de acción:

a) Capacitación para el trabajo. Es importante que cada comunidad cuente con una escuela de artes y oficios, en la que al tiempo que los educandos cursen su enseñanza media, reciban la capacitación necesaria que les permita desempeñar un empleo.

b) Programa de atención y prevención de la salud. Elaboración y puesta en marcha de un programa de atención y prevención de la salud que deberá incluir acciones en materia de nutrición, atención materno infantil, primeros auxilios, educación en materia de salud sexual y reproductiva, y prevención y tratamiento de padecimientos crónicos e infecciosos.

c) Programa de asistencia médica, psicológica y jurídica -para prevenir, identificar y atender la violencia familiar y el consumo de drogas. Promover un programa de asistencia médica y psicológica para la prevención y atención de los efectos de la violencia intrafamiliar y social, que contemple, también, acciones tendientes a evitar el consumo de drogas y estupefacientes, poniendo énfasis en la población infantil y juvenil.

d) Políticas de conciliación de la vida laboral y familiar a fin de que las responsabilidades familiares sean compartidas por todos sus integrantes, mismas que contemplen adecuación de los horarios a las necesidades de las familias de servicios públicos como pagos a la tesorería, la recolección de basura e instalación de instalaciones diversas, etc.; homologación de horarios de entradas y salidas escolares en sus diferentes niveles; escuelas de tiempo completo con comedores escolares, talleres de tareas y comedores comunitarios en las colonias.

e) Organización de cooperativas de consumo, servicios, ahorro y producción, que la comunidad demande; de esta manera se crea empleo y se ponen a disposición de la gente bienes, créditos y servicios a precios accesibles para la economía familiar.

f) Organización para la autoconstrucción. Capacitación de los miembros de la familia para que participen en la elaboración de materiales de construcción, y en la ejecución de las obras necesarias para la introducción de los servicios públicos y la construcción de sus viviendas.

g) Organización comunitaria para la seguridad pública y la protección civil. Establecimiento de esquemas que permitan la participación de la familia en acciones de prevención y defensa del núcleo familiar y de sus integrantes, contempladas en los programas institucionales de seguridad pública y protección civil.

h) Aseguramiento de la educación básica. El aseguramiento de la educación básica a todos los niños y jóvenes del país, dentro del aula o fuera de ella, mediante el uso de sistemas de educación a distancia y la utilización de los avances tecnológicos de la electrónica y la computación.

i) Considerar las circunstancias de vulnerabilidad que podrían padecer niños y niñas debido a que con frecuencia la sociedad no atiende su voz ni sus demandas por creerlas inmaduras, cuando son ellos los conocedores de las circunstancias y requerimiento de su edad.

j) Garantizar el cumplimiento y goce de los derechos tanto a la niñez como a sus familias, con una protección especial que garantice el bien superior del niño.

k) Se fomentará la responsable crianza, amparo y educación de niños y niñas por sus padres, o al no contar con dichos cuidados, el Estado deberá proveerlos en aras del mejor desarrollo infantil.

l) La niñez deberá ser protegida contra cualquier tipo de abandono, abuso, crueldad y explotación, sancionando enérgicamente a los responsables, con especial énfasis si dichos responsables son servidores públicos y/o particulares que operan con dinero público.

8.2 Las mujeres

Si realmente queremos lograr la transformación de nuestra sociedad es necesario dar a las mujeres el lugar que les corresponde en el proceso de transformación del país. En consecuencia, se debe auspiciar una política transversal que conduzca a la integración de las mujeres mexicanas en las tareas del desarrollo y de la vida nacional, en igualdad de oportunidades y equidad de género. Por estas razones proponemos:

Impulsar armonización legislativa con perspectiva de género en el marco legal nacional y local, para incorporar los derechos progresivos de las mujeres reconocidos en convenios y tratados internacionales; dotar, de manera transversal, la perspectiva de género a las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos, en todas las esferas y niveles de gobierno. Entre las acciones prioritarias de este programa están:

a) Impulsar la paridad como principio democrático, a fin de que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisiones políticas en los diferentes niveles de gobierno y con su visión contribuyan al desarrollo de un país más justo, equitativo e igualitario.

b) Considerar el diseño de presupuestos públicos sensibles al género, a nivel nacional y en las entidades federativas, que por una parte atiendan las brechas de desigualdad que hay entre las personas por razón de género, y por otra parte, sienten las bases para el acceso igualitario de mujeres y hombres a las oportunidades del desarrollo.

c) Promover leyes y políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y a una salud sexual y reproductiva responsable, informada, ajena a prejuicios y respetuosa de sus decisiones.

d) Consideramos prioritario atender la violencia de género que se desarrolla no sólo en las familias, sino también los espacios de trabajo, la salud, el ámbito público y la vida social, siendo su forma más impune la de los feminicidios, que cobran la vida de miles de mujeres en nuestro país. Para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es urgente coordinar esfuerzos y destinar recursos para implementar políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno, y con la participación de la sociedad civil organizada, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

e) Comprometemos nuestro esfuerzo en concretar una reforma laboral desde la perspectiva de las mujeres trabajadoras, que considere las condiciones de trabajo en las que se desarrollan, garantice seguridad social, sancione la discriminación por embarazo y el acoso sexual y/o laboral, incentive la creación de empleos de calidad para mujeres, reconozca derechos de trabajadoras y trabajadores del hogar; y amplíe las prestaciones sociales para una paternidad responsable.

f) Considerar programas específicos para superar las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan algunos sectores de mujeres como lo son las indígenas y rurales, mujeres con discapacidad, madres solteras y jefas de familia, lesbianas, bisexuales y mujeres adultas mayores.

8.3. Las personas jóvenes

La mayor riqueza de cualquier nación es su población y las personas jóvenes dentro de ésta adquiere un papel estratégico en el desarrollo nacional. Por ello no es concebible la falta de oportunidades educativas, laborales, recreativas y de salud sexual y reproductiva para este sector poblacional, que es el más grande en México. La existencia de jóvenes que no tienen acceso a la educación ni al empleo es clara muestra del modelo actual para permitir que se inserten en la vida económica, política, social y cultural de México.

De ahí, la importancia de desarrollar una política integral y transversal, en cuya elaboración participe la población juvenil y las organizaciones de la sociedad civil, y que permita canalizar su energía y creatividad en beneficio de la comunidad. Una política que garantice su participación en la construcción del futuro de México.

En virtud de ello proponemos:

a) Políticas públicas en materia de juventud. Impulsar una Ley y un Programa Nacional de Desarrollo Integral de las Personas Jóvenes, que les reconozca como sujetos de derechos y establezca mecanismos de exigibilidad de los mismos; así como propugnar por la armonización de nuestra legislación con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de la juventud y buscar la transversalidad del enfoque de juventud en toda la legislación de nuestro país. De la misma manera, incorporar la participación de la población juvenil y organizaciones de la sociedad civil en el diseño, instrumentación y monitoreo de las políticas públicas en materia de juventud, así como incorporar un enfoque de Derechos Humanos.

b) Empleo y Derechos Humanos laborales de la población juvenil. Desarrollar una política de capacitación y fomento del empleo, el emprendedurismo y el autoempleo, generando alternativas laborales para la población juvenil. Asimismo, fortalecer el marco jurídico en materia de Derechos Humanos laborales de la población juvenil, mejorando sus condiciones laborales y garantizando su acceso a la seguridad social.

c) Formación juvenil. Crear procesos de formación juvenil orientados hacia el empoderamiento de las personas jóvenes, además de permitirles visualizarse y actuar como agentes del cambio; fortaleciendo nuestros liderazgos juveniles, así como fomentando mecanismos de participación juvenil significativa y apropiación de los Derechos Humanos.

d) Tecnologías de la Información y la Comunicación y Agenda Digital. Visualizar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación como un Derecho Humano y un medio de construcción de ciudadanía, potenciado y facilitando su uso responsable por parte de los jóvenes mediante la generación de una Agenda Digital.

e) Personas jóvenes en situación de riesgo y discriminación. Promover la salud entre las personas jóvenes y generar procesos de formación en materia de Derechos Humanos para jóvenes en situación de riesgo. Además, impulsar la consolidación de mecanismos tendientes a erradicar la discriminación hacia la población juvenil.

f) VIH y SIDA. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, gran parte de las nuevas infecciones de VIH ocurren entre jóvenes menores de 25 años, por lo que es prioritario impulsar la educación sexual integral como mecanismo de prevención del VIH y las infecciones de transmisión sexual, así como generar políticas tendientes a prevenir y erradicar la discriminación hacia las poblaciones vulnerables.

g) Reducción de daños asociados al consumo de drogas y acción educativa. Transitar hacia un modelo que privilegie la educación para la salud y la reducción de daños asociados al consumo de drogas por encima de las políticas represivas.

8.4. Tercera edad

Es importante incorporar a los hombres y mujeres de la tercera edad a las tareas del desarrollo nacional, mediante programas que permitan aprovechar sus conocimientos y lograr su reintegración social y productiva. Es importante, también, abrir espacios para la recreación, el esparcimiento y la aplicación de su creatividad. Se deben contemplar, al menos las siguientes acciones:

a) Fortalecimiento de los sistemas de salud y seguridad social. El fortalecimiento de los sistemas institucionales de salud y seguridad social con especial cuidado en los programas relativos al manejo y prevención de las enfermedades crónicas degenerativas.

b) Ampliación de la cobertura de los sistemas de seguridad social. La ampliación de la cobertura de los sistemas de seguridad social con el fin de incorporar a sus beneficios a un mayor número de personas.

c) La creación de un sistema nacional de talleres-escuela, por medio del cual se aproveche la experiencia, el conocimiento y la destreza en el trabajo de las personas de la tercera edad, tanto en la producción como en la enseñanza, con la finalidad de que constituyan alternativas para la creación de empleos remunerados y dignos.

d) La apertura de espacios para actividades educativas y de recreación. La apertura de espacios y opciones que estimulen la participación de las personas mayores en actividades recreativas y de creación artística y artesanal; así como extender las oportunidades que les permitan su mejoramiento educativo y cultural.

8. 5. Salud y seguridad social

Nuestra Carta Magna establece derechos que se traducen en un sistema de seguridad social, que el Estado mexicano debe garantizar a toda la población y cuyo mejoramiento debe darse en beneficio de los sectores más necesitados. En virtud de ello, proponemos la realización de las siguientes acciones:

a) Derecho a la salud. Garantizar el derecho a la salud en todo el territorio nacional, fundamentalmente en el medio rural y en las zonas populares urbanas, a partir de la reestructuración y modernización de las instituciones y organismos que conforman el sistema nacional de salud, con el propósito de ampliar su cobertura y universalizar la alternativa de su acceso, enfatizando las acciones de prevención y el fortalecimiento del primer nivel de atención.

b) Programa de salud comunitaria. Diseñar un programa de salud que opere principalmente en los niveles municipal y comunitario y que otorgue atención a problemas prioritarios de la población como: saneamiento básico y medicina preventiva; servicios médicos en zonas marginadas; atención de embarazos, medicamentos accesibles a la economía popular; educación para la salud comunitaria; capacitación de grupos paramédicos y de primeros auxilios, y prevención y tratamiento de adicciones.

c) Seguridad social pública y solidaria. Revisar la legislación en la materia para impedir que el sistema nacional de seguridad social sea minimizado y pierda su contenido humano y popular, así como para ampliar su cobertura hacia sectores de población aún no beneficiados.

d) Atención a la salud sexual y reproductiva, particularmente en las zonas más marginadas y sin acceso a servicios de salud, como estrategia para la reducción de la mortalidad materno-infantil y dar cumplimiento a los Objetivos del Milenio que comprometen a nuestro país.

8.6. Seguridad alimentaria

La desnutrición es uno de los principales problemas sociales del país. Casi la mitad de nuestra población vive en condiciones de pobreza o pobreza extrema y no alcanzan los mínimos de bienestar social que les aseguren una vida digna.

Para garantizar el desarrollo integral de los mexicanos y mexicanas se debe elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, y poder otorgar el respaldo jurídico eficaz a las acciones que el Estado y la sociedad realicen en la materia.

Al mismo tiempo se debe instrumentar la aplicación de un programa nacional cuyo objetivo prioritario consista en garantizar la alimentación básica de la población, particularmente la de los sectores económicos más desprotegidos.

Los organismos genéticamente modificados deben ser utilizados en beneficio de todos, priorizando la salud y la garantía alimentaria de la población así como la conservación de las especies endémicas, ante aquellos cambios con fines meramente mercantiles. El Estado debe regular y controlar estrictamente estos procedimientos para evitar consecuencias indeseadas y pérdidas de ecosistemas.

8.7 Población

La instrumentación de la política demográfica en nuestro país tiene apenas veinticinco años.

Gracias al esfuerzo sostenido en la materia se pudo pasar de una tasa de crecimiento poblacional de 3.5% en los años setenta a 1.8% en la actualidad. Sin embargo, aún existen disparidades regionales que se traducen en tasas de crecimiento poblacional muy elevadas, principalmente, en las zonas marginadas de las ciudades y del campo.

La densidad, el movimiento y la tasa de crecimiento de la población no pueden ser modificados positivamente si no se realiza simultáneamente un esfuerzo de desarrollo en materia económica, social y educativa. De ahí, la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población en materia de ingreso, salud, alimentación, educación y vivienda, para que los programas logren el éxito deseado.

Nos pronunciamos por el respeto al derecho que tienen las parejas mexicanas de escoger el número de hijos que deseen tener. Sin embargo, es necesario insistir en la necesidad de políticas gubernamentales de planificación familiar, una educación sexual científica y sin prejuicios, acorde a las diferentes edades, y campañas sobre los diferentes métodos anticonceptivos, su correcto uso y acceso a los mismos.

Proveer a la distribución equilibrada de la población en el territorio nacional, mediante un esfuerzo concertado de desarrollo que modifique positivamente la densidad, el movimiento y la tasa de crecimiento demográfico requiere, entre otras acciones, las siguientes:

a) Nivel educativo, desarrollo y planificación familiar. Además de mejorar el nivel educativo y las condiciones de vida de los núcleos de población más pobres de la sociedad, se debe lograr el fortalecimiento de los programas de planificación familiar como instrumento para abatir el alto índice de crecimiento poblacional que aún persiste en las zonas marginadas del campo y de los centros urbanos, considerando imprescindible lograr el convencimiento y la aceptación por parte de éstos, de que un número menor de hijos en la pareja incidirá directamente en su bienestar.

b) Combate a la pobreza y a los efectos de feminización de la pobreza y el impulso al desarrollo de las ciudades medias. La aplicación de medidas que permitan lograr una distribución más equilibrada de la población dentro del territorio nacional, para evitar las grandes concentraciones humanas que se producen en unos cuantos centros urbanos. En ese sentido, es importante lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la gente que vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema, y reactivar el Programa de Desarrollo de las Ciudades Medias del país, con el objeto de lograr la desconcentración industrial, comercial y de servicios de los grandes núcleos urbanos.

c) Campaña de planificación familiar para los jóvenes. Con el concurso y el apoyo de los miembros del sistema educativo nacional, las sociedades de padres de familia, los medios de comunicación y las organizaciones juveniles, se debe emprender una campaña nacional educativa y de planificación familiar que propicie la preparación de nuestros jóvenes y sirva, entre otros fines, para evitar los embarazos no deseados, y el contagio de enfermedades transmitidas por vía sexual.

d) Mayores facultades a los estados y a los municipios en materia de políticas de población. Promover las reformas legislativas necesarias que permitan ampliar las facultades y responsabilidades de las autoridades municipales y de los gobiernos de los estados en materia de población

8.8. Los Pueblos Originarios

Movimiento Ciudadano se pronuncia por una política en materia indígena que descarte el etnocidio y las decisiones verticales, carentes de sensibilidad social y producto del desconocimiento de nuestra historia y de nuestra cultura. Es inaplazable y éticamente justo promover acuerdos y reformas legislativas que les permitan, a nuestros pueblos originarios alcanzar el grado de desarrollo y autonomía que satisfaga sus intereses colectivos, con respeto a sus costumbres, con respeto a los derechos humanos de todas las personas que integran esas comunidades y dentro del marco que establece la Constitución General de la República.

Aun cuando son parte fundamental de nuestra historia y ser nacionales, nuestros pueblos originarios sólo pueden hacer recuento de agravios históricos y marginación. Por ello, consideramos necesario desarrollar acciones en materia de:

a) Desarrollo social. Elevar la calidad de vida de nuestros pueblos originarios, fortaleciendo sus formas naturales de organización social y económica, y fomentando su bienestar mediante la instrumentación de programas que les permitan acceder a niveles dignos en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación e infraestructura básica.

b) Fomento a la producción. Otorgar a los pueblos originarios seguridad jurídica en la tenencia de sus tierras, aguas y bosques, y abrirles el acceso a fuentes de financiamiento para impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios que les permita mejorar sus condiciones de vida. De esta manera se crean oportunidades de empleo, se apoya su recuperación económica y social, y se desalientan los movimientos migratorios del campo a la ciudad.

c) Desarrollo político. Proponer el establecimiento de una legislación en la que se reconozcan expresamente los derechos sociales, económicos y políticos de mujeres y hombres que habitan en los pueblos originarios, con respeto a su organización política.

d) Tradición y cultura. Fortalecer las instituciones que fomentan el desarrollo cultural indígena con el fin de conseguir un mayor grado de eficacia en los mecanismos que garantizan el respeto a sus costumbres, lengua, tradiciones y otras expresiones culturales afines.

Asimismo, se debe promover la creación de espacios que sirvan para incentivar el desarrollo de las diversas manifestaciones de la creación técnica, científica, artística y cultural de nuestras etnias.

8.9. Los trabajadores y trabajadoras

Nos pronunciamos por un régimen jurídico-laboral, tanto en la letra de la Ley como en la práctica, que responda a los mínimos que la fuente fundamental de nuestro derecho social, la Constitución, establece como garantía de justicia en favor de la clase trabajadora: salario remunerador y equitativo, jornada de trabajo justa, derecho de huelga, seguridad social, régimen optativo de retiro, afiliación sindical libre, prestaciones sociales, así como todo aquello que otorgue a los trabajadores la posibilidad de elegir libremente a sus representantes y de relevarlos en su liderazgo, si su desempeño es de honestidad dudosa.

Es preciso, entonces, replantear la política que el Estado mexicano mantiene respecto a la condición social de los trabajadores y trabajadores: Uno de los compromisos indeclinables de Movimiento Ciudadano, será vigilar de manera permanente el cumplimiento y el respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país, por lo cual proponemos:

a) Salario digno y remunerativo. Pugnar, tanto en el ámbito legislativo como en el administrativo, porque el derecho de los trabajadores a un salario digno y remunerativo, así como a las prestaciones económicas y sociales se cumplan cabalmente. Además, que no haya diferencias salariales entre mujeres y hombres por desarrollar un mismo trabajo

b) Libertad de asociación y fin del corporativismo. Con la participación de los trabajadores, patrones y gobierno, iniciar un proceso gradual de sustitución de la cultura corporativa y clientelar que prevalece en las organizaciones obreras, por otra que preconice e induzca valores y normas basados en la autonomía de las agrupaciones sindicales, y en el respeto a las libertades de opinión, afiliación, elección de dirigentes y de revocación de mandato que deben tener los obreros.

c) Justicia laboral. Efectuar las reformas jurídicas que procedan a fin de propiciar un funcionamiento más eficaz de los órganos e instancias destinadas a la administración de justicia laboral, mediante la incorporación real de las juntas de conciliación y arbitraje al Poder Judicial.

d) Creación de fuentes de empleo. Concertar, con la participación de los representantes de los sectores público, privado y social la instrumentación de programas regionales y locales destinados a la creación de fuentes estables de empleo. Incentivar la creación de empleos para mujeres, a fin de abatir las desigualdades que enfrentan en el acceso a las oportunidades laborales.

e) Capacitación laboral. Elevar la calidad de los programas e instituciones destinados a la formación y capacitación de la mano de obra, incorporando en los planes y programas de estudio, contenidos que permitan a la persona trabajadora no sólo informarse y adiestrarse en el uso y manejo de las nuevas tecnologías, sino también sobre los derechos que le asisten y sobre la manera de defenderlos ante las instancias y autoridades competentes.

f) Revisar el régimen de las AFORES. Revisar a fondo el programa de las llamadas AFORES, a fin de garantizar que cumpla con las expectativas de los trabajadores mexicanos; de lo contrario, proponer las medidas conducentes para lograr su sustitución por un sistema más confiable, que asegure el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

g) Regionalización de los órganos jurisdiccionales del sector laboral. Realizar las gestiones necesarias que permitan lograr la regionalización de las instituciones, autoridades y órganos jurisdiccionales del sector laboral, para que puedan brindar un servicio más eficiente a la clases obrera y patronal del país.

8.9.1. Los trabajadores no asalariados

Los trabajadores no asalariados son parte de nuestra realidad económica y social. Su participación en la economía debe formalizarse y hacerlos acreedores de todos los derechos y responsabilidades que marcan las leyes.

Se deberá proveer de todos los mecanismos e instrumentos que faciliten su transición a la economía formal, y que no le signifiquen a ésta ninguna práctica desleal.

8.9.2. Los Trabajadores migratorios

Resulta prioritario lograr la creación de los empleos que permitan incorporar a los millones de trabajadores que están subempleados o en el desempleo total. Sin embargo, y de forma paralela a la implementación de las medidas de política económica necesarias para el logro de tal fin, es indispensable tomar conciencia de que la vulnerabilidad de nuestros compatriotas que emigran a trabajar en el extranjero, requiere de la atención y respeto a sus derechos humanos, el apoyo jurídico para la defensa de los mexicanos sujetos a un proceso judicial, como una actividad de la política exterior mexicana, en la que confluyan programas que permitan el fortalecimiento de sus vínculos con nuestra cultura y con nuestro país y su reintegración económica a sus lugares de origen.

De igual manera se deberá desarrollar una política paralela y humanitaria a los migrantes que cruzan o se establecen en el territorio nacional, buscándose acuerdos con sus países de origen para garantizarles el beneficio de los derechos humanos y fundamentales consignados en nuestra Carta Magna y favorecer la reincorporación segura y digna a sus países de origen.

8.10. Desarrollo Urbano y Vivienda

Para poder enfrentar con éxito el problema social urbano, se necesita la participación conjunta del gobierno y de la sociedad organizada mediante la aplicación de una política que propicie el ordenamiento territorial, la regulación de la oferta de tierra urbana, la introducción de servicios públicos y la construcción de vivienda popular.

Sin embargo, es indispensable generar esquemas de inversión a partir de la aplicación de recursos fiscales, el aliento al ahorro social y la inversión de los sectores privado y social para avanzar en la solución del problema.

El respeto a las modalidades y costumbres regionales y la descentralización en la toma de decisiones son premisas fundamentales para el éxito de cualquier programa en materia de desarrollo urbano y vivienda.

De ahí, la importancia de ampliar las facultades jurídicas y administrativas de los ayuntamientos y la creación de institutos municipales para que tengan a su cargo: la regulación de la oferta de tierra urbana y del mercado de materiales para la construcción; la prospección y administración de las reservas territoriales para la construcción de fraccionamientos populares y vivienda; la implementación de los recursos financieros; y, la investigación de nuevas tecnologías de construcción, entre otras.

Es indispensable fortalecer también, las facultades de los ayuntamientos para que puedan actuar en la regularización de la tenencia de la tierra, control y vigilancia del uso del suelo, instrumentación y supervisión de los planes de desarrollo urbano municipales, asentamientos humanos, y protección del medio ambiente.

Con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo, se deben impulsar programas de mejoramiento y construcción de vivienda rural que auspicien el uso de materiales de la región, el respeto a la tipología de la vivienda de la zona y la introducción de servicios públicos o satisfactores similares que sirvan para prevenir enfermedades y eviten el deterioro del medio ambiente.

8.11. Protección Civil

En un marco de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, es necesario el diseñar e implementar una política que tenga como eje central el fortalecimiento de una cultura de protección civil, mediante la cual la población no sólo tome conciencia de los riesgos a los que se halla expuesta, sino ante todo, del tipo de acciones preventivas y de organización que deben adoptarse dependiendo de la región, la localidad, y el tipo e intensidad del fenómeno destructivo.

La cultura de protección civil, debe ser parte de la formación democrática que el pueblo mexicano debe adquirir para hacer frente a los retos políticos y sociales que le depara el próximo siglo. Es un deber insoslayable para cualquier organización social o política, contribuir a la inducción de las pautas, principios, valores y actitudes que favorezcan la autoprotección de la población.

Para ello, es indispensable establecer la estructura social que funcione a nivel de comunidad, propicie la suma de los esfuerzos de los ciudadanos y funcione como enlace confiable con las instituciones encargadas de la materia.

Bajo la responsabilidad de los gobiernos federal, estatales y municipales, y con la decidida participación de las organizaciones de la sociedad civil, se deben configurar los programas de protección civil y prevención de desastres que contemplen, entre otras acciones:

a) Fortalecimiento de una cultura de protección civil. La creación y el fortalecimiento de una cultura de protección civil y prevención para casos de desastres, cuya difusión se realice con el concurso de los medios de comunicación y la participación de los miembros del sistema nacional de educación, los sindicatos, los clubes sociales y la sociedad en general.

b) Actualización del Atlas Nacional de Riesgos. La actualización del Atlas Nacional de Riesgos, así como la elaboración de los correspondientes atlas a nivel estatal y municipal. Estos instrumentos técnicos son de gran importancia, pues permiten ubicar con precisión las diferentes zonas de riesgo de cada comunidad y orientar la reubicación de los asentamientos humanos que se encuentren localizados en zonas que entrañen riesgo para la población.

c) Programas operativos. La instrumentación de programas operativos en el ámbito nacional, estatal y municipal, que contemplen las medidas a realizar en el apoyo, auxilio y recuperación de la comunidad; la jerarquía de responsabilidades y el radio de acción de cada una de las instituciones y organismos participantes; la ubicación de los edificios que servirán como albergues; la determinación de las reservas de alimentos, medicinas e insumos necesarias para atender a la población, así como el establecimiento de vías alternas que servirán como rutas de evacuación para la comunidad.

d) Inventario de obras para prevenir desastres. El inventario de las obras de infraestructura necesarias para prevenir desastres, como es el caso de presas, diques, muros de contención, carreteras y caminos, entre otras. Los programas de gobierno deben incluir la construcción de estas obras con carácter prioritario.

8.12. Deporte y Recreación

Movimiento Ciudadano concede al deporte un valor social muy alto por lo cual propone la realización de una amplia consulta nacional en la que participen organizaciones, clubes deportivos y la sociedad en general, con la finalidad de revisar los objetivos, métodos, estructuras y procedimientos actualmente en uso, para proponer las adecuaciones necesarias que permitan configurar un sistema nacional del deporte, que contribuya al fortalecimiento de la voluntad y fomente el espíritu de disciplina, como medio para la formación de ciudadanos responsables que buscan mediante la recreación y el esparcimiento, integrarse constructivamente a la sociedad. En paralelo, se debe configurar un sistema nacional del deporte y recreación con base en una estructura orgánica que opere en los niveles nacional, regional y local, y un programa que incluya, al menos, las acciones siguientes:

a) Fondo nacional para el deporte y la recreación. La constitución de un fondo nacional del deporte y la recreación, destinado a financiar los programas y acciones de la materia.

b) Construcción y mantenimiento de Inmuebles e instalaciones deportivas. La construcción de inmuebles y la adaptación, mejoramiento o reutilización de áreas para destinarlas a fines de recreación y deporte, tanto en el medio rural como en las zonas urbanas, con la participación de la comunidad.

c) Promoción de la práctica masiva del deporte. La promoción de la práctica masiva del deporte, a través de torneos populares y familiares, tanto en el medio rural como en el urbano.

d) Capacitación de los maestros y mejoramiento de los planes y programas de estudio. El mejoramiento de los planes y programas de estudio de las escuelas de educación física, y la capacitación permanente de los mentores y administradores del deporte, con el propósito de elevar la calidad de los servicios que prestan a la comunidad.

e) Desarrollo del deporte infantil y juvenil. El establecimiento de un programa integral para el desarrollo y la práctica del deporte en las ramas infantil y juvenil.

f) Promoción del deporte para personas con discapacidad. El fortalecimiento de los programas relacionados con la promoción del deporte para personas que sufran algún tipo de discapacidad.

8.13. Educación

Para una sociedad como la nuestra, es necesario el establecimiento y operación de un sistema educativo, orientado a formar mujeres y hombres para el despliegue integral de sus capacidades, esto constituye una acción de la más alta prioridad.

Es necesario diseñar y poner en marcha un sistema educativo que asegure la formación de los mexicanos, fortalezca los procesos de enseñanza en todos sus niveles, y enaltezca la función y la dignidad de los maestros.

Por ello, proponemos una educación que atienda simultáneamente la capacitación para el trabajo y la formación necesaria para la toma de una conciencia social orientada a transformar la realidad, tanto en el orden individual como social. Dicho modelo educativo deberá ser integral para evitar la deserción y la reprobación escolares que se registran particularmente en los primeros años de la educación básica. Una educación que contribuya a generar la riqueza colectiva, que nos permita asegurar la igualdad de oportunidades. Las acciones a considerar son:

a) Reforma educativa. La organización de foros de consulta con la participación de los maestros, los especialistas en la materia y la sociedad en general, a fin de revisar el contenido y los métodos de los planes y programas del sistema educativo nacional, cuyas conclusiones permitan proponer una gran reforma educativa para que nuestro sistema escolar impulse la preparación de alumnos que estén en condiciones de hacer frente a las exigencias de un mundo globalizado, caracterizado por un gran desarrollo tecnológico y científico; este objetivo deberá realizarse sin dejar de enfatizar la importancia del conocimiento de nuestra historia y el fortalecimiento de nuestra identidad nacional.

b) Mejoramiento de los presupuestos educativos y de los salarios de los maestros. El mejoramiento permanente de los presupuestos educativos, cuidando que la aplicación de los mismos se haga de manera racional y productiva y no se desvíen del propósito social para el que son asignados. En este aspecto es importante promover un salario digno y bien remunerado para los maestros, tanto como el incremento constante de las partidas destinadas al mejoramiento de la infraestructura educativa, con el apoyo de los padres de familia y de la sociedad en general.

c) Libros de texto gratuitos. El fortalecimiento del programa nacional de libros de texto gratuitos—para los alumnos, los padres de familia y los maestros— buscando que sus beneficios incluyan el nivel de segunda enseñanza. Independientemente de la elaboración de textos de conocimientos generales, es importante que los gobiernos estatales y municipales, en coordinación con las autoridades educativas, contribuyan a la elaboración de los textos que enfaticen el conocimiento de la historia, la geografía y la cultura, tanto nacional como regional.

d) Mejoramiento y capacitación magisterial. El establecimiento de programas de profesionalización y capacitación magisterial, que permitan la actualización y el fortalecimiento del nivel académico de los maestros y sirvan como aliciente para el mejoramiento de su carrera y de su nivel de ingresos.

e) Sistema de Reconocimientos y Recompensas al Mérito Académico. Se debe crear un sistema de estímulos y recompensas que, con base en criterios imparciales de evaluación, otorgue anualmente el Premio al Mérito Académico en los ámbitos nacional, estatal y municipal, consistente en un reconocimiento público y una recompensa en efectivo.

f) Vinculación de la educación y el sector productivo. La institucionalización de programas que permitan la vinculación de las universidades y de los centros de enseñanza superior, con las empresas y organizaciones del sector productivo de cada región a fin de lograr la capacitación en el trabajo de los estudiantes y su integración al desarrollo de la comunidad.

g) Bibliotecas para todos. La integración de un sistema nacional de bibliotecas que cuenten con los servicios de información modernos, como Internet y multimedia, así como la creación de espacios para hemeroteca, videoteca y otros instrumentos similares que permitan, el almacenamiento y el uso de información audiovisual.

h) Apoyo a la educación fuera del aula. El incremento de las partidas presupuestales destinadas a financiar la educación informal que se imparte fuera del aula. Con esta medida se puede cubrir el déficit de espacios físicos que hoy existe al tiempo que se amplían las opciones para la educación alternativa, aprovechando los recursos que brindan las telecomunicaciones, la instrucción programada y la asesoría académica a distancia. Asimismo, se instrumentarán programas para el fortalecimiento de los espacios escolares integrando a la academia los conocimientos y experiencia de los maestros jubilados.

i) Programa de alfabetización. La puesta en práctica de un programa nacional de alfabetización en el que participen los maestros, los estudiantes de los niveles de educación media superior y superior y la sociedad en general, con el objeto de abatir los altos índices de analfabetismo que aún persisten en nuestro medio buscando, al mismo tiempo, la eliminación del analfabetismo funcional por medio del fortalecimiento del sistema nacional de bibliotecas y la creación de un programa editorial popular con textos de calidad.

j) Educación tecnológica y capacitación para el trabajo. La realización de acciones que propicien la actualización de la educación tecnológica, nuevas tecnologías de la información, promuevan la creatividad de maestros y alumnos, y fortalezcan la capacitación para el trabajo.

k) Establecimiento de escuelas de Artes y Oficios. El establecimiento de escuelas de artesanías y oficios, en las que al tiempo que los estudiantes aprendan su ciclo de enseñanza, se integren a los procesos económicos locales y contribuyan a la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.

l) Mejoramiento de la educación superior. La elevación del nivel académico de las universidades e institutos de enseñanza superior, mediante un sistema nacional de mejoramiento pedagógico obligatorio para el personal académico; el intercambio de maestros y alumnos con otros centros de educación superior tanto nacionales como extranjeros; la dotación masiva de equipos de cómputo y otros adelantos tecnológicos similares; el fortalecimiento de la carrera magisterial, y la creación de un sistema de incentivos que estimule el talento, la creatividad y el trabajo de maestros, investigadores y alumnos.

m) Respeto a la autonomía universitaria. El respeto y la consolidación de la autonomía universitaria, mediante la promoción de reformas legislativas que permitan el fortalecimiento de la capacidad financiera y la independencia de criterios en la programación y ejecución de las actividades de estas instituciones fundamentales de enseñanza.

n) Apoyo a la investigación científica y tecnológica. La creación de un organismo nacional para el desarrollo científico y tecnológico, descentralizado por regiones, que opere a partir de programas estructurados con base en las necesidades específicas de cada región, a efecto de apoyar el desarrollo justo y armónico del país.

Dichas condiciones se deberán ver especialmente atendidas en aquellas comunidades marginadas y en condiciones de pobreza extrema con programas especiales para favorecer la inserción eficiente de los educandos en la sociedad.

Es importante alentar la promoción de los trabajos de investigación científica, tecnológica y humanística, mediante el otorgamiento de becas y el financiamiento de proyectos que contribuyan al mejoramiento social y cultural de la comunidad.

8.14 Ciencia, Tecnología y Sociedad del Conocimiento

Movimiento Ciudadano impulsará un amplio plan de desarrollo de ciencia y tecnología que consolide el proyecto de desarrollo nacional equitativo y democrático, y coadyuve a la integración de los mexicanos y mexicanas en la sociedad del conocimiento, especialmente los grupos vulnerables y pueblos ordinarios.

Convocaremos a una amplia participación de la sociedad en su conjunto para el diseño, seguimiento y evaluación de una política integral de ciencia, tecnología y sociedad del conocimiento que asegure la equidad, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Implementaremos el uso de la tecnología y los medios digitales para el desarrollo del país, cerrando la brecha de desigualdad al ampliar la infraestructura a comunidades apartadas y la capacitación requerida para su utilización; en las zonas donde ya existe dicha infraestructura, acercarla a la mayoría para evitar los llamados “analfabetas digitales”.

También impulsaremos la utilización de medios digitales en la administración pública a fin de hacer más eficientes y transparentes los trámites administrativos ante la autoridad además de combatir la corrupción y simplificar tales procesos.

Los avances tecnológicos recientes para descifrar y modificar el genoma, en específico el humano, plantean nuevos desafíos que incluyen valores éticos y morales en el desarrollo tecnológico y científico de esta información, así como su impacto en la sociedad.

8.15. Cultura Nacional

La diversidad cultural define al México moderno, en un mosaico que recoge las expresiones culturales pasadas y presentes y que nos proyectan con una gran riqueza hacia el interior y el exterior del país. La fortaleza de nuestra cultura es un mecanismo que contribuye a la transformación de nuestra sociedad mediante el aprovechamiento de la creatividad e imaginación tanto de los individuos como del grupo social. Por ello, el Estado y la sociedad deberán promover constantemente el apoyo a los artistas, a los intelectuales y a quienes participan en el rescate, conservación y creación de la cultura nacional, para alentar y fomentar esta clase de valores.

Se trata, asimismo, de conservar y acrecentar nuestro patrimonio cultural y artístico; de promover, igualmente, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la formación y el desarrollo del talento técnico, científico, artístico y cultural de quienes formamos parte del país, así como de fortalecer en la ciudadanía el orgullo por la historia y el vasto legado cultural de México.

De ahí precisamente que nuestra propuesta de acciones en materia cultural se fundamente en un proyecto en la que lo regional sostiene, explica y da sentido a lo nacional.

Por ello, proponemos:

a) Estructura institucional para la cultura. La organización de foros en los ámbitos regional y local, a fin de rediseñar la estructura institucional sobre la cual opera la política cultural del Estado mexicano, y de acordar el establecimiento de programas basados en criterios de participación democrática, cooperación, descentralización, y tolerancia ideológica.

b) Instalación de Casas de Cultura y de Educación Artística. Formación de centros culturales y de educación artística en todos los municipios del país, dotados con instalaciones y presupuesto suficientes para el apoyo a individuos y grupos de la comunidad; instalación de bibliotecas, videotecas, auditorios y pago de maestros.

c) Preservación de la memoria artística y cultural de la comunidad. Recuperación de la memoria y el patrimonio artístico y cultural de la comunidad mediante la instalación de museos comunitarios, la edición de textos, la filmación de testimonios que documenten la historia y la vida presente de la comunidad en términos de su creatividad, identidad y valores colectivos.

d) Estímulos a la creación artística. Estímulo a la creación artística y a la recuperación cultural mediante apoyos especiales y becas para elevar la formación y ampliar los conocimientos, particularmente, de los niños y jóvenes.

e) Inventario del patrimonio cultural. La puesta en práctica de un programa que registre a nivel regional y local, los monumentos y edificios que conforman nuestro patrimonio histórico, artístico, y cultural en general, que propicie su rescate y preservación, con el propósito de afianzar los referentes de nuestra identidad nacional e incorporarlos al inventario de atractivos turísticos del país.

f) Impulso a la creación artística de las comunidades. Se debe promover la instrumentación de programas para el impulso de la creación artística y cultural de las regiones y comunidades del país.

g) Programa para la difusión del patrimonio cultural. En coordinación con las autoridades del ramo y los medios de comunicación, se debe desarrollar un programa que incentive la difusión de la importancia que nuestro patrimonio artístico, histórico y cultural tiene en la conformación de nuestro ser e identidad nacionales.

h) Fomento a la creación y difusión del arte y la cultura. Fomentar la creación, la difusión y el disfrute del arte y la cultura, garantizando la libertad de creación y expresión de nuestros artistas e intelectuales, y proveyendo lo necesario para impulsar su talento y productividad mediante la difusión y comercialización de su trabajo y de sus obras.

i) Sensibilizar a los tomadores de decisiones sobre la importancia de invertir en proyectos y manifestaciones artísticas y culturales como articuladores del entramado social.

9. SOBERANIA Y POLITICA EXTERIOR DE ESTADO

Entendemos la soberanía como la cualidad estatal de independencia y autodeterminación, como la capacidad que tiene una sociedad organizada, en términos políticos, para hacer efectivo un ordenamiento jurídico dentro de un ámbito territorial, así como para adoptar, un modelo propio de desarrollo económico, político y social e inscribirse de manera soberana y bajo los instrumentos internacionales jurídicos existentes a esquemas de cooperación, integración y regionalización. El Estado soberano moderno es capaz de coordinar políticas en el escenario internacional con otros actores, para la mejora continua tanto de su sociedad nacional, como la internacional.

La política exterior de México es producto de su historia y de la visión de futuro, insertos en un proyecto nacional sólido. Así, lejos de cerrarnos al exterior, México debe mantener una participación activa en el escenario y foros internacionales que promuevan la paz y prosperidad mundiales, fincados en nuestros principios de política exterior: la autodeterminación de los pueblos; la no-intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en la relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y seguridad internacionales.

De ahí que sea necesario una Política Exterior de Estado que contemple, entre otros componentes, los siguientes:

9.1. Política exterior, dignidad nacional y desarrollo

Practicar e instrumentar una política exterior fincada en los más altos intereses sociales, económicos, políticos y culturales de nuestro país; en el fortalecimiento permanente de nuestra soberanía; en el respeto a nuestros principios constitucionales de política exterior; y en el estímulo de los esquemas de cooperación para la promoción del desarrollo de los mexicanos y de la comunidad internacional.

9.2. Respeto a la soberanía territorial de la nación

La exigencia permanente para que se respete la soberanía de la nación sobre el suelo, el subsuelo, los recursos naturales y el espacio aéreo, conforme a lo estipulado en el artículo veintisiete de nuestra Constitución. En sus relaciones internacionales el Estado mexicano deberá fortalecer su capacidad para decidir, de manera soberana, sobre el uso y destino de sus recursos y espacios territoriales, marítimos y aéreos.

En consecuencia cualquier esquema de cooperación con alguna nación extranjera deberá ajustarse al marco constitucional y normativo nacional, de tal forma que sin menoscabar las tareas de cooperación y colaboración en diversas materias como seguridad, derechos humanos y medio ambiente, se respete plenamente la soberanía nacional.

9.3. Relaciones con América del Norte

Potencializar nuestra pertenencia geográfica a América del Norte para obtener las mayores ventajas de una relación estratégica y ampliar las capacidades de los esquemas e instrumentos de la relación regional. Para ello es necesario fortalecer los mecanismos de consulta e institucionalización del diálogo permanente con miras a ajustar las ineficiencias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y avanzar en la agenda regional en otros temas prioritarios como seguridad, combate al crimen organizado, medio ambiente, desarrollo regional, migración y derechos humanos.

Con estricto respeto a nuestras soberanías, debemos convocar a los Estados Unidos y Canadá a visualizar a la región como una sola. En la medida que se construyan los valores y percepciones de un destino común y se atiendan las amenazas comunes a la región, con estrategias intergubernamentales comunes; estaremos privilegiando criterios de cooperación y solidaridad que redundarán en el bienestar y la paz de nuestros pueblos. No pueden estar coexistiendo tres estrategias de desarrollo y seguridad norteamericanas que generan vacíos de poder.

Debemos hacer un llamado a la cohesión social en la región, debemos hacer un llamado para construir una Comunidad de Seguridad para todos y debemos imaginarnos a América del Norte cómo un espacio de libertad, seguridad y justicia de todos sus ciudadanos.

9.4. Relaciones con Latinoamérica

Recuperar y consolidar nuestras relaciones con América Latina y el Caribe es perentorio. Nuestra vocación latinoamericanista no riñe con nuestra adscripción en América del Norte. En momentos clave de la historia latinoamericana México ha jugado un rol digno y relevante para impulsar la paz y el progreso de la región. México ha sido siempre un referente para muchos de los grandes procesos de transformación en algunos de los países miembros del subcontinente. Desde un ejercicio responsable del derecho de asilo, pasando por su papel de mediador en conflictos específicos, hasta promotor del desarrollo económico de diferentes países hermanos en el Caribe, Centro y Sudamérica.

No podemos darnos el lujo de seguir perdiendo terreno y presencia en la región. Por ello, la Política Exterior mexicana debe ser contundente en su estrategia de preservación y acercamiento con todos los actores clave de Unasur, del área Andina, de Centroamérica, del Caribe. De manera particular urge un acercamiento estratégico con Brasil para compartir responsabilidades de promoción del desarrollo, el progreso y la paz regionales.

Las lecciones de crecimiento y cohesión social de algunos países latinoamericanos no deben desdeñarse y buscar al más alto nivel el intercambio de ideas y experiencias.

En suma, México debe explotar ese pasado común hispanoamericano y promotor de una vocación emancipadora de modelos imperiales, para sumarse al concierto latinoamericano con renovados bríos y servir de puente entre el Norte y el Sur del continente Americano en estos nuevos tiempos.

9.5. Relaciones con Europa

La evolución de Europa desde mediados de los años ochenta del siglo pasado ha sigo vertiginosa. El relanzamiento de la integración regional y la ampliación de los miembros de la Unión Europea con motivo de la disolución de la Unión Soviética, relanzó el papel, no solo continental, sino global de la hoy Europa de los 27. Su Política de Relaciones Externas y la consolidación de una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) se combinan con su liderazgo en materia de combate al Cambio Climático. Pese a los atentados terroristas en España e Inglaterra en 2004 y 2005, respectivamente, la Unión Europea es un aliado al que hay que cultivar no solo bilateralmente, sino también en los foros multilaterales por privilegiar una visión multidimensional de la seguridad.

Rusia se ha revelado como una potencia no solo Eurasiática, sino también global, en esa perspectiva, esta nación debe ser atendida en la estrategia internacional de México. Su papel entre los BRIC´s y su papel geoestratégico nos obliga a voltear hacia su relevancia internacional.

9.6. Diversificación de nuestras relaciones con el mundo

Con el fin de no depender de las decisiones de una sola potencia o bloque económico, se deben diversificar nuestras relaciones internacionales, por lo cual es importante capitalizar el Acuerdo Global con la Unión Europea; intensificar la presencia e intercambio con los países de la Cuenca del Pacífico, en particular con los miembros de APEC, y fortalecer, igualmente, nuestras relaciones con los continentes de Africa y Asia, destacándose las áreas e intereses comunes que se abren con las potencias emergentes y con los organismos internacionales.

9.7. Agenda internacional para el desarrollo

Promover la formulación de una agenda para el desarrollo que aborde la búsqueda de soluciones multilaterales a los problemas de combate a la pobreza, migración, protección del medio ambiente, respeto de los derechos humanos, soluciones pacificas para los conflictos bélicos entre naciones, intolerancia política y religiosa, prevención y combate de pandemias, y lucha contra el crimen organizado entre otros.

9.8. Una mayor participación en los organismos internacionales

Elevar la intensidad de nuestra participación en los organismos internacionales, mediante la presencia de diplomáticos mexicanos de carrera y externos con perfiles adecuados, que promuevan entre otros temas: la reestructuración del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para que refleje mejor los intereses de los casi doscientos países miembros; la promoción de reformas al mandato del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial en beneficio de los países en desarrollo; el aprovechamiento de la presencia de México en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); el apoyo para que el Banco Interamericano (BID) se convierta en pilar del desarrollo de América Latina y la participación en la Organización de Estados Americanos (OEA) para que se transforme su rol en la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo del continente americano.

9.9. Proyecto internacional de difusión e intercambio cultural

Convocar a los creadores e intelectuales del país para que aporten los criterios que permitan elaborar un proyecto de convención internacional de difusión e intercambio cultural. Asimismo, se promoverán acciones tendientes a la recuperación de nuestro patrimonio histórico, artístico y cultural que se encuentra en el extranjero, y a fortalecer el combate al tráfico ilegal de bienes culturales, así como la promoción de la riqueza cultural de México en el exterior.

9.10. Evaluación permanente de la política exterior de México

Promover un ejercicio de evaluación permanente de nuestra política exterior que construya los consensos necesarios para su práctica y su instrumentación ágil y expedita de cara a las contingencias internacionales, y para adaptarla a los nuevos retos que nos imponen las relaciones internacionales del nuevo milenio. Ampliar las capacidades y esquemas de participación ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de la política exterior, así como del establecimiento de un Comité Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ANEXO TRES

Estatutos de
Movimiento Ciudadano

CAPITULO PRIMERO

DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

Y SU ADHESION

ARTICULO 1

Del Movimiento Ciudadano

1. **Movimiento Ciudadano** es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. **S**e sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

2. **Movimiento Ciudadano** es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a **su** Declaración de Principios y al Programa de Acción **que motivan al Movimiento Ciudadano como partido progresista**.

3. El domicilio social **del Movimiento Ciudadano** será la sede que ocupen **la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional**.

ARTICULO 2

Del Lema, Emblema, Colores y Bandera

1. El lema **del movimiento** es**: "SOLUCIONES CIUDADANAS PARA TI".**

2. El color distintivo **del Movimiento Ciudadano es** el naranja (pantone CMYK Magenta 65, Yellow 100).

3. El emblema **del Movimiento Ciudadano** representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos **comunes.**

4. El emblema del **movimiento** es representado por **el** águila en posición de ascenso, ubicada sobre **las palabras Movimiento Ciudadano**.

5. Los colores del emblema serán: **P**ara el águila el color naranja (pantone CMYK magenta 65, Yellow 100) **y para las palabras Movimiento Ciudadano el** azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, Magenta 77).

6. La bandera del partido es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del partido en actos públicos es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.

ARTICULO 3

De la Afiliación y la Adhesión

1. Todo ciudadano/a inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar ya sea su afiliación como militante **del Movimiento Ciudadano**, o su adhesión **al mismo** como simpatizante.

   Los jóvenes menores de 18 años, pero mayores de 14, también podrán solicitar su adhesión como simpatizantes del **Movimiento**.

   Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del **Movimiento Ciudadano** así como a participar activamente dentro del mismo y realizar las tareas que se les asignen.

   Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos **del Movimiento Ciudadano** mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.

2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia del **Movimiento Ciudadano** más próxima al domicilio del interesado.

3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión.

   La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral.

   Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional, para que se incluya en el **Registro Nacional del Movimiento.** La **Coordinadora Ciudadana** Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.

4. Para afiliarse **al Movimiento Ciudadano** se deberán **suscribir** los siguientes **compromisos**:

   a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos **del Movimiento Ciudadano**.

   b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte el **Movimiento Ciudadano**.

   c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del **Movimiento Ciudadano** y en las comisiones y tareas que se le asignen.

   d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

   e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.

5. La credencial de militante del partido **expedida por la Comisión Operativa Nacional** testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes **del Movimiento Ciudadano**.

6. **Los Ciudadanos que deseen participar en el Movimiento Ciudadano podrán hacerlo de manera directa como asistentes y/o ponentes en conferencias, reuniones o eventos, sin necesidad de asumir los documentos básicos del Movimiento.**

ARTICULO 4

Movimiento de Mujeres y Hombres

1. Mujeres y hombres concurren **con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo a las oportunidades,** como **protagonistas políticos** portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del **Movimiento Ciudadano**.

2. En las delegaciones a las **Convenciones**, **a** los cargos de elección popular directa y en las listas **de representación proporcional** de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, **debe** ser representado en una proporción inferior a 40 **%**.

3. Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.

4. El **Movimiento Ciudadano** reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.

ARTICULO 5

De la Participación sin Distinción de Género

En el periodo de **un lustro** se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de **dirección,** control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del **Movimiento Ciudadano**.

ARTICULO 6

De la Participación Simultánea

No se admite la afiliación **al Movimiento Ciudadano** y simultáneamente a otro partido político nacional. Se permite cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; lo que será materia de aprobación de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional. De igual manera, no se admite la adhesión a otra organización que contravenga los Documentos Básicos del **Movimiento Ciudadano**, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 7

Del Movimiento en el Extranjero

Los militantes o simpatizantes **del Movimiento Ciudadano** residentes en el extranjero, previa autorización del Consejo **Ciudadano** Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos **del Movimiento Ciudadano**, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sólo en aquellos casos en que no se contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 8

De los Derechos de las Afiliadas y de los Afiliados

Todo **A**filiado o **A**filiada tiene derecho a:

1. **Estar** informado sobre la vida interna del **Movimiento Ciudadano**, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.
2. Expresar libremente sus opiniones.
3. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección, quienes están obligados a tomarlas en consideración.
4. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes del **Movimiento Ciudadano** a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las Convenciones y **A**sambleas con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
5. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del partido.
6. Fungir como delegado a las Convenciones y**/o A**sambleas del **Movimiento Ciudadano**.
7. Elegir, en su calidad de delegado, a los **integrantes de** los órganos directivos del **Movimiento Ciudadano**.
8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular **en condiciones de igualdad,** de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, **bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad.**
9. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores del **Movimiento Ciudadano**.
10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para el **Movimiento Ciudadano**, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el **Movimiento Ciudadano**.
11. Renunciar al **Movimiento Ciudadano**, manifestando los motivos de su separación.
12. Promover la formación de asociaciones, **organizaciones sociales, y círculos de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales** y de seminarios de capacitación **e** investigación **sobre** iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros del **Movimiento**, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los documentos básicos.
13. Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

ARTICULO 9

De las Obligaciones de las Afiliadas y de los Afiliados

Cada afiliado o afiliada tiene **la obligación** de:

1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.

2. Cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos del **Movimiento Ciudadano**, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control del mismo.

3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del **Movimiento Ciudadano** e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.

4. Respaldar y apoyar las campañas políticas de los candidatos postulados por el **Movimiento Ciudadano**, comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar las comisiones y cargos que les asigne **Movimiento Ciudadano** y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos.

5. Mantener la unidad y la disciplina del **Movimiento Ciudadano**.

6. Contribuir al sostenimiento financiero **del Movimiento Ciudadano en términos del reglamento**.

7. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos del **Movimiento Ciudadano**; en ningún caso podrán debatir éstos en los medios de comunicación.

CAPITULO TERCERO

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LA

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTICULO 10

De los ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas en el Movimiento Ciudadano:

1. **El Movimiento Ciudadano acoge a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para transitar a la vida política y electoral del país, propiciando su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el verdadero poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.**

2. El **Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. P**romoverá la participación de las **diversas** organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad **o simpatía al Movimiento Ciudadano para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas,** en términos de la legislación aplicable.

3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en **el Movimiento Ciudadano** gozan de plena autonomía para su funcionamiento.

4. Las organizaciones vecinales son **formas** de representación ciudadana, integradas por simpatizantes **y/o militantes** que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial **en que viven.**

5. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas **a favor de la sociedad podrán, sin** ser **afiliados,** participar **para impulsarlas** de manera directa en el **Movimiento Ciudadano.**

6. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:

   a) Ser un vínculo **de gestión** entre los habitantes y **las Autoridades Administrativas** de la demarcación territorial.

   b) Conocer, integrar, analizar, gestionar y dar seguimiento a demandas y propuestas.

   c) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.

   d) Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación.

   e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante la**s** autoridad**es e instituciones públicas** su opinión y sus propuestas respecto a éstas.

   f) Convocar a la comunidad para coadyuvar con ella en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la misma.

g) Participar en la elaboración del diagnóstico de cada colonia, pueblo, barrio, congregación, comunidad, ejido o unidad habitacional, y propugnar porque sea considerado para la elaboración del presupuesto del órgano político-administrativo de la demarcación territorial.

h) Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.

i) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.

ARTICULO 11

De las Relaciones con la Sociedad Civil y con sus organizaciones

1. **Los ciudadanos y ciudadanas, l**os movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincid**a**n con los principios **del Movimiento Ciudadano**, podrán ser acogidos en calidad de **personas u** organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.

2. El **Movimiento Ciudadano** podrá incorporar **a las candidaturas externas** a cargos de elección popular a **integrantes** de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION DEL MOVIMIENTO

CIUDADANO A NIVEL NACIONAL

ARTICULO 12

De las Instancias y Organos de dirección del Movimiento Ciudadano

Las instancias y órganos son:

1. En el nivel nacional:
   - **a) La Convención Nacional Democrática.**
   - **b)** El Consejo **Ciudadano** Nacional.
   - **c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.**
   - **d) La Comisión Operativa Nacional.**
   - **e)** El Consejo **Consultivo** Nacional.
2. En el nivel estatal:
   - **a) La Convención Estatal.**
   - **b)** El Consejo **Ciudadano** Estatal.
   - **c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.**
   - **d) La Comisión Operativa Estatal.**
   - e) El Consejo **Consultivo** Estatal.
3. En el nivel municipal:
   - **a) La Comisión Operativa** Municipal en las cabecera**s** distrital**es** electoral**es** federal **y locales.**
   - **b)** El Comisionado Municipal.
   - **c) Círculos de Base.**
4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, **la Comisión Operativa** Estatal, de común acuerdo con **la Coordinadora Ciudadana** Nacional, establecerá **la estructura** con **carácter regional o específica** operativa indispensable para la atención conveniente de las actividades del **Movimiento Ciudadano**.
5. **La Comisión Operativa Nacional** dirigirá y coordinará el funcionamiento del **Movimiento Ciudadano** en todo el país**; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán** la operación de las estructuras **estatales y** distritales, así como **a las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales. **A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos** electorales federales y**/o locales** y a los Comisionados Municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

ARTICULO 13

De la Convención Nacional Democrática

1. La **Convención Nacional Democrática** es el órgano máximo de dirección del **Movimiento Ciudadano** y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento Ciudadano**, así como para los ciudadanos/**as integrados** al mismo. La **conforman** con derecho a voz y voto:

   a) Los Consejeros/**as Ciudadanos/as** Nacionales.

   b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

   c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.

   d) Los Coordinadores Regionales.

   e) Los **D**iputados**/as** y **S**enadores**/as** del **Movimiento Ciudadano** al Congreso de la Unión.

   f) Los **D**iputados**/as** del **Movimiento Ciudadano** a las **L**egislaturas **L**ocales.

   g) Un representante de la organización de presidentes**/as** municipales, síndicos**/as** y regidores**/as** por cada entidad federativa.

   h) Los delegados**/as** elegidos**/as** en las **Convenciones E**statales respectivas.

   i) Los delegados**/as** de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as; así como de los Movimientos Sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.

2. El número de delegados**/as** que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la **Convención** Nacional **Democrática** se calculará con la suma de los tres factores siguientes:

   a) 30% se asignará con base en el porcentaje de la población nacional que corresponda a cada entidad federativa; b) 35% será asignado atendiendo al porcentaje de la votación alcanzada en favor del **Movimiento Ciudadano** en la entidad, en la elección federal **anterior**; c) el 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional **en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas** tendrán **al** menos ocho delegados.

3. La asistencia de los delegados a la **Convención** Nacional **Democrática** es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

ARTICULO 14

De la Convención Nacional Democrática, Funciones y Modalidades

1. La **Convención** Nacional **Democrática** se reunirá cada tres años. Será convocada por **la Comisión Operativa** Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes **del Consejo Ciudadano Nacional**; por la mitad más uno de los miembros **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional; **por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales** o por el 15 **%** de los militantes acreditados en el Registro Nacional **del Movimiento**.

   La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. **Esta convocatoria deberá ser** aprobada por el Consejo **Ciudadano** Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de **su** celebración a cada **una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser** publicada en el órgano de difusión del **Movimiento Ciudadano** y en **un** diario de circulación nacional.

2. Corresponde a la **Convención** Nacional **Democrática**:

   a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del **Movimiento Ciudadano**.

   b) Elegir al Coordinador y Secretario **Técnico** del Consejo **Ciudadano** Nacional **así como a cien** integrantes numerarios del Consejo.

   c) Elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

   d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.

e) **Elegir** a los integrantes de las Comisiones **N**acionales **de Administración y Finanzas**, de Garantías y Disciplina, y de Elecciones.

f) **Analizar y aprobar en su caso** los informes **de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional**, correspondientes al periodo transcurrido desde la **Convención** anterior.

g) **Conocer, analizar y aprobar, de ser procedente,** los informes del Consejo **Ciudadano** Nacional, **así como los de la** Comisión de **Administración y Finanzas** sobre **el estado que guardan** las finanzas del **Movimiento Ciudadano.**

h) Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar los presidentes**/as** de las Comisiones **Nacionales** de **G**arantías y **D**isciplina y de Elecciones, así como de los**/las** Coordinadores **Parlamentarios** del **Movimiento Ciudadano** en las Cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.

i) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del **Movimiento Ciudadano**.

j) **D**elegar atribuciones al Consejo **Ciudadano** Nacional para ser ejercidas durante **sus** recesos.

k) **Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes estatutos.**

l) Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos del **Movimiento Ciudadano**.

3. La **Convención** Nacional **Democrática** requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de **la mayoría** de sus integrantes. **Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos por el pleno.**

4. **La Convención** Nacional **Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por** la mitad más uno de los integrantes del Consejo **Ciudadano** Nacional; **por la mitad más uno de los miembros de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales** o por el 30 **%** de los acreditados en el Registro Nacional **del Movimiento**.

   La Convención Nacional Democrática podrá **ser convocada de manera e**xtraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del **Movimiento Ciudadano**; para decidir sobre asuntos relevantes **del mismo**, en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del **Movimiento Ciudadano** y la liquidación de su patrimonio, **en términos de la ley**.

   La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la **Convención** Nacional **Democrática** y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.

   Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Consejo **Ciudadano** Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la **Convención** Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la **Convención** Nacional **Democrática** inmediata anterior.

5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la **Convención** Nacional **Democrática** serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.

6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no podrán abstenerse de votar, **deberán emitir** su voto a favor o en contra y el **P**residente **de los trabajos** de la **Convención**, tendrá el voto de calidad.

7. Si la **Convención** Nacional **Democrática** no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.

8. Los acuerdos tomados en la **Convención** Nacional **Democrática** adquirirán validez inmediata **para todos los efectos internos, las modificaciones a los documentos básicos, deberán comunicarse antes de 10 días al Instituto Federal Electoral, para que en términos del** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal.**

9. La Secretaría **de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional** conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, debiendo publicar en el órgano oficial del **Movimiento** las resoluciones tomadas y remitir **a la Comisión Operativa Nacional** aquellas que **deben notificarse** al Instituto Federal Electoral **en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**.

10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la **Convención** Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control del partido, o habiéndose **celebrado** la misma, se declare nula por resolución judicial, el Consejo **Ciudadano** Nacional electo en la **Convención Nacional** anterior, continuará en funciones, elegirá a los **ó**rganos señalados y **dentro de** un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.

ARTICULO 15

Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones

1. El Consejo **Ciudadano** Nacional es, durante el receso de la **Convención** Nacional **Democrática**, la autoridad máxima del **Movimiento**. Lo **conforman**, con derecho a voz y voto:

   a) **El Coordinador** y un Secretario **Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por** la **Convención** Nacional **Democrática para** un periodo de tres años.

   b) **Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana** Nacional.

   c) **Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.**

   d) **Los Coordinadores Regionales.**

   e) **Un representante elegido en cada una de las Comisiones Operativas Estatales.**

   f) Un representante elegido en cada uno de los Consejos **Ciudadanos** Estatales.

   g) Los Diputados**/**as y Senadores**/**as del **Movimiento Ciudadano** en el Congreso de la Unión.

   h) El coordinador**/**a nacional de los diputados**/**as del **Movimiento Ciudadano** a las **L**egislaturas **Locales,** y los coordinadores**/as** parlamentarios **del Movimiento Ciudadano** en los congresos estatales.

   i) Cien Consejeros**/**as nacionales numerarios elegidos por la **Convención** Nacional **Democrática** a propuesta de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo **Ciudadano** Nacional **en caso de renuncia o separación del cargo** los sustituirá a propuesta de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.

   j) Los **Coordinadores/as** de los Movimientos **N**acionales: de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores**/as** y Productores**/as, así como los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento**.

   k) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del **Movimiento Ciudadano**.

2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales **de Administración y Finanzas,** de Garantías y Disciplina, **y de** Elecciones **asistirán al** Consejo **Ciudadano** Nacional, únicamente con voz **y sin derecho a voto**.

3. El **Consejo Ciudadano** Nacional **será convocado** para su instalación **por el Coordinador de la Comisión Operativa** Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes **por la Convención Nacional Democrática**.

4. **S**esionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria **de la Comisión Operativa** Nacional.

5. El secretario **Técnico** del Consejo **Ciudadano** Nacional comunicará por escrito, y por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus miembros la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.

6. El Consejo **Ciudadano** Nacional continuará en funciones cuando **se diere el supuesto establecido en el Artículo 14, numeral 10**.

ARTICULO 16

De los Deberes y Atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional

1. Son deberes y atribuciones del Consejo **Ciudadano** Nacional:

   a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.

   b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración **la Comisión Operativa** Nacional.

   c) Nombrar **a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional a los Coordinadores Regionales.**

   d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos del **Movimiento** que someta a su consideración **la Coordinadora Ciudadana** Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.

   e) Autorizar a los afiliados**/as** la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.

   f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.

   g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.

   h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del **Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana** Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del **Movimiento**.

   i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.

   j) Diferir la **Convención** Nacional **Democrática** por causas extraordinarias hasta por seis meses, a solicitud de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional.

   k) Establecer los criterios de comunicación social del Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.

   l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Movimiento.

   m) Designar **a los integrantes de los órganos de dirección y control nacionales del Movimiento**, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o **por revocación de mandato; con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el** periodo para el cual fueron elegidos.

   n) Rendir el informe de actividades ante la **Convención** Nacional **Democrática** por conducto **del Coordinador del Consejo.**

   o) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del **Movimiento** o que le delegue la **Convención** Nacional **Democrática**.

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por **la Convención** Nacional **Democrática** en su sesión posterior.

ARTICULO 17

Del Coordinador del Consejo Ciudadano Nacional

El Coordinador del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conducir las sesiones del Consejo.

2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario Técnico.

3. Vigilar que se cumplan con los acuerdos adoptados, y en su caso llevar su ejecución.

4. Convocar a las Comisiones del Consejo en términos del reglamento.

5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros.

6. Rendir el informe de actividades del Consejo a la Convención Nacional Democrática.

7. Formar parte con el Secretario Técnico de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

8. Todas las demás que le otorguen los presentes estatutos.

ARTICULO 18

De la Coordinadora Ciudadana Nacional

1. **La Coordinadora Ciudadana** Nacional es el órgano **ejecutivo, con carácter colectivo y** permanente del **Movimiento Ciudadano** que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención **Nacional Democrática** y del Consejo **Ciudadano Nacional.**

2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida, por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificara el número de sus integrantes, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.

3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 82.

5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un Secretario de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:

a) Promover por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

b) Elaborar el Proyecto de las actas de las sesiones, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la confirmación o modificación por la mayoría de sus miembros.

c) Certificar las actas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.

d) Extender y certificar los nombramientos y documentos de acreditación de los órganos de dirección nacional, estatal, municipal, distrital y de cualquier otra índole del Movimiento Ciudadano cuando así se requiera.

e) Todas aquellas tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.

El Secretario de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también, de la Comisión Operativa Nacional con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo un año y podrá ser ratificado en sus funciones.

6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes del **Movimiento** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención **Nacional Democrática** y del Consejo **Ciudadano Nacional.**

b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de los Estatutos y reglamentos distintas a las que correspondan a los órganos de control.

c) Dirigir la actividad general del Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.

d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos electorales Estatales, Distritales y Municipales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.

e) Convocar a los diputados federales y senadores del Movimiento para la elección de sus respectivos coordinadores a las Cámaras del Congreso de la Unión.

f) Convocar a los diputados locales del movimiento para elegir a su coordinador nacional.

g) En las entidades donde existan irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.

h) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del tesorero, las finanzas y el patrimonio del Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.

i) Ordenar auditorías financieras a las tesorerías estatales, así como sobre sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales locales o federales.

j) Autorizar previamente y por escrito**,** las convocatorias que emitan **las Comisiones Operativas** Estatales para celebrar **las Convenciones** Estatales. **La Comisión Operativa Nacional previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitirlas de manera directa fundada y motivada.**

k) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, así como para las reuniones de legisladores y ex legisladores del Movimiento Ciudadano.

l) Elaborar los reglamentos **de los órganos de dirección y control** del **Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su** aprobación.

m) Facultar a la Comisión Operativa Nacional para nombrar o remover Delegados Nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo del Movimiento en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.

n) Definir la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero conforme a la legislación electoral vigente y nombrar las comisiones necesarias para realizar las actividades de promoción.

o) Designar en caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción a alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, a efecto de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.

p) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.

q) Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto Federal Electoral, así como en su caso la sustitución de **las mismas.**

r) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.

7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, construir alianzas, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Nacional Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a Gobernadores de los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales por ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la alianza, coalición o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.

c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o las candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos, en caso de resultar elegidos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o de candidaturas comunes de que se trate.

e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición parcial o total y de candidaturas comunes, cuando sean elegidos como Senadores, Diputados federales al H. Congreso de la Unión, Diputados locales en las entidades federativas.

f) Aprobar los acuerdos concernientes a las alianzas, coaliciones parciales o totales y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal.

g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre alianzas, coaliciones totales o parciales o en candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe el Movimiento Ciudadano, erigiéndose en Asamblea Nacional Electoral en términos del reglamento.

8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento, la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del Reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en alguna entidad federativa, por alguno de los siguientes supuestos:

a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los miembros del partido;

b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas del partido;

c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática; el Consejo Ciudadano Nacional; la Coordinadora Ciudadana Nacional o por la Comisión Operativa Nacional;

d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y

e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.

La declaración de disolución dará lugar a la elección del nuevo órgano de dirección estatal, para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro del año siguiente a la notificación de la disolución.

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Ejecutiva Provisional integrada por cinco miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.

El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en Cabeceras Distritales.

9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que elijan a los delegados a los eventos nacionales y estatales organizados por el Movimiento Ciudadano.

a) **Nombrar a los delegados en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por el Movimiento Ciudadano.**

b) **Suspender, anular o declarar inexistentes las Convenciones, Consejos Estatales y en su caso las Asambleas Electorales de las entidades federativas, excepcionalmente, por no cumplir con el marco legal y estatutario y de conformidad con el Reglamento de Organos de Dirección; siempre y cuando se presenten los supuestos previstos en el numeral anterior; y se haga constar a través del acta circunstanciada respectiva.**

10. Realizar el ajuste a las modificaciones estatutarias en acatamiento a sentencia firme dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y una vez aprobadas, presentarlas para su ratificación a la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.

11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos a través de las Secretarías que considere necesarias, las cuales podrán ser entre otras, las siguientes:

a) Organización y Acción Política.

b) Alianzas y Coaliciones.

c) Asuntos Electorales.

d) Comunicación Social.

e) Capacitación y Formación de Cuadros.

f) Gestión Social.

g) Asuntos Culturales.

h) Fomento Deportivo.

i) Asuntos Internacionales.

j) Asuntos Jurídicos.

k) Movimientos y Organizaciones Sociales.

l) Propaganda y difusión.

Las funciones de cada Secretaría estarán definidas en el Reglamento que expedirá la Coordinadora Ciudadana Nacional y que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional y registrado ante los organismos electorales.

Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en sus reuniones mensuales.

En cada una de las entidades federativas las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la Comisión Operativa Nacional.

ARTICULO 19

De la Comisión Operativa Nacional

1. **La Comisión Operativa Nacional se integra por nueve miembros y será elegida de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática y ostenta la representación política y legal del Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría de sus miembros, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo 20 numeral 3, de los presentes estatutos.**

   La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su Coordinador quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política del Movimiento.

2. **Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:**

   a) Ejercer la representación política y legal del Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 31, numeral 9.

b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, iniciando con la del Coordinador.

c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.

d) Emitir las convocatorias para los procesos electivos internos a cargos de elección popular.

e) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.

f) Para transigir.

g) Para comprometer en árbitros y arbitradores.

h) Para absolver y articular posiciones.

i) Para recusar.

j) Para hacer cesión de bienes, en los términos y condiciones establecidos por las leyes.

k) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

l) Para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.

m) Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

o) Para rendir un informe sobre las actividades del partido en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.

p) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

q) Para acatar las obligaciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de transparencia y acceso a la información.

r) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales.

s) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley.

t) Para presentar y nombrar representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.

u) Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas Nacionales y Estatales de recursos financieros y materiales de las distintas instancias del Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.

v) Para operar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

w) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las Convenciones, Sesiones y Coordinaciones de todas las instancias del Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.

x) Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los **órganos electorales locales** a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.

ARTICULO 20

Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional

El Coordinador es el representante político y portavoz del Movimiento. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los miembros de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

1. **Proponer al Secretario de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.**
2. **Proponer los nombramientos del Tesorero, de los titulares de las Secretarías, así como de los Delegados Nacionales a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.**
3. **Suscribir en casos de urgencia ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.**
4. **Suscribir de forma supletoria en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales, las candidaturas que el partido postule a cargos de elección federal. Suscribir y presentar de forma supletoria, las solicitudes para su registro ante los órganos electorales locales la nómina de candidatos que postule el Movimiento Ciudadano a cargos de elección local, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**
5. **Convocar con el auxilio del Secretario de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.**
6. **Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, nacional y estatales del Movimiento Nacional.**
7. **Firmar las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.**
8. **Las demás que le otorgan los presentes estatutos.**

ARTICULO 21

De los Delegados Nacionales

Los Delegados Nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo 18, numeral 6, inciso m) y demás relativos y aplicables de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la Comisión Operativa Nacional.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Delegado Nacional en dos o más entidades Federativas simultáneamente.

La Comisión Operativa Nacional evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el Delegado Nacional en la Entidad y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo. La duración de su encargo no podrá ser mayor a un año.

ARTICULO 22

De los Coordinadores Regionales

1. En el mismo acto de instalación del Consejo **Ciudadano** Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la **Convención** Nacional **Democrática**, los consejeros nombrarán, a propuesta del **Coordinador de la Comisión Operativa Nacional**, a un **Coordinador Regional** por cada una de las circunscripciones electorales **que durará en su encargo tres años.**
2. Los **Coordinadores Regionales** cumplirán las funciones que les asignen el Consejo **Ciudadano** Nacional, la **Coordinadora Ciudadana** Nacional **y la Comisión Operativa Nacional**, **el reglamento así como** los presentes **e**statutos.
3. Los **Coordinadores Regionales** coadyuvarán con **la Comisión Operativa** Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de **las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas** Municipales.

CAPITULO QUINTO

DE LA ORGANIZACION A NIVEL ESTATAL

ARTICULO 23

De la Convención Estatal

1. **Las Convenciones Estatales s**on los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

Las **Convenciones Estatales** serán convocadas por **las Comisiones Operativas Estatales** previa autorización expresa y por escrito de la **Coordinadora Ciudadana Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal** o por el 30 **%** de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional **del Movimiento Ciudadano**, en términos del Reglamento de Elecciones. Igualmente tendrá esta facultad la **Comisión Operativa Nacional. Esta convocatoria deberá ser aprobada por lo menos treinta días antes de su celebración.**

Se celebrarán cada tres años **para nombrar a los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano a nivel estatal y** para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará en lo dispuesto en el artículo 82.

2. **La conforman los siguientes miembros en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:**

a) **Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.**

b) **Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.**

c) **Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.**

d) Los **D**iputados**/as** y **S**enadores**/as del Movimiento** al Congreso de la Unión.

e) **Los Diputados/as del Movimiento a las Legislaturas Locales.**

f) Los **alcaldes del Movimiento Ciudadano.**

g) Los delegados de las **a**sambleas respectivas, elegidos **por** criterios democráticos y representativos, **de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 10 de los Estatutos.**

h) Los delegados**/as** de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores**/as** y Productores**/as; así como de los movimientos sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.**

3. Eligen al **Coordinador** y al **S**ecretario **Técnico** del **Consejo Ciudadano** Estatal **y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento**.

4. **Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; a los delegados a la Convención Nacional Democrática, así como a los integrantes de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones.**

5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la **Convención** Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados.

6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de **la** dirigencia **estatal del Movimiento Ciudadano en** determinada entidad federativa, a petición de parte, la **Comisión Operativa** Nacional, por acuerdo de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, podrá diferir la renovación de la misma hasta **por cuatro** meses, **después de concluido el** proceso electoral.

ARTICULO 24

De los Consejos Ciudadanos Estatales

1. Durante el periodo de receso de las **Convenciones E**statales, actúan los Consejos **Ciudadanos Estatales** con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del **Movimiento Ciudadano**. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:

a) **La Coordinadora Ciudadana Estatal.**

b) **La Comisión Operativa Estatal.**

c) **Los Coordinadores de las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y **locales**.

d) Los diputados**/as** y senadores**/as** al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los diputados locales.

e) **Los Alcaldes del Movimiento,** en la entidad federativa.

f) Los consejeros**/as** estatales numerarios que elija la **Convención** Estatal. El número de consejeros**/as** numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros/as numerarios.

g) Los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores**/as** y Productores**/as; y de los Movimientos Sociales de acuerdo al Reglamento.**

h) **Un representante** del Consejo **Consultivo** Estatal, con derecho a voz.

2. **Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones asistirán a los Consejos Ciudadanos Estatales únicamente con voz y sin derecho a voto.**

3. Los Consejos **Ciudadanos** Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria **de la Comisión Operativa** Estatal.

4. El **S**ecretario **Técnico** del Consejo **Ciudadano** Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los **consejeros/as** por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas.

5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo **Ciudadano** Estatal los sustituirá a propuesta **de la Coordinadora Ciudadana** Estatal, a efecto de que **los recién electos** concluyan el periodo **de los que fueron removidos**.

6. Son deberes y atribuciones del Consejo **Ciudadano**:

a) **Definir la estrategia de trabajo político y social del Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.**

b) Definir las directrices para la conducción económica y financiera **de la Coordinadora Ciudadana** Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

c) **Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control estatales del Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.**

d) **Evaluar el trabajo de los órganos de dirección del Movimiento a nivel estatal, distrital y municipal.**

e) **Valorar las actividades de los Movimientos de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores/as y Productores/as, así como de los Movimientos Sociales en los estados en términos del reglamento respectivo y de los Estatutos.**

f) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores**/as**, productores**/as**, profesionales y de servicios, **y las demás que hayan sido reconocidas conforme a los presentes Estatutos**.

g) **Acreditar a uno de sus miembros al Consejo Ciudadano Nacional.**

h) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del **Movimiento Ciudadano** o que le deleguen la **Convención Nacional Democrática** y el Consejo **Ciudadano Nacional**.

ARTICULO 25

De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales

1. **La Coordinadora Ciudadana** Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del **Movimiento Ciudadano** a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo **Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de 3 años.**

2. Corresponde **a la Coordinadora Ciudadana** Estatal:

a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento** y **de los** militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos **y** las determinaciones nacionales y estatales**,** de las Convenciones y de los Consejos, así como **de la Coordinadora Ciudadana Nacional** y de la Comisión **Operativa Nacional.**

b) **D**eterminar la política electoral a nivel estatal, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.

c) Proponer **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales **por el principio** de representación proporcional.

d) Representar al **Movimiento** a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo **Ciudadano** de la entidad.

e) Convocar a las Convenciones **E**statales **en términos del reglamento de Elecciones,** previa autorización expresa y por escrito **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional.

f) Sesionar de manera regular cuando menos **una vez** al mes **y de manera extraordinaria cuando sea necesario**, para la atención de todos los asuntos de su competencia.

g) Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada **sector** y de los distintos órganos del **Movimiento Ciudadano en la entidad** y evaluar trimestralmente su desarrollo.

h) Rendir el informe general de actividades del **Movimiento Ciudadano** ante la Convención Estatal.

i) Proponer a la **Coordinadora Ciudadana Nacional**, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de **las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales **y locales**, así como a los Comisionados **Municipales**.

j) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de **las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales, y de los Comisionados Municipales.

k) Verificar con **las Comisiones Operativas**, la permanente actualización del padrón de afiliadas/os del **Movimiento Ciudadano**, por lo menos cada seis meses.

l) **Establecer las secretarías que se requieran en la Coordinadora Ciudadana Estatal, para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**

m) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.

ARTICULO 26

De las Comisiones Operativas Estatales

1. **La Comisión Operativa Estatal** es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del **Movimiento Ciudadano** en la entidad. **Se integra por siete miembros y s**erá elegid**a de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para** un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.

2. **La Comisión Operativa Estatal tiene** los deberes y atribuciones siguientes:

a) Representar al **Movimiento Ciudadano** y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.

b) Nombrar a los responsables de las estructuras orgánicas. Dichos nombramientos deberán ser comunicados **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional, quien se reserva el derecho de aprobación.

c) Convocar a las reuniones **de la Convención** Estatal, **previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**

d) **Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.**

e) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del **Movimiento Ciudadano**, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento Ciudadano** sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.

f) Presentar el informe de actividades **de la Comisión Operativa** Estatal ante **el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal.**

g) Dirigir la gestión administrativa y financiera del **Movimiento Ciudadano, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad electoral y política del partido.**

h) Someter a la aprobación del Consejo **Ciudadano** Estatal el programa general de actividades **de la Comisión Operativa** Estatal e informarle sobre sus labores.

i) Expedir y firmar los nombramientos acordados por **la Coordinadora Ciudadana** Estatal y la **Comisión Operativa Nacional, la** acreditación ante los organismos electorales de los candidatos y representantes del partido.

j) Representar al **Movimiento Ciudadano** con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **34**. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de **la Comisión Operativa** Nacional. **La Comisión Operativa Estatal** tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito **del tesorero nacional del Movimiento Ciudadano**.

k) **Acreditar a uno** de **sus** miembro**s al** Consejo **Ciudadano** Nacional.

l) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite **la Coordinadora Ciudadana** Nacional **y/o la Comisión Operativa Nacional** sobre sus actividades.

m) Las demás que le encomienden los resolutivos de la **Convención** Estatal, el Consejo **Ciudadano** Estatal; **la Coordinadora Ciudadana Estatal** y **la Comisión Operativa** Nacional, así como los reglamentos del **Movimiento**.

3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo de entre sus integrantes y será non entre pares. Es el representante político y portavoz del Movimiento. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Secretario de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.

b) Proponer al Tesorero y a los Secretarios del Movimiento Ciudadano ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.

c) Convocar con el auxilio del Secretario de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.

d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, y con los órganos municipales del Movimiento.

e) Las demás que le otorgan los presentes estatutos, de manera específica.

4. El Secretario **de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal será nombrado por la misma y durará en el cargo un año con** los siguientes deberes y atribuciones:

a) Organizar las reuniones **de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.**

b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos **de la Coordinadora Ciudadana** Estatal.

c) Fungir como secretario**/**a de la Convención Estatal.

d) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.

CAPITULO SEXTO

DE LA ORGANIZACION A NIVEL MUNICIPAL

ARTICULO 27

En los municipios, cabecera de distrito electoral federal **y local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales en el resto de los municipios se podrán designar los Comisionados Municipales que se estimen necesarios.**

De los Organos Municipales

1. Los Municipios que son cabecera distrital conforme lo establecen la**s legislaciones electorales** federal **y estatales** contarán con **una Comisión Operativa** Municipal, **integrada por cinco miembros.**

2. **Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan solo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa Municipal.**

3. **En los casos que un distrito comprenda a dos o más municipios, solamente se instalará la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital.**

4. En los demás Municipios que integran **el distrito**, la actividad **del Movimiento Ciudadano podrá ser** dirigida por un Comisionado Municipal.

5. **Las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y **locales, así como** los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación del **Movimiento**, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional**; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal,** y **de la Comisión Operativa E**statal.

6. **Las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales **y locales** serán elegid**a**s y los Comisionados Municipales serán designados hasta por tres años. **Estos podrán ser removidos, de manera fundada y motivada, por la Coordinadora Ciudadana Nacional**.

7. Corresponde **a la Comisión Operativa** Municipal en la cabecera distrital federal y **local, así como** al Comisionado Municipal:

a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de los órganos **de dirección** del **Movimiento Ciudadano**.

b) Representar al **Movimiento Ciudadano** y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.

c) Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso.

d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral **del Movimiento Ciudadano,** y vigilar su cumplimiento.

e) Rendir un informe **trimestral** de sus actividades en su jurisdicción, ante la **Coordinadora Ciudadana E**statal.

f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación de la **Coordinadora Ciudadana Estatal**.

g) Mantener actualizado el padrón de afiliadas**/os** al **Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.**

h) Coordinar la operación Municipal.

i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos **de dirección** del **Movimiento Ciudadano**.

j) Organizar y capacitar la estructura electoral del **Movimiento Ciudadano**.

k) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de **dirección del Movimiento Ciudadano**.

8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal podrá solicitar a la **Comisión Operativa** Estatal respectiv**a**, la elección del número **de a**uxiliares indispensables para que coadyuven en la organización y operación del **Movimiento**. Por acuerdo **de la Comisión Operativa** Estatal, se propondrá a la **Coordinadora Ciudadana** Nacional la elección de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de **dirección del Movimiento Ciudadano**.

9. **Los** Círculos de Base **constituyen la estructura celular organizativa y de militancia** del partido. **Aquí el Movimiento Ciudadano desarrolla la actividad política, busca y hace posible la participación de los militantes y realiza labores de proselitismo para incorporar miembros al partido y da a conocer las tesis programáticas y electorales del Movimiento Ciudadano.**

a) Por conducto de los Círculos de Base se forma la voluntad partidaria y se promueve la articulación del partido y sus iniciativas para fomentar la participación de los militantes en el Movimiento Ciudadano, en los barrios, manzanas, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades y congregaciones de todo el país conforme al reglamento respectivo.

b) En cada Círculo de Base habrá un representante designado por la Comisión Operativa Municipal o el Comisionado Municipal en su caso.

10. **Las Asambleas de Distritos Electorales Federales y/o locales en Cabecera Distrital Municipal, eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Coordinadora Ciudadana Estatal, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitir la convocatoria de manera directa. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.**

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO

DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.

ARTICULO 28

Del Patrimonio

El patrimonio del **Movimiento Ciudadano** se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.

ARTICULO 29

De la disponibilidad del Patrimonio

Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional y la aprobación del Consejo **Ciudadano** Nacional.

ARTICULO 30

Del Tesorero Nacional

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del **Movimiento Ciudadano,** y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña **a que obligan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

ARTICULO 31

De sus funciones

Corresponde **al Tesorero Nacional** el desempeño de las siguientes funciones:

1. Resguardar el patrimonio y los recursos del **Movimiento Ciudadano**.

2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo **Ciudadano** Nacional.

3. Rendir el informe **semestral** de los recursos financieros **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional, y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo **Ciudadano** Nacional.

4. Desarrollar y aplicar la normatividad administrativa y financiera del **Movimiento Ciudadano**.

5. Apoyar a **las Comisiones Operativas Estatales** en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de **orden administrativo, financiero y patrimonial**.

6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del **Movimiento Ciudadano**.

7. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del **Movimiento Ciudadano**.

8. **Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.**

9. **Tiene** la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos**.** Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, **así como** la facultad de representar al partido ante toda clase de autoridades **en materia laboral**, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los **t**esoreros **e**statales.

10. **Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.**

11. La fiscalización de las finanzas del **Movimiento Ciudadano** está a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **O**rgano **T**écnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. **El Tesorero Nacional** deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

12. **Las demás que se deriven de los presentes estatutos y/o reglamentos del Movimiento Ciudadano.**

ARTICULO 32

De los Recursos Financieros del Movimiento

Los recursos financieros están constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.

2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del **Movimiento Ciudadano**.

3. Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes y **ciudadanos** conforme a la ley.

4. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley.

5. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas.

6. Financiamiento público.

ARTICULO 33

De la transferencia de recursos a los Estados

Del financiamiento público nacional se transferirá el **20%** a **las Comisiones Operativas** Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por **la Coordinadora Ciudadana** Nacional.

Del financiamiento público ordinario se destinará el porcentaje establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, jóvenes y trabajadores y productores.

ARTICULO 34

De los Tesoreros Estatales

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero Nacional y por la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Los Tesoreros Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario el **Movimiento Ciudadano** no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del **Movimiento Ciudadano**, serán responsabilidad exclusiva de cada **Comisión Operativa Estatal**, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas que disfrutan de acuerdo a la ley.

Los Tesoreros Estatales deberán:

a) Colaborar con el Tesorero Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.

b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual del Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos del Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.

d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.

ARTICULO 35

De la Auditoría Externa

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el **A**uditor **E**xterno, de conformidad con **lo** establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y será designado **conjuntamente por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.**

CAPITULO OCTAVO

DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES

ARTICULO 36

De la Asamblea Electoral Nacional

1. **La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. E**s el órgano máximo del partido que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por **la Comisión Operativa** Nacional cuando menos una vez cada tres años **para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente los candidatos a nivel estatal.**

2. Elige al candidato **del Movimiento Ciudadano** a la Presidencia de la República, a los candidatos **por el principio** de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas **de candidatos** por **cada una de las circunscripciones electorales federales.** En caso de coalición elegirá a los candidatos **por el principio** de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.

3. **L**os procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

ARTICULO 37

De las Asambleas Electorales Estatales

1. Las **Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales,** previa autorización expresa y por escrito **de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos a nivel estatal** de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida **a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior** será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales **por el principio de mayoría relativa; a los candidatos a diputados locales uninominales;** a los candidatos de representación proporcional; a diputados locales **y a las planillas de los ayuntamientos.** En caso de coalición **estatal o candidaturas comunes,** acordada previamente por **la Comisión Operativa** Nacional, y ratificada por la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa **y de representación proporcional** a diputados locales y a las planillas de los ayuntamientos.

3. **L**os procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

ARTICULO 38

De las Votaciones

Para elegir a los candidatos a **todos los** cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la **Asamblea Electoral Nacional o Estatal** correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

La mayoría de votos se **logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos.**

ARTICULO 39

De las Convocatorias

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del **Movimiento Ciudadano**, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.

ARTICULO 40

De las Candidaturas Internas

Los afiliados**/as, simpatizantes y ciudadanos/as** que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar **en condiciones de igualdad** a ser candidatos a cargos de elección popular.

ARTICULO 41

De la Consulta a la Base

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 42

De las Candidaturas Externas

La **Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará** la postulación de candidaturas externas de la sociedad que **serán por lo menos** la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.

ARTICULO 43

De la Toma de Protesta de Candidatos

1. Para ser candidato del **Movimiento Ciudadano** a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Locales de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan.

2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del **Movimiento Ciudadano**, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.

3. La aceptación de las candidaturas uninominales o de las listas **de representación proporcional,** implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido **elegidos**.

4. Los candidatos externos que provienen directamente de la ciudadanía se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.

ARTICULO 44

Del Registro de Candidaturas

1. Corresponde **a la Comisión Operativa** Nacional presentar ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes del registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular federales, postulados por el **Movimiento Ciudadano**.

2. Corresponde a la **Comisión Operativa** Estatal respectiv**a**, **previa autorización por escrito de la Comisión Operativa Nacional**, presentar ante las autoridades electorales locales el registro de los candidatos del **Movimiento Ciudadano** a cargos de elección popular estatales, **distritales** y municipales. En su caso, supletoriamente lo podrá hacer **la Comisión Operativa** Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, debiendo prevalecer siempre el que realice est**a** últim**a**.

   La atribución conferida **a la Comisión Operativa** Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, **a la Comisión Operativa** Estatal respectiv**a**.

3. La participación **del Movimiento Ciudadano** en elecciones locales y en la postulación de candidatos **a cargos de elección federal y local**, en las que falte determinación de los órganos competentes del **Movimiento Ciudadano**, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos antes o después de su registro legal, serán resueltas por la Comisión **Operativa** Nacional.

ARTICULO 45

De los Comités Electorales

1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del **Movimiento Ciudadano** a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el **Movimiento Ciudadano**.

2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del **Movimiento**, integrados por las personas que designe **la Comisión Operativa** Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.

3. En los municipios, los Comités **E**lectorales se integran por las personas que designe **la Comisión Operativa** Municipal, **en los que integren el distrito de la cabecera** o en su caso, **la Comisión Operativa** Estatal, y un representante del candidato a presidente municipal, quien lo presidirá.

CAPITULO NOVENO

DE LOS FRENTES, LAS ALIANZAS,

COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES

ARTICULO 46

De los Frentes, las Alianzas, las Coaliciones y las Candidaturas Comunes

1. Las determinaciones de la **Convención** Nacional **Democrática** y de la **Coordinadora Ciudadana Nacional** del **Movimiento** sobre **frentes,** coaliciones electorales **y candidaturas comunes** serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos **y** estructuras del **Movimiento Ciudadano, así como** para **sus** militantes **y simpatizantes**.

2. Los Frentes de carácter no electoral que defina el trabajo del Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.

3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales **así como** candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por **la Comisión Operativa** Nacional, debiendo contar con la ratificación de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional.

Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.

4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por la legislación electoral de las entidades federativas.

CAPITULO DECIMO

DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y

ORGANIZACIONES SECTORIALES

ARTICULO 47

Movimiento de Mujeres

1. **Es la organización del Movimiento Ciudadano que** impulsa la participación política activa de las mujeres **y** promueve el **pleno ejercicio de** sus derechos**. En el Movimiento de Mujeres** se proponen y ejecutan mecanismos **para** su desarrollo **integral** y se discuten **los planes, programas y** proyectos que específicamente se **apliquen** en **beneficio** de ellas. **D**efine las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas del **Movimiento Ciudadano**.

2. El Movimiento de Mujeres se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento **elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado** por el Consejo **Ciudadano** Nacional.

3. El Movimiento de Mujeres tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegadas, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTICULO 48

Movimiento de Trabajadores/as y Productores/as

1. Movimiento de Trabajadores**/as** y Productores**/as** se constituye en el órgano permanente a través del cual los **T**rabajadores**/as** y **P**roductores**/as** son respaldados por el partido en la adecuada promoción de sus demandas, **defensa de sus derechos** y **de** su desarrollo político.

2. Movimiento de Trabajadores**/as** y Productores**/as** se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo **Ciudadano** Nacional.

3. El Movimiento de Trabajadores/as y Productores/as tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados/as, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para los trabajadores/as y productores/as, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTICULO 49

Del Movimiento de Jóvenes

1. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano constituyen la organización juvenil, y por ello, sus órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del partido.

2. **Para incorporarse al Movimiento Ciudadano, se deberá contar con un límite mínimo** de 14 **años o una máxima de** 29 años**, los menores de 18 años podrán participar como simpatizantes.**

3. **Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrá autonomía en sus organizaciones de base que se concreta en la libertad y la posibilidad de celebrar sus propias asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.**

4. **Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil.**

5. **A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**

ARTICULO 50

De los Movimientos de la Sociedad Civil

Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.

La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: La defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.

El Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.

ARTICULO 51

De las Organizaciones Sectoriales

El Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.

ARTICULO 52

De su organización

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados, simpatizantes, y ciudadanos sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección del Partido y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos del Movimiento Ciudadano.

Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

ARTICULO 53

De su estructura

La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento que para este sentido se emita.

Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son:

1. SECTOR EDUCACION Y CULTURA

El sector Educación y Cultura contará con los subsectores de: alfabetización; enseñanza básica, educación media, técnica superior y posgrados; investigación científica, reforma educativa, mejoramiento magisterial; recreación; cultura nacional, patrimonio cultural; creación artística.

2. SECTOR MEDIO AMBIENTE

El sector Medio Ambiente contará con los subsectores de: desarrollo sustentable, energía, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales y cultura ecológica.

3. SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA

El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.

4. SECTOR SALUD

El sector Salud contará con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal, bioética.

5. SECTOR SOCIEDAD DE LA INFORMACION

El sector Sociedad de la Información contará con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.

6. SECTOR POLITICAS DE IGUALDAD

El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.

7. SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA

El sector Seguridad y Justicia contará con los subsectores de: procuración, de justicia, administración de justicia, reinserción social, poder ciudadano, rendición de cuentas.

8. Así como los demás sectores que determine el órgano superior de dirección del Movimiento Ciudadano.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 54

Del Consejo Consultivo

1. El Consejo **Consultivo** Nacional es una instancia autónoma y permanente del **Movimiento Ciudadano** donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.
2. El Consejo **Consultivo Nacional**, a invitación de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, se **integrará** por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.
3. El Consejo **Consultivo** Nacional será presidido por uno de sus integrantes elegido **de entre** ellos. **S**u organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo **Consultivo** Nacional.
4. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros serán de carácter honorífico.

5. El Consejo **Consultivo** Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos **Consultivos** Estatales.

6. El **Consejo Consultivo tendrá** las funciones siguientes:

   a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el **Movimiento Ciudadano**, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y **de la fundación Lázaro Cárdenas del Río,** emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes **a los órganos de Dirección**.

   b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular surgidos **del Movimiento Ciudadano** y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al **Consejo Ciudadano** Nacional.

   c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por el **Movimiento Ciudadano** en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los Organos de Dirección del **Movimiento Ciudadano** sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.

   d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las **L**egislaturas **L**ocales.

   e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga el partido.

7. **La Comisión Operativa** Nacional dará vista al Consejo **Consultivo** Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo **Consultivo** Nacional deberán ser valoradas por **la Comisión Operativa** Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por **ésta**, a la consideración de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del partido, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.

ARTICULO 55

De los Consejos Consultivos Estatales

Los Consejos Consultivos Estatales se integrará**n** y funcionará**n** bajo los mismos lineamientos **preceptuados para el Consejo Consultivo Nacional**, aplicando **la normatividad establecida en el** ámbito **de sus jurisdicciones**.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA FUNDACION

"LAZARO CARDENAS DEL RIO"

ARTICULO 56

De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río

1. El Movimiento Ciudadano contará con la Fundación Lázaro Cárdenas del Río.

Su misión será la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola nuestro Movimiento Ciudadano.

La fundación desarrollará tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios del Movimiento Ciudadano.

2. Se constituye en **el** nivel nacional de conformidad con lo establecido en su Estatuto y **con lo dispuesto en** la normatividad aplicable.

3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, **la Comisión Operativa** Nacional aprobará el presupuesto anual que **se destinará** a **la** Fundación **Lázaro Cárdenas del Río** para su funcionamiento y realización de sus objetivos.

La fundación tiene la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y destino de los recursos otorgados.

4. El Movimiento Ciudadano podrá constituir otras fundaciones con objetivos específicos. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DEL PREMIO NACIONAL

BENITO JUAREZ

AL MERITO CIUDADANO

ARTICULO 57

Premio Nacional al Mérito Ciudadano

El Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, del siguiente modo:

1. **La Comisión Operativa Nacional emitirá la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.**
2. **En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.**
3. **El jurado Nacional estará integrado por cinco miembros que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.**

CAPITULO DECIMO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO 58

De las instancias y órganos de control del Movimiento Ciudadano

Las instancias y órganos de control del partido son:

1. En el nivel nacional:

- **a) La Comisión Nacional de Administración y Finanzas.**
- **b) Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.**
- **c) Comisión Nacional de Elecciones.**
- **d) Contraloría y Auditor Interno.**

2. En el nivel estatal:

- **a) La Comisión Estatal de Administración y Finanzas.**
- **b) Comisión Estatal de Garantías y Disciplina.**
- **c) Comisión Estatal de Elecciones.**

ARTICULO 59

De la Comisión Nacional de Administración y Finanzas

La Comisión Nacional de **Administración y Finanzas** está integrada por **tres vocales elegidos** por la **Convención** Nacional **Democrática** para un periodo de tres años, quienes **seleccionarán** de entre **sus integrantes al** presidente **y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron elegidos.**

ARTICULO 60

De las funciones de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas:

Son **funciones** de la Comisión:

1. **Controlar el patrimonio del Movimiento Ciudadano conjuntamente con la Comisión Operativa Nacional.**
2. **P**romover acciones **y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros del Movimiento Ciudadano.**

3. Disponer de las más amplias facultades para la revisión de la información financiera de la Tesorería del Movimiento Ciudadano Nacional, así como de las áreas que operan fondos o bienes del Movimiento Ciudadano, y para ordenar auditorías.

4. Elaborar el dictamen anual sobre la administración y el balance sobre el ejercicio presupuestal por ingresos y egresos, así como sobre el manejo y la aplicación de los recursos, y en su caso, de los compromisos presupuestales de ejercicios posteriores.

5. **Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional**, las reformas y adiciones al Reglamento de **Administración y Finanzas, necesarias para mejorar los sistemas de administración de los recursos del Movimiento Ciudadano.**

6. Supervisar a la Administración central del Movimiento Ciudadano, revisando la contabilidad y verificando los gastos y las asignaciones presupuestales, así como a la de las Tesorerías Estatales.

7. Examinar en cualquier tiempo y una vez cada semestre por lo menos los libros y documentos contables del Movimiento Ciudadano y los estados de cuenta, nacional y estatales.

8. Rendir cada seis meses al Consejo Ciudadano Nacional y cada tres años a la Convención Nacional Democrática, un informe completo sobre la supervisión de los recursos financieros, humanos y materiales del Movimiento Ciudadano.

9. Presentar a la Comisión Operativa Nacional, con la oportunidad debida, los informes u observaciones que estime conveniente.

10. Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.

11. Las demás que le sean conferidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 61

De las Comisiones de Garantías y Disciplina Nacional y Estatales

1. Las comisiones de garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son órganos **autónomos, con plena jurisdicción que operan bajo los principios de independencia e imparcialidad,** destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el **Movimiento Ciudadano**.

2. Los miembros de las comisiones de garantías y disciplina son elegidos en las respectivas **convenciones**, duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante las **convenciones** y ante los consejos ciudadanos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes:

   a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento Ciudadano**.

   b) Establecer los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos **y el reglamento.**

   c) Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de Garantías y Disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control, de administración**, o de representación ante los órganos electorales del Movimiento Ciudadano.**

ARTICULO 62

De su integración

La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la **Convención** Nacional **Democrática** para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva **o revocación del mandato** de alguno de sus integrantes, el Consejo **Ciudadano** Nacional procederá a sustituirlos, **por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.**

En cada entidad federativa la **Convención** Estatal elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y Secretario.

Las normas de procedimiento de esta comisión y sus actuaciones se regirán por el reglamento respectivo.

ARTICULO 63

De su jurisdicción

Las Comisiones Nacional **y Estatales** de Garantías y Disciplina tiene**n** jurisdicción en **sus respectivos ámbitos de competencia**. Puede**n** actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime**n** conveniente**s** para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del **Movimiento Ciudadano**.

ARTICULO 64

Del derecho de defensa

Se garantiza **a las partes** el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido **en los presentes estatutos y** específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las Comisiones de Garantías y Disciplina.

ARTICULO 65

De sus resoluciones y de su inapelabilidad

Los fallos **de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina** se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. **S**on inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del **Movimiento Ciudadano**.

Los fallos de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina son apelables ante la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.

ARTICULO 66

De la jurisdicción privativa

1. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina:

a) **L**os integrantes del Consejo **Ciudadano** Nacional**;**

b) Los **integrantes de la Coordinadora Ciudadana** Nacional y de la Comisión **Operativa** Nacional**;**

c) Los representantes **del Movimiento Ciudadano** con cargo de elección popular a **nivel federal y estatal; y**

d) Los integrantes de la Comisión Nacional de **Administración y Finanzas** y de las Comisiones **N**acionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.

2. Corresponde a la jurisdicción de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina:

a) **Los integrantes de** los Consejos **Ciudadanos** Estatales**;**

b) **Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal;**

c) **Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel municipal; y**

d) **Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina y de Elecciones.**

ARTICULO 67

De la jurisdicción específica

El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo **Ciudadano** Nacional, a petición **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional.

ARTICULO 68

De las violaciones graves

Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del **Movimiento Ciudadano**, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer, atraer y **aplicar** en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

ARTICULO 69

Causales de atracción

Los órganos de control a nivel nacional podrán atraer los asuntos de la competencia de los órganos de control estatales por cualquiera de las siguientes causas:

1. Un órgano de control nacional considere de manera fundada y motivada que el asunto a tratar sea de notoria importancia y relevancia para el Movimiento.

2. No se haya integrado o no ejerza sus funciones el órgano de control estatal.

3. Se haya decretado la recusación de la mayoría de los integrantes del órgano de control estatal.

4. Por excusa legal de la mayoría de los miembros del órgano de control estatal.

ARTICULO 70

De las causales de imposición de sanciones:

1. **Violar en forma persistente los estatutos del partido.**
2. **No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y control del partido.**
3. **Apoyar a un candidato ajeno al partido que no haya sido postulado por el Movimiento.**
4. **Realizar proselitismo a favor de otro partido político.**
5. **No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.**
6. **Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales del Movimiento Ciudadano.**
7. **Ser condenado por delito grave o infamante.**
8. **Llevar a cabo actos de corrupción recibiendo dinero o prebendas de autoridades estatales o federales.**
9. **Recibir dinero de particulares que pretendan obtener la postulación a algún cargo de elección popular o de gobierno.**
10. **Utilizar los medios de comunicación con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos.**
11. **El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección y control que afecten directamente los intereses del partido.**

ARTICULO 71

Del Cumplimiento de Obligaciones

1. La afiliación al **Movimiento Ciudadano** implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al **Movimiento Ciudadano** será sometido a procedimiento disciplinario.
2. Cualquiera que vulnere las reglas de los Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al **Movimiento Ciudadano**, será sujeto a procedimiento disciplinario.
3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.

ARTICULO 72

Del Procedimiento Disciplinario

1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control del partido, o **en su caso por la** afiliad**a/**o cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito **que de inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.**

2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del **nivel que corresponda o** pertenezca la afiliada**/o** que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión **correspondiente** de Garantías y Disciplina.

3. La **C**omisión **Estatal o Nacional en su caso** competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.

4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco miembros que la Comisión de Garantías y Disciplina **respectiva,** elija internamente, según reglas y criterios que establezca el reglamento.

5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión **Nacional** de Garantías y Disciplina, y si el incumplimiento es cometido por **ésta** se dirigirá **a la Comisión Operativa** Nacional para que la requiera.

6. La afiliada**/o** tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.

7. El Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina **respectiva,** establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.

8. El presidente de la Comisión que conozca del procedimiento comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. **La instancia nacional, estatal o el afiliado** que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.

9. La comisión encargada del procedimiento disciplinario verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.

10. Al concluir la audiencia, los miembros de la Comisión en una reunión deliberativa, **dictarán la resolución correspondiente.** La **que** deberá **pronunciarse dentro de** un término **máximo** de quince días hábiles.

11. En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido por el Reglamento de Garantías y Disciplina, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

ARTICULO 73

De las Sanciones Disciplinarias

1. Las sanciones disciplinarias son:

   a) Amonestación por escrito.

   b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, del partido.

   c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el partido.

   d) Revocación del mandato.

   e) Expulsión.

2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el **órgano** directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.

3. Las resoluciones de las **C**omisiones **Estatales podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por** la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina**, las que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a partir de la notificación personal de la resolución recurrida.**

ARTICULO 74

Del Efecto de los Procedimientos Judiciales

1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.

2. Los afiliados**/as** que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del **Movimiento Ciudadano**. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del **Movimiento Ciudadano**.

ARTICULO 75

De la Comisión Nacional de Elecciones

La Comisión Nacional de Elecciones está integrada por cinco **vocales que son elegidos por la Convención Nacional Democrática** para un periodo de tres años. **Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.**

1. La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.

2. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del **Movimiento**.

ARTICULO 76

De las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones

Son funciones de la Comisión Nacional:

1. Organizar las elecciones internas del **Movimiento** de acuerdo con el reglamento respectivo.

2. Elaborar los padrones electorales.

3. Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido.

4. Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación**, debiéndose interponer en el término de cuatro días.**

5. Las demás que determine el reglamento.

La Comisión Nacional de Elecciones se regirá bajo los principios de igualdad, certeza, imparcialidad y renovación efectiva de los órganos de dirección.

ARTICULO 77

De las Comisiones Estatales de Elecciones.

1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la **Convención Estatal** correspondiente.

2. La propia comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.

3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del **Movimiento Ciudadano**.

ARTICULO 78

De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones

Son funciones de la Comisión Estatal:

1. Organizar las elecciones internas del **Movimiento Ciudadano**, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2. Elaborar los padrones electorales.

3. Conocer y resolver en primera instancia los recursos de apelación en el ámbito estatal.

4. Las demás que determine el reglamento.

ARTICULO 79

De la Contraloría y del Auditor Interno

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente **el Movimiento Ciudadano** respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. El **C**ontralor y el **A**uditor **I**nterno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del **Movimiento Ciudadano** en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la ley de transparencia y acceso a la información.

3. **El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha comisión.**

4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:

   a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas **de las Comisiones Operativas** Estatales.

   b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones al Instituto Federal Electoral.

   c) Implementar y desarrollar mecanismos para optimizar la comprobación, así como sus procedimientos y registros contables.

   d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías **de la Comisión Operativa** Nacional y de **las Comisiones Operativas** Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos del partido y para ordenar auditorías.

   e) Proponer **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento **de Administración y Finanzas,** para mejorar los sistemas de administración de los recursos del partido y **la evaluación del desempeño en** el cumplimiento de las metas.

   f) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:

   a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.

   b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen al partido una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto Federal Electoral con estricto apego a su normatividad.

   c) Supervisar el soporte documental y registro contable de los ingresos y egresos, que reflejen de manera transparente y objetiva el origen y aplicación de los recursos.

   d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Fiscalizadora de la autoridad electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.

   e) Supervisar la contabilidad y verificar los gastos.

   f) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de miembro de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido.

CAPITULO DECIMO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 80

De la Toma de Decisiones

Los Organos de Dirección y Control del Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:

1. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales.**
2. **Las legislaciones electorales federales y locales.**
3. **Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales.**
4. **La declaración de principios.**
5. **El programa de acción.**

6. Los estatutos.

7. Los reglamentos.

8. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática.

ARTICULO 81

Del Ambito de Aplicación

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del **Movimiento Ciudadano**, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTICULO 82

De las notificaciones

1. Los Acuerdos y Resoluciones trascendentes para el partido así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano, se notificarán en todos los casos por más de uno de los siguientes medios:

a) Estrados;

b) Vía telefónica o vía fax;

c) Correo certificado o telégrafo;

d) Página web oficial del Movimiento Ciudadano;

e) Publicación en el órgano oficial del partido;

f) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;

g) Así como a la dirección o correo electrónico de cada uno de sus integrantes.

2. Una vez realizada la notificación, surtirá sus efectos legales.

3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos aplicables.

ARTICULO 83

Del Quórum

El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros **deliberantes**, salvo **las modalidades que estatutariamente se establezcan**.

ARTICULO 84

De las Modalidades de las Votaciones

1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente.

2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones de **Administración y Finanzas;** Garantías y Disciplina y de Elecciones, así como los delegados**/as** a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.

3. Se prohíbe el voto por aclamación.

ARTICULO 85

Del Tiempo de Afiliación

1. Son miembros fundadores del **Movimiento Ciudadano** quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.

2. Cuando para el goce de los derechos dentro del **Movimiento Ciudadano**, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.

3. El tiempo de afiliación requerido para ser miembro del **Consejo Ciudadano** Nacional; de la **Coordinadora Ciudadana Nacional;** de la **Comisión Operativa Nacional;** de los **Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales;** de las **Comisiones Operativas Estatales,** de las **Comisiones Operativas Municipales** y de las **Comisiones de Administración y Finanzas;** Garantías y Disciplina y de Elecciones es de dos años.

4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo **40** y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.

5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, la que dependiendo del caso determinará lo conducente atendiendo a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.

ARTICULO 86

De los Procesos de Elección

El Reglamento de Elecciones regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. **Asimismo** incorporará la modalidad de elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Se contará con encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas.

ARTICULO 87

De la reelección

Los Coordinadores, Secretarios e integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.

Los directivos de los órganos de control; los titulares de los movimientos; así como sus equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo igual consecutivo.

ARTICULO 88

De la incompatibilidad

Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de miembro de los órganos de control del Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del partido.

La disposición anterior es aplicable a los representantes del partido ante los órganos electorales federales y locales.

El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección o de control, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.

ARTICULO 89

De la Interpretación y de la Supletoriedad

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación;** los Principios Generales del Derecho y, por último, la costumbre.

ARTICULO 90

De la afirmativa ficta

Los órganos **de dirección del Movimiento Ciudadano deberán invariablemente,** en forma fundada y motivada, **emitir y notificar** a los órganos solicitantes**,** la resolución correspondiente **dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición,** por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

ARTICULO 91

De la Equivalencia de Términos

1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicables **al** Distrito Federal.

2. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicables **al** ámbito Delegacional del **Distrito Federal**.

ARTICULO 92

De la Disolución del Movimiento

Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la **Convención** Nacional **Democrática** Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse el Partido**, su liquidación será de acuerdo a la ley**.

Artículos Transitorios de los Estatutos del

Movimiento Ciudadano

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión del partido y, entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En la fase de primera constitución de los nuevos órganos de dirección estatal, ante la inmediatez de los procesos electorales federal y locales del año 2012, la Convención Nacional Democrática elegirá a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como, a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de 18 meses, contados a partir del primero de agosto del año en curso.

TERCERO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional, deberá en un término máximo de 60 días contados a partir de la declaración de procedencia constitucional y legal de los estatutos, elegir a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, quienes durarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron electas las Coordinadoras Ciudadanas y Comisiones Operativas Estatales en términos del artículo anterior.

CUARTO.- Para los efectos de la aplicación del artículo 87, lo ahí preceptuado entrará en vigor a partir de la elección de los nuevos órganos de dirección y control del partido y los movimientos.

QUINTO.- Para efectos del artículo 85, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2013 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014.

SEXTO.- La renovación de los órganos de dirección y control del Movimiento a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.

SEPTIMO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.

OCTAVO.- En consideración a que está en curso el proceso electoral del estado de Michoacán a celebrarse la jornada en noviembre del 2011, se utilizará en dicho proceso, el emblema electoral anterior del partido y para todos los efectos legales sus órganos de dirección y control estatales, distritales y municipales, continuarán con facultades de acreditación ante los órganos electorales locales, hasta la conclusión del proceso electoral; fecha a partir de la cual, la Coordinadora Ciudadana Nacional queda facultada para elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal así como a los de la Comisión Operativa Estatal.

NOVENO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de los estatutos, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina resolverá los medios de impugnación intrapartidista que se presenten distintos a los que corresponden a las Comisiones de Elecciones, salvo los correspondientes a su propia integración, en cuyo caso se aplicará la excepción al principio de definitividad para actualizarse lo previsto en el Artículo 99 fracción quinta de la Constitución General de la República, así como lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DECIMO.- Los casos particulares o generales que no hayan sido previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Coordinadora Ciudadana Nacional; quedando también facultada en todo momento para elegir a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales que no estén constituidas para el proceso electoral federal 2011-2012.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA

DOCUMENTO	***DECLARACION DE PRINCIPIOS***	***OBSERVACIONES***
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES **ARTICULO 25** 1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:		
a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	Página 6, párrafo cuarto.	Cumple.
b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;	Texto íntegro.	Cumple.
c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;	Página 5, párrafo cuarto.	Cumple.
d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y	Página 5, párrafos tercero y quinto; página 7, párrafo primero; y página 10, párrafo tercero.	Cumple.
e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Página 4, párrafo quinto; página 5, párrafo segundo; página 6, párrafos segundo y quinto; página 7, párrafo primero; página 8, párrafo tercero; página 11, párrafo segundo; y capítulo 7.	Cumple.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA

DOCUMENTO	***PROGRAMA DE ACCION***	***OBSERVACIONES***
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES **ARTICULO 26** 1. El programa de acción determinará las medidas para:		
a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;	Texto íntegro.	Cumple.
b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;	Texto íntegro.	Cumple.
c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y	Página 8, párrafo segundo; página 9, párrafos tercero y cuarto; y página 10, párrafo primero.	Cumple.
d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.	Página 8, párrafo tercero; página 9, párrafo cuarto; página 10, párrafo primero; página 13, párrafo tercero; y página 15, párrafo primero.	Cumple.

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Convergencia **Estatutos** **CAPITULO PRIMERO** **DEL PARTIDO Y SU ADHESION**	**Movimiento Ciudadano** **Estatutos** **CAPITULO PRIMERO** **DEL MOVIMIENTO CIUDADANO** **Y SU ADHESION**		
ARTÍCULO 1 **Del Partido**	**ARTICULO 1** **Del Movimiento Ciudadano**		
1. **Convergencia** es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. **Su ideología s**e sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.	**1. Movimiento Ciudadano** es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. **S**e sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.	Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. **Convergencia** es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio democrático del poder público, conforme a **la** Declaración de Principios y al Programa de Acción que **nos orientan como partido**.	**2. Movimiento Ciudadano** es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a **su** Declaración de Principios y al Programa de Acción que **motivan al Movimiento Ciudadano como partido progresista**.		
3. El domicilio social **de Convergencia** será la sede que ocupe **el Comité Ejecutivo** Nacional.	3. El domicilio social **del Movimiento Ciudadano** será la sede que ocupen **la Coordinadora Ciudadana** Nacional **y la Comisión Operativa Nacional**.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
ARTÍCULO 2	**ARTICULO 2**		
Del Lema, Emblema, Colores y Bandera	Del Lema, Emblema, Colores y Bandera		
1. El lema **del partido** es **"Un Nuevo Rumbo para la Nación".**	1. El lema **del movimiento** es**: "SOLUCIONES CIUDADANAS PARA TI".**	Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Los colores distintivos **de Convergencia serán** el naranja (pantone CMYK Magenta 65, Yellow 100) **y el azul cobalto (pantone CMYK cian 100, Magenta 77).**	2. El color distintivo **del Movimiento Ciudadano es** el naranja (pantone CMYK Magenta 65, Yellow 100).		
3. El emblema **de Convergencia** representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr **nuestros** objetivos.	3. El emblema **del Movimiento Ciudadano** representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos **comunes**.		En concordancia con otros artículos reformados.
4. El emblema del **partido** es representado por **un** águila en posición de ascenso, ubicada sobre **dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra "Convergencia".**	4. El emblema del **movimiento** es representado por **el** águila en posición de ascenso, ubicada sobre **las palabras Movimiento Ciudadano**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. Los colores del emblema serán: **p**ara el águila **y para el listón en movimiento que sobresale del emblema,** el color naranja (pantone CMYK magenta 65, Yellow100), **con la palabra Convergencia en blanco; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia adentro, el primero** azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, Magenta 77), **el segundo blanco.**	5. Los colores del emblema serán: **P**ara el águila el color naranja (pantone CMYK magenta 65, Yellow 100) **y para las palabras Movimiento Ciudadano el** azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, Magenta 77).		
6. La bandera del partido es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del partido en actos públicos es decidido por los órganos **dirigentes** de los diferentes niveles.	6. La bandera del partido es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del partido en actos públicos es decidido por los órganos **de dirección** de los diferentes niveles.		Modifican redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 3	**ARTICULO 3**		
De la Afiliación y la Adhesión	**De la Afiliación y la Adhesión**		
1. Todo ciudadano inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar ya sea su afiliación como militante **de Convergencia**, o su adhesión **a la misma** como simpatizante. Los jóvenes menores de 18 años, pero mayores de 14, también podrán solicitar su adhesión como simpatizantes del **partido**.	1. Todo ciudadano**/a** inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar ya sea su afiliación como militante **del Movimiento Ciudadano**, o su adhesión **al mismo** como simpatizante. Los jóvenes menores de 18 años, pero mayores de 14, también podrán solicitar su adhesión como simpatizantes del **Movimiento**.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del **partido,** así como a participar activamente dentro del mismo y a realizar las tareas que se les asignen. Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos **del partido** y contribuirán a alcanzar los objetivos **de Convergencia** mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.	Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del **Movimiento Ciudadano** así como a participar activamente dentro del mismo y realizar las tareas que se les asignen. Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos **del Movimiento Ciudadano** mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.		
2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia del **partido** más próxima al domicilio del interesado.	2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia del **Movimiento Ciudadano** más próxima al domicilio del interesado.		
3. (…) Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano **partidista** superior, y así sucesivamente hasta llegar **al Comité Ejecutivo** Nacional, para que se incluya en el **padrón de militantes de Convergencia**. La **Comisión Política** Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.	3. (…) Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional, para que se incluya en el **Registro Nacional del Movimiento.** La **Coordinadora Ciudadana** Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. Para afiliarse al **partido** se deberán **cumplir** los siguientes **requisitos**: a) Aceptar y **comprometerse a** cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos **de Convergencia**. b) **Comprometerse a a**catar como válidas las resoluciones que dicte el **partido**. c) **Adquirir el compromiso de p**articipar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del **partido** y en las comisiones y tareas que se le asignen. d) (…)	4. Para afiliarse al **Movimiento Ciudadano** se deberán **suscribir** los siguientes **compromisos**: a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos **del Movimiento Ciudadano**. **b) A**catar como válidas las resoluciones que dicte el **Movimiento Ciudadano**. **c) P**articipar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del **Movimiento Ciudadano** y en las comisiones y tareas que se le asignen. d) (…)	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
5. La credencial de militante del partido testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes **de Convergencia**.	5. La credencial de militante del partido **expedida por la Comisión Operativa Nacional** testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes **del Movimiento Ciudadano**.		
	6. **Los Ciudadanos que deseen participar en el Movimiento Ciudadano podrán hacerlo de manera directa como asistentes y/o ponentes en conferencias, reuniones o eventos, sin necesidad de asumir los documentos básicos del Movimiento.**		
ARTÍCULO 4	**ARTICULO 4**		
Del Partido de Mujeres y Hombres	**Movimiento** de Mujeres y Hombres		
1. Mujeres y hombres concurren como **sujetos políticos** portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del **partido**.	1. Mujeres y hombres concurren **con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo a las oportunidades,** como **protagonistas políticos** portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del **Movimiento Ciudadano**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
2. En las delegaciones a las **asambleas**, **en** los cargos de elección popular directa y en las listas de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, **en lo posible, puede** ser representado en una proporción inferior a 40 **por ciento**.	2. En las delegaciones a las **Convenciones**, **a** los cargos de elección popular directa y en las listas **de representación proporcional** de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, **debe** ser representado en una proporción inferior a 40 **%**.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
3. (…)	3. (…)		
4. **El partido** reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.	4. El **Movimiento Ciudadano** reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
ARTÍCULO 5	**ARTICULO 5**		
De la Participación sin Distinción de Género	De la Participación sin Distinción de Género		
En el periodo de **una década** se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del **partido**.	En el periodo de **un lustro** se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de **dirección,** control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del **Movimiento Ciudadano**.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 6	**ARTICULO 6**		
De la **Incompatibilidad**	De la **Participación Simultánea**		
No se admite la afiliación **a Convergencia** y simultáneamente a otro partido político nacional. Se permite cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; lo que será materia de aprobación de la **Comisión Política** Nacional. De igual manera, no se admite la adhesión a otra organización **o movimiento** que contravenga los Documentos Básicos del **partido**, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	No se admite la afiliación **al Movimiento Ciudadano** y simultáneamente a otro partido político nacional. Se permite cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; lo que será materia de aprobación de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional. De igual manera, no se admite la adhesión a otra organización que contravenga los Documentos Básicos del **Movimiento Ciudadano**, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 7	**ARTICULO 7**		
Del **Partido** en el Extranjero	Del **Movimiento** en el Extranjero		
Los militantes o simpatizantes **de Convergencia** residentes en el extranjero, previa autorización del Consejo Nacional, podrán establecer oficinas de representación del partido o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos **de Convergencia**, en un marco de respeto a la soberanía nacional **y a las instituciones**, y sólo en aquellos casos en que no se contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Los militantes o simpatizantes **del Movimiento Ciudadano** residentes en el extranjero, previa autorización del Consejo **Ciudadano** Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos **del Movimiento Ciudadano**, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sólo en aquellos casos en que no se contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
CAPITULO SEGUNDO **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**	**CAPITULO SEGUNDO** **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**		
ARTÍCULO 8	**ARTICULO 8**		
De los Derechos de las Afiliadas y de los Afiliados	De los Derechos de las Afiliadas y de los Afiliados		
Todo **a**filiado o **a**filiada tiene derecho a:	Todo **A**filiado o **A**filiada tiene derecho a:	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
1. **Ser** informado sobre la vida interna del **partido**, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.	1. **Estar** informado sobre la vida interna del **Movimiento Ciudadano**, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.		
2. (…)	2. (…)		
4. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes del **partido** a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las **a**sambleas y **a las c**onvenciones con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.	4. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes del **Movimiento Ciudadano** a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las **C**onvenciones y **A**sambleas con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.		En concordancia con otros artículos reformados.
5. Conocer **inmediatamente** las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del partido.	5. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del partido.		Modifican redacción, no cambia sentido.
6. Fungir como delegado a las **a**sambleas y **c**onvenciones del **partido**.	6. Fungir como delegado a las **C**onvenciones y**/o A**sambleas del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
7. Elegir, en su calidad de delegado, a los órganos directivos del **partido**.	7. Elegir, en su calidad de delegado, a los **integrantes de** los órganos directivos del **Movimiento Ciudadano**.		
8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia.	8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular **en condiciones de igualdad,** de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, **bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad.**		Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
9. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores del **partido**.	9. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para el **partido**, por medio de congresos, convenciones o **asambleas**, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el **partido**.	10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para el **Movimiento Ciudadano**, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el **Movimiento Ciudadano**.		
11. Renunciar al **partido**, manifestando **por escrito** los motivos de su separación.	11. Renunciar al **Movimiento Ciudadano**, manifestando los motivos de su separación.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
12. Promover la formación de asociaciones y de seminarios de capacitación, investigación, o de iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros del **partido**, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil **para la realización de proyectos político-culturales,** que no contravengan los **D**ocumentos **B**ásicos.	12. Promover la formación de asociaciones, **organizaciones sociales, y círculos de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales** y de seminarios de capacitación **e** investigación **sobre** iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros del **Movimiento**, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los **d**ocumentos **b**ásicos.		
13. (…)	13. (…)		
ARTÍCULO 9	**ARTICULO 9**		
De las Obligaciones de las Afiliadas y de los Afiliados	De las Obligaciones de las Afiliadas y de los Afiliados		
Cada afiliado o afiliada tiene **el deber** de:	Cada afiliado o afiliada tiene **la obligación** de:		Modifican redacción, no cambia sentido.
1. (…)	1. (…)		
2. Cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos del **partido**, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control del mismo.	2. Cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos del **Movimiento Ciudadano**, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control del mismo.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del **partido** e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.	3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del **Movimiento Ciudadano** e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.		
4. Respaldar y apoyar las campañas políticas de los candidatos postulados por el **partido**, comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar las comisiones y cargos que les asigne **Convergencia** y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos.	4. Respaldar y apoyar las campañas políticas de los candidatos postulados por el **Movimiento Ciudadano**, comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar las comisiones y cargos que les asigne **Movimiento Ciudadano** y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos.		En concordancia con otros artículos reformados.
5. Mantener la unidad y la disciplina del **partido**.	5. Mantener la unidad y la disciplina del **Movimiento Ciudadano**.		
6. Contribuir al sostenimiento financiero del **partido**.	6. Contribuir al sostenimiento financiero del **Movimiento Ciudadano en términos del reglamento**.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
7. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos del **partido**; en ningún caso podrán debatir éstos en los medios de comunicación.	7. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos del **Movimiento Ciudadano**; en ningún caso podrán debatir éstos en los medios de comunicación.		En concordancia con otros artículos reformados.
CAPITULO SEPTIMO	**CAPITULO TERCERO**		
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA	**DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**		
ARTÍCULO 30	**ARTICULO 10**		
De las **O**rganizaciones **C**iudadanas en **Convergencia**	De **los ciudadanos y de** las **o**rganizaciones **c**iudadanas en **el Movimiento Ciudadano**		
	1. El Movimiento Ciudadano acoge a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para transitar a la vida política y electoral del país, propiciando su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el verdadero poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
1. El **Partido p**romoverá la participación **en Convergencia** de las organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad al **partido,** en términos de la legislación aplicable.	**2.** El **Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. P**romoverá la participación de las **diversas** organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad **o simpatía** al **Movimiento Ciudadano para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas,** en términos de la legislación aplicable.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en **Convergencia** gozan de plena autonomía para su funcionamiento.	**3.** Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en **el Movimiento Ciudadano** gozan de plena autonomía para su funcionamiento.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. Las organizaciones vecinales son **órganos** de representación ciudadana, integrad**o**s **básicamente** por simpatizantes que tienen como objetivo lograr su participación en los asuntos que son de su interés en **su** demarcación territorial **ante los órganos Político-Administrativos.**	**4.** Las organizaciones vecinales son **formas** de representación ciudadana, integrad**a**s por simpatizantes **y/o militantes** que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en **la** demarcación territorial **en que viven.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas **que pueden** ser **recogidas e impulsadas por Convergencia, podrán** participar**, sin ser afiliados,** de manera directa en el **partido.**	**5.** Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas **a favor de la sociedad podrán, sin** ser **afiliados,** participar **para impulsarlas** de manera directa en el **Movimiento Ciudadano.**		Modifican redacción, no cambia sentido.
5. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán: a) Ser un vínculo entre los habitantes y **los órganos Político-Administrativos** de la demarcación territorial.	**6.** La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán: a) Ser un vínculo **de gestión** entre los habitantes y **las Autoridades Administrativas** de la demarcación territorial.		Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
b) (…)	b) (…)		
e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante la autoridad **correspondiente** su opinión y sus propuestas respecto a éstas.	e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante la**s** autoridad**es e instituciones públicas** su opinión y sus propuestas respecto a éstas.		
f) (…)	f) (…)		
ARTÍCULO 31	**ARTICULO 11**		
De las Relaciones con **O**rganizaciones **de** la Sociedad Civil	De las Relaciones con la Sociedad Civil **y con sus o**rganizaciones		
1. **L**os movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincid**e**n con los principios **ideológicos de *Convergencia* y manifiestan su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política,** podrán ser acogidos **por el partido** en calidad de organizaciones fraternas **con carácter de simpatizantes,** sin el requisito de afiliación **a sus miembros y dirigentes.**	1. **Los ciudadanos y ciudadanas, l**os movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincid**a**n con los principios **del Movimiento Ciudadano**, podrán ser acogidos en calidad **de personas u** organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. El **partido** podrá incorporar **como candidatos externos** a cargos de elección popular a **miembros** de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.	2. El **Movimiento Ciudadano** podrá incorporar **a las candidaturas externas** a cargos de elección popular a **integrantes** de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.		Modifican redacción, no cambia sentido.
3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con la Comisión Política Nacional, concretar la incorporación de las organizaciones antes indicadas en calidad de fraternas.	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
CAPITULO TERCERO **DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO** **ARTÍCULO 10** De las Instancias y Organos **del Partido** Las instancias y órganos **del partido** son: 1. En el nivel nacional: **a) La Asamblea Nacional.** **b) La Convención Nacional.** **c)** El Consejo Nacional. **d) El Comité Ejecutivo Nacional.** **e) La Comisión Política Nacional.** **f)** El Consejo **Ciudadano** Nacional. 2. En el nivel estatal: **a) La Asamblea Estatal.** **b) La Convención Estatal y las Distritales**. **c)** El Consejo Estatal. **d) El Comité Directivo Estatal.** e) El Consejo **Ciudadano** Estatal. 3. En el nivel **distrital y** municipal: **a) La Asamblea Distrital.** **b) Las Convenciones Distritales.** **c) El Comité** Municipal en la cabecera distrital electoral federal. **d)** El Comisionado Municipal.	**CAPITULO CUARTO** **DE LA ORGANIZACION DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL** **ARTICULO 12** De las Instancias y Organos **de dirección del Movimiento Ciudadano** Las instancias y órganos son: **1.** En el nivel nacional: **a) La Convención Nacional Democrática.** **Se deroga.** **b)** El Consejo **Ciudadano** Nacional. **c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.** **d) La Comisión Operativa Nacional.** **Se deroga** **e)** El Consejo **Consultivo** Nacional. **2.** En el nivel estatal: **a) La Convención Estatal.** **Se deroga.** **b)** El Consejo **Ciudadano** Estatal. **c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.** **d) La Comisión Operativa Estatal.** e) El Consejo **Consultivo** Estatal. **3.** En el nivel municipal: **Se deroga.** **Se deroga.** **a) La Comisión Operativa** Municipal en la**s** cabecera**s** distrital**es** electoral**es** federal **y locales**. **b)** El Comisionado Municipal. **c) Círculos de Base.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, **el Comité Directivo** Estatal **respectivo,** de común acuerdo con **el Comité Ejecutivo** Nacional, establecerá, con **las dimensiones adecuadas, la estructura o la representación** operativa indispensables para la atención conveniente de las actividades del **partido; podrá hacerlo incluso con carácter regional.**	**4.** En los niveles de Distrito y de Sección electorales, **la Comisión Operativa** Estatal, de común acuerdo con **la Coordinadora Ciudadana** Nacional, establecerá **la estructura** con **carácter regional o específica** operativa indispensable para la atención conveniente de las actividades del **Movimiento Ciudadano**.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. En las entidades federativas en las que existan municipios cuya cabecera se encuentre a una distancia superior a 250 kilómetros de la capital del estado, la Comisión Política Nacional podrá autorizar al Comité Directivo Estatal que corresponda para designar a un Vicepresidente de zona en ellos, a efecto de dar una adecuada y oportuna atención política.	**Se deroga.**		
6. El Comité Ejecutivo Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento del **partido** en todo el país**: los comités directivos estatales,** la operación de las estructuras distritales **y de representaciones operativas en su caso,** así como **de los Comités** Municipales en las cabeceras distritales **electorales federales y de los Comisionados en el nivel municipal. Corresponderá a los Comités Municipales en las cabeceras distritales** electorales federales y a los Comisionados Municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.	**5. La Comisión Operativa Nacional** dirigirá y coordinará el funcionamiento del **Movimiento Ciudadano** en todo el país**; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán** la operación de las estructuras **estatales y** distritales, así como **a las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales. **A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos** electorales federales y**/o locales** y a los Comisionados Municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.		En concordancia con otros artículos reformados.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
ARTÍCULO 11 **De las Disposiciones Generales sobre las Asambleas** **1. Para cada nivel de la organización y para el partido en su conjunto, el máximo órgano deliberativo es la Asamblea y sus decisiones vinculan a todos.** **2. Las asambleas examinarán la situación política, definirán la estrategia de acción de los respectivos órganos, mecanismos y estructuras, y se pronunciarán sobre asuntos puestos a su consideración.** **3. Las asambleas estatales podrán ser convocadas por los comités directivos estatales o por los Consejos Estatales, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones.** **La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.** **4. Las asambleas distritales podrán ser convocadas, por los Consejos Estatales o los comités directivos estatales correspondientes, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional.** **5. El Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Política Nacional, previo dictamen, podrán convocar directamente a las asambleas estatales y distritales.**	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
CAPITULO CUARTO **DE LA ORGANIZACION EN EL NIVEL NACIONAL** **ARTÍCULO 12** **De la Asamblea Nacional** 1. La **Asamblea Nacional** es el órgano máximo de dirección del **partido** y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras del **partido**, así como para los ciudadanos **afiliados** al mismo. La **integran los siguientes miembros en su calidad de delegados,** con derecho a voz y voto: **b)** Los Consejeros Nacionales. **a) El presidente, el secretario general y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional.** **c) Los presidentes de los comités directivos estatales.** **d)** Los **d**iputados y **s**enadores del **partido** al Congreso de la Unión. **e)** Los **d**iputados del **partido** a las **l**egislaturas **l**ocales. **f)** Un representante de la organización de presidentes municipales, síndicos y regidores por cada entidad federativa. **g)** Los delegados electos en las **asambleas e**statales respectivas. **h)** Los delegados de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores en el número que establezca la convocatoria respectiva.	**ARTICULO 13** **De la Convención Nacional Democrática** 1. La **Convención Nacional Democrática** es el órgano máximo de dirección del **Movimiento Ciudadano** y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento Ciudadano**, así como para los ciudadanos**/as integrados** al mismo. La **conforman** con derecho a voz y voto: **a)** Los Consejeros**/as Ciudadanos/as** Nacionales. **b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional**. **Se deroga.** **c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional**. **d) Los Coordinadores Regionales.** **e)** Los **D**iputados**/as** y **S**enadores**/as** del **Movimiento Ciudadano** al Congreso de la Unión. **f)** Los **D**iputados**/as** del **Movimiento Ciudadano** a las **L**egislaturas **L**ocales. **g)** Un representante de la organización de presidentes**/as** municipales, síndicos**/as** y regidores**/as** por cada entidad federativa. **h)** Los delegados**/as** elegidos**/as** en las **Convenciones E**statales respectivas. **i)** Los delegados**/as** de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes y de Trabajadores**/as** y Productores**/as; así como de los Movimientos Sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados** en el número que establezca la convocatoria respectiva.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
2. El número de delegados que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la **Asamblea** Nacional se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en el porcentaje de la población nacional que corresponda a cada entidad federativa; b) 35% será asignado atendiendo al porcentaje de la votación alcanzada en favor del **partido** en la entidad, en la **última** elección federal; c) el 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional. **Ningún estado** tendrá menos de ocho delegados.	2. El número de delegados**/as** que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la **Convención** Nacional **Democrática** se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en el porcentaje de la población nacional que corresponda a cada entidad federativa; b) 35% será asignado atendiendo al porcentaje de la votación alcanzada en favor del **Movimiento Ciudadano** en la entidad, en la elección federal **anterior**; c) el 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional **en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal**. **Las entidades federativas** tendrá**n al** menos ocho delegados.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. La asistencia de los delegados a la **Asamblea** Nacional es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.	3. La asistencia de los delegados a la **Convención** Nacional **Democrática** es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.		
ARTÍCULO 13 De la **Asamblea** Nacional, Funciones y Modalidades	**ARTICULO 14** De la **Convención** Nacional **Democrática**, Funciones y Modalidades		
1. La **Asamblea** Nacional se reunirá **por lo menos** cada tres años. Será convocada por **el Comité Ejecutivo** Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de **los Comités Directivos Estatales;** por la mitad más uno de los miembros **del Consejo** Nacional, o por el 15 **por ciento** de los militantes acreditados en el Registro **Partidario** Nacional. La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. **Será** aprobada por el Consejo Nacional. **La convocatoria debe ser** comunicada por escrito, sesenta días antes de **la** celebración, **por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional,** a cada **uno de los Comités Estatales,** publicada en el órgano de difusión del **Partido** y en **dos** diario**s** de circulación nacional.	1. La **Convención** Nacional **Democrática** se reunirá cada tres años. Será convocada por **la Comisión Operativa** Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes **del Consejo Ciudadano Nacional**; por la mitad más uno de los miembros **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional; **por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales** o por el 15 **%** de los militantes acreditados en el Registro Nacional **del Movimiento**. La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará**. Esta convocatoria deberá ser** aprobada por el Consejo **Ciudadano** Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de **su** celebración a cada **una de las Comisiones Operativas Estatales**, **por la Comisión Operativa Nacional**; **la convocatoria deberá ser** publicada en el órgano de difusión del **Movimiento Ciudadano** y en **un** diario de circulación nacional.		Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
2. Corresponde a la **Asamblea** Nacional:	2. Corresponde a la **Convención** Nacional **Democrática**:		En concordancia con otros artículos reformados.
a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del **partido**.	a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del **Movimiento Ciudadano**.		
b) La elección del presidente y del secretario general del Comité Ejecutivo Nacional.	**Se deroga.**		
c) La elección del presidente(a), secretario**(a) de acuerdos y de los 100** integrantes numerarios del Consejo **Nacional**.	**b) Elegir al Coordinador y S**ecretario **Técnico** del Consejo **Ciudadano** Nacional **así como a cien** integrantes numerarios del Consejo.		
	c) Elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
	d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.		
d) La elección de los integrantes de las **c**omisiones **n**acionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones **y de Financiamiento. En caso de renuncia de alguno de los integrantes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, o de Financiamiento, éste será sustituido por el Consejo Nacional. Para el caso de renuncia o incapacidad permanente de alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, éste será sustituido por la Comisión Política Nacional.**	**e) Elegir** a los integrantes de las **C**omisiones **N**acionales **de Administración y Finanzas**, de Garantías y Disciplina**,** y de Elecciones.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
e) **El análisis de** los informes **del presidente del Comité Ejecutivo Nacional** correspondiente al periodo transcurrido desde la **asamblea** anterior; los informes del Consejo Nacional **y** de la Comisión de **Financiamiento** sobre las finanzas del **partido, sus dictámenes y determinaciones que se hayan tomado.**	**f)** **Analizar y aprobar en su caso** los informes **de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional**, correspondientes al periodo transcurrido desde la **Convención** anterior. **g)** **Conocer, analizar y aprobar, de ser procedente,** los informes del Consejo **Ciudadano** Nacional, **así como los de la** Comisión de **Administración y Finanzas** sobre **el estado que guardan** las finanzas del **Movimiento Ciudadano.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
f) Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar los presidentes de las **c**omisiones de **g**arantías y **d**isciplina y de Elecciones, así como de los **c**oordinadores del **partido** en las **c**ámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.	**h)** Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar los presidentes**/as** de las **C**omisiones **Nacionales** de **G**arantías y **D**isciplina y de Elecciones, así como de los**/las C**oordinadores **Parlamentarios** del **Movimiento Ciudadano** en las **C**ámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.		En concordancia con otros artículos reformados.
g) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del **partido**.	**i)** Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del **Movimiento Ciudadano**.		
h) **La Asamblea Nacional podrá d**elegar atribuciones al Consejo Nacional para ser ejercidas **por éste** durante **los** recesos **de la misma**.	**j)** **D**elegar atribuciones al Consejo **Ciudadano** Nacional para ser ejercidas durante **sus** recesos.		
	k) **Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes estatutos.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
i) Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos del **partido**.	**l)** Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
3. La **Asamblea** Nacional requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de, **al menos, dos terceras partes** de sus integrantes**; al efecto, el presidente o el secretario de la misma nombrarán a los escrutadores respectivos.**	3. La **Convención** Nacional **Democrática** requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de **la mayoría** de sus integrantes. **Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos por el pleno.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. **El Comité Ejecutivo** Nacional; **la mitad más uno de los Comités Directivos Estatales**; la mitad más uno de los integrantes del Consejo Nacional o por el 30 **por ciento** de los **militantes** acreditados en el Registro **Partidario** Nacional**,** podrá**n convocar a la Asamblea Nacional E**xtraordinaria**;** para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del **partido**; para decidir sobre asuntos relevantes **de Convergencia** en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del **partido** y la liquidación de su patrimonio. La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la **Asamblea** Nacional y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.	**4. La Convención** Nacional **Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional**; **o bien por** la mitad más uno de los integrantes del Consejo **Ciudadano** Nacional; **por la mitad más uno de los miembros de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales** o por el 30 **%** de los acreditados en el Registro Nacional **del Movimiento.** **La Convención Nacional Democrática** podrá **ser convocada de manera e**xtraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del **Movimiento Ciudadano**; para decidir sobre asuntos relevantes **del mismo,** en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del **Movimiento Ciudadano** y la liquidación de su patrimonio**, en términos de la ley**. La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la **Convención** Nacional **Democrática** y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Consejo Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la **Asamblea** Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la **Asamblea** Nacional inmediata anterior.	Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Consejo **Ciudadano** Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la **Convención** Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la **Convención** Nacional **Democrática** inmediata anterior.		
5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la **Asamblea** Nacional serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.	5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la **Convención** Nacional **Democrática** serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.		En concordancia con otros artículos reformados.
6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no **se** podrán abstener de votar, **emitiendo** su voto a favor o en contra y el **p**residente de la **Asamblea**, **o quien lo reemplace,** tendrá el voto de calidad.	6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no podrán abstenerse de votar, **deberán emitir** su voto a favor o en contra y el **P**residente **de los trabajos** de la **Convención**, tendrá el voto de calidad.		
7. Si la **Asamblea** Nacional no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.	7. Si la **Convención** Nacional **Democrática** no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.		En concordancia con otros artículos reformados.
8. Los acuerdos tomados en la **Asamblea** Nacional adquirirán validez **legal** inmediata, **salvo aquéllos a los que el** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales **les señale término y condiciones**.	8. Los acuerdos tomados en la **Convención** Nacional **Democrática** adquirirán validez inmediata **para todos los efectos internos, las modificaciones a los documentos básicos, deberán comunicarse antes de 10 días al Instituto Federal Electoral, para que en términos del** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal.**	Artículo 38, párrafo 1, inciso l), del COFIPE.	En cumplimiento a disposición legal.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
9. La Secretaría **General del Comité Ejecutivo** Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, debiendo publicar en el órgano oficial del **partido** las resoluciones tomadas y remitir **al Presidente del partido** aquellas que **éste debe notificar** al Instituto Federal Electoral.	9. La Secretaría **de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional** conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, debiendo publicar en el órgano oficial del **Movimiento** las resoluciones tomadas y remitir **a la Comisión Operativa Nacional** aquellas que **deben notificarse** al Instituto Federal Electoral **en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la **Asamblea** Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control del partido, o habiéndose **celebrada** la misma, se declare nula por resolución judicial, el Consejo Nacional electo en la **Asamblea** anterior, continuará en funciones, elegirá a los **O**rganos señalados y**, en** un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.	10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la **Convención** Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control del partido, o habiéndose **celebrado** la misma, se declare nula por resolución judicial, el Consejo **Ciudadano** Nacional electo en la **Convención Nacional** anterior, continuará en funciones, elegirá a los **ó**rganos señalados y **dentro de** un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULO 14	**ARTICULO 15**		
Del Consejo Nacional, su Integración y Sesiones	Del Consejo **Ciudadano** Nacional, su Integración y Sesiones		
1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la **Asamblea** Nacional, la autoridad máxima del **partido**. Lo **integran**, con derecho a voz y voto**, los siguientes consejeros**: a) **Un Presidente(a)** y un Secretario**(a) de acuerdos que nombrará** la **Asamblea** Nacional **y que durarán en su cargo** un periodo de tres años. b) **El Presidente(a); el Secretario(a) General y los Secretarios(as) del Comité Ejecutivo** Nacional**, así como los vicepresidentes(as) de circunscripción y Temáticos del partido.**	1. El Consejo **Ciudadano** Nacional es, durante el receso de la **Convención** Nacional **Democrática**, la autoridad máxima del **Movimiento**. Lo **conforman**, con derecho a voz y voto: **a) El Coordinador** y un Secretario **Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por** la **Convención** Nacional **Democrática para** un periodo de tres años. **b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana** Nacional. **c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional**.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
c) Los presidentes(as) de los comités Directivos en las entidades federativas y de las Comisiones Ejecutivas en su caso.	**d) Los Coordinadores Regionales.** **e) Un representante elegido en cada una de las Comisiones Operativas Estatales.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
d) Un representante elegido en cada uno de los Consejos Estatales.	**f)** Un representante elegido en cada uno de los Consejos **Ciudadanos** Estatales.		En concordancia con otros artículos reformados.
e) Los ex presidentes(as) del Comité Ejecutivo Nacional.	**Se deroga.**		
f) Los Diputados**(**as**)** y Senadores **(**as**)** del **partido** en el Congreso de la Unión.	**g)** Los Diputados**/**as y Senadores**/**as del **Movimiento Ciudadano** en el Congreso de la Unión.		En concordancia con otros artículos reformados.
g) El coordinador**(**a**)** nacional de los diputados del **partido** a las **l**egislaturas **de los estados** y los coordinadores parlamentarios **de Convergencia** en los congresos estatales.	**h)** El coordinador**/**a nacional de los diputados**/as** del **Movimiento Ciudadano** a las **L**egislaturas **Locales,** y los coordinadores**/as** parlamentarios **del Movimiento Ciudadano** en los congresos estatales.		
h) Cien Consejeros**(**as**)** nacionales numerarios elegidos por la **Asamblea** Nacional a propuesta de la **Comisión Política** Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo Nacional los sustituirá a propuesta de la **Comisión Política** Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.	**i)** Cien Consejeros**/**as nacionales numerarios elegidos por la **Convención** Nacional **Democrática** a propuesta de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo **Ciudadano** Nacional **en caso de renuncia o separación del cargo** los sustituirá a propuesta de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
i) Los **titulares** de los Movimientos **n**acionales de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores.	**j)** Los **Coordinadores/as** de los Movimientos **N**acionales: de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores**/as** y Productores**/as, así como los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
j) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del **partido con derecho a voz**.	**k)** Los gobernadores y ex gobernadores emanados del **Movimiento Ciudadano**.		
k) El Presidente (a) del Consejo Ciudadano Nacional, con derecho a voz.	**Se deroga.**		
2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones **y de Financiamiento forman parte por derecho del** Consejo Nacional, únicamente con voz.	2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales **de Administración y Finanzas,** de Garantías y Disciplina, **y de** Elecciones **asistirán al** Consejo **Ciudadano** Nacional, únicamente con voz **y sin derecho a voto**.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. El **presidente(a) de la Asamblea** Nacional **convoca** para su instalación **al Consejo** Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes.	3. El **Consejo Ciudadano** Nacional **será convocado** para su instalación **por el Coordinador de la Comisión Operativa** Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes **por la Convención Nacional Democrática**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. **El Consejo Nacional s**esionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria **del Presidente del Comité Ejecutivo** Nacional.	**4. S**esionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria **de la Comisión Operativa** Nacional.		
5. El secretario **de Acuerdos** del Consejo Nacional comunicará por escrito, y por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus miembros la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.	5. El secretario **Técnico** del Consejo **Ciudadano** Nacional comunicará por escrito, y por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus miembros la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.		En concordancia con otros artículos reformados.
6. El Consejo Nacional continuará en sus funciones, cuando **por cualquier causa legal no se celebre la Asamblea Nacional o celebrada esta resulte improcedente por resolución jurisdiccional, a fin de que dentro del término de 90 días expida la convocatoria respectiva**.	6. El Consejo **Ciudadano** Nacional continuará en funciones cuando **se diere el supuesto establecido en el Artículo 14, numeral 10**.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
ARTÍCULO 15 De los Deberes y Atribuciones del Consejo Nacional	**ARTICULO 16** De los Deberes y Atribuciones del Consejo **Ciudadano** Nacional		
1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:	1. Son deberes y atribuciones del Consejo **Ciudadano** Nacional:		
	a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración **el Presidente del Comité Ejecutivo** Nacional.	**b)** Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración **la Comisión Operativa** Nacional.		En concordancia con otros artículos reformados.
b) Como órgano máximo del partido que determina la política electoral a nivel nacional, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones federales; así como aprobar en caso de coalición los Documentos Básicos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, y Legislativo, en términos de lo acordado por la Asamblea Nacional.	**Se deroga.**		
j) Nombrar **a los Vicepresidentes de las circunscripciones electorales y a los Vicepresidentes temáticos del partido, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**	**c)** Nombrar **a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional a los Coordinadores Regionales.**		
c) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos del **partido** que someta a su consideración **el Comité Ejecutivo** Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.	**d)** Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos del **Movimiento** que someta a su consideración **la Coordinadora Ciudadana** Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d) Autorizar a los afiliados la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.	**e)** Autorizar a los afiliados**/as** la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.		Modifican redacción, no cambia sentido.
e) (…)	**f)** (…)		
g) Definir las directrices particulares para la conducción económica-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del **partido**; **autorizar al Comité Ejecutivo** Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del **partido**.	**h)** Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del **Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana** Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del **Movimiento**.		En concordancia con otros artículos reformados.
	i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
h) Diferir la **Asamblea** Nacional por causas extraordinarias hasta por seis meses, a solicitud de la **Comisión Política** Nacional.	**j)** Diferir la **Convención** Nacional **Democrática** por causas extraordinarias hasta por seis meses, a solicitud de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional.		
	k) Establecer los criterios de comunicación social del Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.		
	l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Movimiento.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
i) Designar **al presidente y/o al secretario general del Comité Ejecutivo Nacional**, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o **ausencia definitiva. En estos casos la sustitución durará hasta la terminación del** periodo para el cual fueron electos.	**m)** Designar **a los integrantes de los órganos de dirección y control nacionales del Movimiento**, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o **por revocación de mandato; con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el** periodo para el cual fueron elegidos.		
k) Rendir el informe de actividades ante la **Asamblea** Nacional por conducto **de su Presidente.**	**n)** Rendir el informe de actividades ante la **Convención** Nacional **Democrática** por conducto **del Coordinador del Consejo.**		En concordancia con otros artículos reformados.
l) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del **partido** o que le delegue la **Asamblea** Nacional.	**o)** Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del **Movimiento** o que le delegue la **Convención** Nacional **Democrática**.		En concordancia con otros artículos reformados.
2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la **Asamblea** Nacional en su sesión posterior.	2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por **la Convención** Nacional **Democrática** en su sesión posterior.		
	ARTICULO 17 **Del Coordinador del Consejo Ciudadano Nacional** **El Coordinador del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones:** **1. Conducir las sesiones del Consejo.** **2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario Técnico.** **3. Vigilar que se cumplan con los acuerdos adoptados, y en su caso llevar su ejecución.** **4. Convocar a las Comisiones del Consejo en términos del reglamento.** **5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros.** **6. Rendir el informe de actividades del Consejo a la Convención Nacional Democrática.** **7. Formar parte con el Secretario Técnico de la Coordinadora Ciudadana Nacional.** **8. Todas las demás que le otorguen los presentes estatutos.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
ARTÍCULO 16 **Del Comité Ejecutivo** Nacional	**ARTICULO 18** **De la Coordinadora Ciudadana** Nacional		
1. **El Comité Ejecutivo** Nacional es el órgano permanente del **partido** que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones **de la Asamblea,** de la Convención y del Consejo **Nacionales.**	**1. La Coordinadora Ciudadana** Nacional es el órgano **ejecutivo, con carácter colectivo y** permanente del **Movimiento Ciudadano** que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención **Nacional Democrática** y del Consejo **Ciudadano Nacional.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. **Está integrado por el Presidente, el Secretario General, los secretarios y el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, los titulares nacionales de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes, de Trabajadores y Productores y diez militantes destacados nombrados por el propio Presidente del Comité.**	**Se deroga.**		
	2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida, por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y modificará, el número de sus integrantes, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de tres años.		
	3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 82. **5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un Secretario de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:** **a) Promover por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.** **b) Elaborar el Proyecto de las actas de las sesiones, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para la confirmación o modificación por la mayoría de sus miembros.** **c) Certificar las actas y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.** **d) Extender y certificar los nombramientos y documentos de acreditación de los órganos de dirección nacional, estatal, municipal, distrital y de cualquier otra índole del Movimiento Ciudadano cuando así se requiera.** **e) Todas aquellas tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.** **El Secretario de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también, de la Comisión Operativa Nacional con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo un año y podrá ser ratificado en sus funciones.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:	**6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:**		
a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes del **partido** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos, las determinaciones **de la Asamblea,** de la Convención y del Consejo **Nacionales.**	**a)** Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes del **Movimiento** la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención **Nacional Democrática** y del Consejo **Ciudadano Nacional.**		En concordancia con otros artículos reformados.
b) Convocar directamente a la Asamblea y a la Convención Nacional.	**Se deroga.**		
d) Sesionar cuando menos una vez al mes, para atención de todos los asuntos de su competencia.	**Se deroga.**		
e) Elaborar, aprobar y evaluar periódicamente el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada secretaría y de los distintos órganos de la estructura del Comité Ejecutivo Nacional y evaluar periódicamente su desarrollo.	**Se deroga.**		
f) Rendir el informe general de actividades del partido ante la Asamblea Nacional.	**Se deroga.**		
g) Coordinar permanentemente las actividades de los comités directivos de las entidades federativas.	**Se deroga.**		
i) Verificar con los comités Directivos de las entidades federativas la actualización permanente del padrón de afiliadas y afiliados del partido, por lo menos cada seis meses.	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de los Estatutos y sus reglamentos, distintas a las que correspondan en los órganos de control.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	c) Dirigir la actividad general del Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
l) Acreditar la representación del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. **m) Acreditar la representación del partido ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales.**	**d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos electorales Estatales, Distritales y Municipales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.**		
	e) Convocar a los diputados federales y senadores del Movimiento para la elección de sus respectivos coordinadores a las Cámaras del Congreso de la Unión.		
	f) Convocar a los diputados locales del movimiento para elegir a su coordinador nacional.		
	g) En las entidades donde existan irregularidades graves que afecten su funcionamiento previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	h) Recibir, recaudar y administrar por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del tesorero, las finanzas y el patrimonio del Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
s) Vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales.	**i) Ordenar auditorías financieras a las tesorerías estatales, así como sobre sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales locales o federales.**		
c) Autorizar previamente y por escrito las convocatorias que emitan **los Comités Directivos** Estatales para celebrar **Asambleas** Estatales **y Distritales, así como las Convenciones Estatales y Distritales. El Comité Ejecutivo Nacional podrá emitirlas de manera directa.**	**j)** Autorizar previamente y por escrito**,** las convocatorias que emitan **las Comisiones Operativas** Estatales para celebrar **las Convenciones** Estatales**. La Comisión Operativa Nacional previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitirlas de manera directa fundada y motivada.**		En concordancia con otros artículos reformados.
	k) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, así como para las reuniones de legisladores y ex legisladores del Movimiento Ciudadano.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
n) Acreditar la representación del partido en actividades internacionales.	**Se deroga.**		
o) Rendir un informe sobre las actividades del partido en cada una de las reuniones del Consejo Nacional.	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
p) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para su aprobación por el Consejo Nacional, e informar periódicamente de su ejercicio.	**Se deroga.**		
q) Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, informes y sugerencias, que emita el Consejo Ciudadano Nacional.	**Se deroga.**		
r) Acatar las obligaciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de transparencia y acceso a la información.	**Se deroga**		
h) Elaborar **los proyectos de** los reglamentos del **partido y someterlos a la** aprobación **del Consejo Nacional.**	**l)** Elaborar los reglamentos **de los órganos de dirección y control** del **Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su** aprobación**.**		En concordancia con otros artículos reformados.
k) Registrar en casos especiales, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, las candidaturas a cargos de elección popular de carácter local ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales.	**Se deroga.**		
	m) Facultar a la Comisión Operativa Nacional para nombrar o remover Delegados Nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo del Movimiento en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	n) Definir la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero conforme a la legislación electoral vigente y nombrar las comisiones necesarias para realizar las actividades de promoción.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	o) Designar en caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción a alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, a efecto de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.		Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
	p) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
j) Registrar las candidaturas **a cargos** de elección popular de carácter federal ante el Instituto Federal Electoral, así como, en su caso**,** la sustitución de **los mismos.**	**q)** Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto Federal Electoral, así como en su caso la sustitución de **las mismas.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
t) Las demás que le asignen los presentes Estatutos**, reglamentos y la Asamblea y Consejo nacionales.**	**r) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y** los presentes Estatutos**.**		En concordancia con otros artículos reformados.
	7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, construir alianzas, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Nacional Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a Gobernadores de los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales por ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
	b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la alianza, coalición o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o las candidaturas comunes de que se trate.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos, en caso de resultar elegidos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o de candidaturas comunes de que se trate. **e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición parcial o total y de candidaturas comunes, cuando sean elegidos como Senadores, Diputados federales al H. Congreso de la Unión, Diputados locales en las entidades federativas.** **f) Aprobar los acuerdos concernientes a las alianzas, coaliciones parciales o totales y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal.** **g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre alianzas, coaliciones totales o parciales o en candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe el Movimiento Ciudadano, erigiéndose en Asamblea Nacional Electoral en términos del reglamento.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento, la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del Reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en alguna entidad federativa, por alguno de los siguientes supuestos: **a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los miembros del partido;** **b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas del partido;** **c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o a las decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática; el Consejo Ciudadano Nacional; la Coordinadora Ciudadana Nacional o por la Comisión Operativa Nacional;** **d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos. El Reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y** **e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	La declaración de disolución dará lugar a la elección del nuevo órgano de dirección estatal, para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro del año siguiente a la notificación de la disolución. **La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Ejecutiva Provisional integrada por cinco miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.** **El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en Cabeceras Distritales.**		
	9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que elijan a los delegados a los eventos nacionales y estatales organizados por el Movimiento Ciudadano.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	a) Nombrar a los delegados en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por el Movimiento Ciudadano.		
	b) Suspender, anular o declarar inexistentes las Convenciones, Consejos Estatales y en su caso las Asambleas Electorales de las entidades federativas, excepcionalmente, por no cumplir con el marco legal y estatutario y de conformidad con el Reglamento de Organos de Dirección; siempre y cuando se presenten los supuestos previstos en el numeral anterior; y se haga constar a través del acta circunstanciada respectiva.		
	10. Realizar el ajuste a las modificaciones estatutarias en acatamiento a sentencia firme dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y una vez aprobadas, presentarlas para su ratificación a la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos a través de las Secretarías que considere necesarias, las cuales podrán ser entre otras, las siguientes: **a) Organización y Acción Política.** **b) Alianzas y Coaliciones.** **c) Asuntos Electorales.** **d) Comunicación Social.** **e) Capacitación y Formación de Cuadros.** **f) Gestión Social.** **g) Asuntos Culturales.** **h) Fomento Deportivo.** **i) Asuntos Internacionales.** **j) Asuntos Jurídicos.** **k) Movimientos y Organizaciones Sociales.** **l) Propaganda y difusión.** **Las funciones de cada Secretaría estarán definidas en el Reglamento que expedirá la Coordinadora Ciudadana Nacional y que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano Nacional y registrado ante los organismos electorales.** **Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en sus reuniones mensuales.** **En cada una de las entidades federativas las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la Comisión Operativa Nacional**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	ARTICULO 19 **De la Comisión Operativa Nacional** **1. La Comisión Operativa Nacional se integra por nueve miembros y será elegida de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática y ostenta la representación política y legal del Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría de sus miembros y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo 20, numeral 3, de los presentes estatutos**. **La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de tres años, a su Coordinador quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política del Movimiento.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia 03/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
ARTÍCULO 17 **Del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional** **1. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido. Será elegido para un periodo de tres años por la mayoría de votos de los delegados presentes en la Asamblea Nacional.**	**Se deroga.**		
2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Nacional designará a la persona que lo sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.	**Se deroga.**		
3. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional lo es igualmente de la Asamblea, de la Convención y de la Comisión Política Nacional con los deberes y atribuciones siguientes:	**Se deroga.**		
	2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) Representar al partido y mantener sus relaciones con los poderes federales, estatales y municipales, así como con organizaciones sociales y políticas.	**a) Ejercer la representación política y legal del Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A** excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **31**, numeral **9**.		
b) Representar legalmente al Comité Ejecutivo Nacional ante las autoridades electorales, judiciales y administrativas en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación **de la relación** laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **46**, numeral **8**.			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, iniciando con la del Coordinador. **c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.** **d) Emitir las convocatorias para los procesos electivos internos a cargos de elección popular.** **e) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.** **f) Para transigir.** **g) Para comprometer en árbitros y arbitradores.** **h) Para absolver y articular posiciones.** **i) Para recusar.** **j) Para hacer cesión de bienes, en los términos y condiciones establecidos por las leyes.** **k) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	l) Para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria. **m) Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.** **n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.** **o) Para rendir un informe sobre las actividades del partido en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.** **p) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.** **q) Para acatar las obligaciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de transparencia y acceso a la información.** **r) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	órganos electorales locales.		
	s) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del Artículo 13 de la citada Ley. **t) Para presentar y nombrar representantes del Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.** **u) Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas Nacionales y Estatales de recursos financieros y materiales de las distintas instancias del Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.** **v) Para operar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional.** **w) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las Convenciones, Sesiones y Coordinaciones de todas las instancias del Movimiento**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Ciudadano, cuando así se requiera.		
p) Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los **Institutos Estatales Electorales** a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.	**x)** Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los **órganos electorales locales** a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.		Modifica redacción, no cambia sentido.
c) Designar libremente a los responsables de la estructura organizacional, así como a los representantes del partido en el nivel nacional, con excepción de los que nombren la Asamblea, el Consejo y la Comisión Política Nacionales.	**Se deroga.**		
d) Asignar las responsabilidades que resulten necesarias para la dirección del partido.	**Se deroga.**		
e) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.	**Se deroga.**		
f) Coordinar la operación del Comité Ejecutivo Nacional.	**Se deroga.**		
g) Convocar cuando lo estime necesario a los presidentes de los comités directivos estatales, de manera individual o colectiva.	**Se deroga.**		
h) Suscribir las comunicaciones y acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.	**Se deroga.**		
i) Dirigir, en todo el país, la acción política de *Convergencia*; informar a las instancias y órganos del partido sobre la estrategia política y vigilar su	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
cumplimiento.			
j) Presentar el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional ante la Asamblea Nacional.	**Se deroga.**		
k) Dirigir en todo el país la acción electoral del partido y determinar, con la Comisión Política Nacional las estrategias de proselitismo, propaganda y control electoral.	**Se deroga.**		
l) Notificar al Instituto Federal Electoral las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del partido.	**Se deroga.**		
m) Presentar las solicitudes de registro de las candidaturas que el partido postule a cargos de elección federal.	**Se deroga.**		
n) Dirigir la gestión administrativa y financiera del partido.	**Se deroga.**		
o) Someter a la aprobación del Consejo Nacional el Programa General de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional e informarle sobre sus labores.	**Se deroga.**		
q) Expedir y firmar con el secretario general los nombramientos y la acreditación ante los organismos electorales de los representantes del partido.	**Se deroga.**		
r) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para suscribir títulos de crédito, así como para actos de administración y de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 8.	**Se deroga.**		
s) Los demás que le encomienden los presentes Estatutos, la Asamblea, la	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Convención y el Consejo Nacionales, así como los reglamentos del partido.			
ARTÍCULO 18 **Del Secretario(a) General del Comité Ejecutivo Nacional** **El secretario(a) general durará en su cargo tres años, es elegido por la Asamblea Nacional junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y tiene los siguientes deberes y atribuciones:** **a) Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional.** **b) Apoyar al presidente en la orientación y evaluación del trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.** **c) Apoyar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en todo el país, en la operación del partido.** **d) Fungir como secretario(a) de la Asamblea y de la Convención Nacionales.** **e) Suplir las faltas temporales del presidente.** **f) Suscribir con el presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.** **g) Evaluar con los vicepresidentes de las circunscripciones electorales los trabajos de los comités directivos estatales de la jurisdicción a su cargo.** **h) Firmar con el presidente las credenciales de las afiliadas y los afiliados.** **i) Apoyar al presidente en la ejecución de los programas de trabajo y organización del Comité Ejecutivo Nacional.** **j) Expedir las Certificaciones que se refieran de los documentos de *Convergencia* que obren en sus archivos.** **k) Las demás que le asignen el presidente del**	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Comité Ejecutivo Nacional y los presentes Estatutos.			
ARTÍCULO 19 **De la Comisión Política Nacional** **La Comisión Política Nacional constituye el órgano permanente de consulta, análisis y decisión política inmediatas y sus decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras del partido.** **1. Está integrada por:** **a) El Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional.** **b) El Secretario(a) General del Comité Ejecutivo Nacional.** **c) Los Vicepresidentes(as).** **d) El Presidente(a) y el Secretario(a) de Acuerdos del Consejo Nacional.** **e) Los Coordinadores(as) Parlamentarios(as) del partido en las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.** **f) El Coordinador(a) Nacional de los diputados del partido a las legislaturas locales.** **g) El Presidente(a) del Consejo Ciudadano Nacional, con derecho a voz.** **h) La titular del Movimiento de Mujeres.** **i) El titular del Movimiento de Jóvenes.** **j) El titular del Movimiento de Trabajadores y Productores.** **k) El Presidente(a) de la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas.** **l) El representante ante el Instituto Federal Electoral.**	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
m) Los Secretarios(as) del Comité Ejecutivo Nacional.			
n) El Titular del Organo de Asuntos Estratégicos y Estudios Especiales. **o) Cinco militantes destacados(as) nombrados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.** **p) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del partido con derecho a voz.** **q) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada una de las cinco circunscripciones electorales, elegido de entre ellos mismos por un año y de manera rotativa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones.** **2. Los acuerdos de la Comisión Política Nacional se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, sus miembros no podrán abstenerse de votar sino que deberán hacerlo a favor o en contra y el Presidente tendrá voto de calidad.** **3. La Comisión Política Nacional establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes funciones:** **a) Ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional respecto de los frentes, las alianzas con agrupaciones políticas o las coaliciones a nivel de todos los procesos electorales en que intervenga el partido, conforme a las determinaciones de la Asamblea y Convención Nacionales.** **b) Conocer, calificar y determinar la nómina de candidatos del partido a nivel federal y estatal, y autorizar su inscripción.** **c) Convocar a los diputados federales y senadores del partido para la elección**			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
de sus respectivos coordinadores en las cámaras del Congreso de la Unión.			
d) Convocar a los diputados locales del partido para elegir a su coordinador nacional. **e) Diseñar e implantar la estructura organizacional del partido en los niveles nacional, estatal y municipal que se considere necesaria para el buen funcionamiento del mismo, y aprobar los manuales de organización, operación y procedimientos respectivos.** **f) Ante la renuncia o ausencia injustificada de alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, la Comisión Política Nacional nombrará a su sustituto.** **g) Proponer las candidaturas externas de la sociedad que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que Convergencia deba postular en los niveles de elección que correspondan.** **h) Elegir y remover, a propuesta fundada y motivada, de los Comités Directivos Estatales o de las Comisiones Ejecutivas, a los integrantes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Auxiliares del Comisionado Municipal. En el caso de las Comisiones Ejecutivas, la propuesta la hará el Comité Ejecutivo Nacional.** **La atribución conferida a la Comisión Política Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la**			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
afirmativa ficta.			
i) Designar y remover, en forma fundada y motivada, a los Comisionados Municipales de aquellos Municipios que no son cabecera distrital federal. **j) Ratificar las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la creación de nuevos movimientos u organizaciones del partido.** **k) Designar al contralor y al auditor internos del partido a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, hasta por tres años.** **l) Decidir sobre los asuntos de Convergencia a nivel estatal, ante la falta de determinación de los órganos competentes, en los plazos señalados en la normatividad del partido y cuando se puedan provocar daños de imposible reparación.** **m) Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales y los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos del partido aplicables.**	**ARTICULO 20** **Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional** **El Coordinador es el representante político y portavoz del Movimiento. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los miembros de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo**	Artículo 27, párrafo1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	anterior, tendrá las siguientes atribuciones:		
	1. Proponer al Secretario de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional. **2. Proponer los nombramientos del Tesorero, de los titulares de las Secretarías, así como de los Delegados Nacionales a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.** **3. Suscribir en casos de urgencia ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.** **4. Suscribir de forma supletoria en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales, las candidaturas que el partido postule a cargos de elección federal. Suscribir y presentar de forma supletoria, las solicitudes para su registro ante los órganos electorales locales la nómina de candidatos que postule el Movimiento Ciudadano a cargos de elección local, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional.** **5. Convocar con el auxilio del Secretario de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.** **6. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, nacional y estatales del Movimiento Nacional.** **7. Firmar las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.** **8. Las demás que le otorgan los presentes**	Artículo 27, párrafo1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	estatutos.		
ARTÍCULO 65 **De la Comisión Ejecutiva** **Por acuerdo de la Comisión Política Nacional, en casos especiales, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a una Comisión Ejecutiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, para que se hagan cargo del Comité Directivo Estatal correspondiente, a efecto de que en el periodo máximo de un año efectúen la reestructuración territorial y organicen la operación normal del partido conforme a los Estatutos.**	**ARTICULO 21** **De los Delegados Nacionales** **Los Delegados Nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo 18, numeral 6, inciso m) y demás relativos y aplicables de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la Comisión Operativa Nacional.** **No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Delegado Nacional en dos o más entidades Federativas simultáneamente.** **La Comisión Operativa Nacional evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el Delegado Nacional en la Entidad y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo. La duración de su encargo no podrá ser mayor a un año.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 20 **De los Vicepresidentes(as)** 1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la **Asamblea** Nacional, los consejeros nombrarán, a propuesta del **presidente del Comité Ejecutivo Nacional,** a un **vicepresidente(a)** por cada una de las circunscripciones electorales **y el número de Vicepresidentes(as) temáticos necesarios**	**ARTICULO 22** **De los Coordinadores Regionales** 1. En el mismo acto de instalación del Consejo **Ciudadano** Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la **Convención** Nacional **Democrática**, los consejeros nombrarán, a propuesta del **Coordinador de la Comisión Operativa Nacional**, a un **Coordinador Regional** por cada una de las circunscripciones electorales **que durará en su encargo tres**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
para el buen funcionamiento del partido.	**años.**		
2. Los **vicepresidentes(as)** cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Nacional, **el Comité Ejecutivo** Nacional, **el Presidente del mismo, los manuales respectivos y** los presentes **E**statutos.	2. Los **Coordinadores Regionales** cumplirán las funciones que les asignen el Consejo **Ciudadano** Nacional, **la Coordinadora Ciudadana** Nacional **y la Comisión Operativa Nacional**, **el reglamento así como** los presentes **e**statutos.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. Los **vicepresidentes(as) de las circunscripciones electorales** coadyuvarán con **el Comité Ejecutivo** Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas **partidistas** de **los Comités Directivos Estatales y de los Comités** Municipales **en las cabeceras distritales electorales federales.**	3. Los **Coordinadores Regionales** coadyuvarán con **la Comisión Operativa** Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de **las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas** Municipales**.**		
CAPITULO QUINTO	**CAPITULO QUINTO**		
DE LA ORGANIZACION EN NIVEL ESTATAL	**DE LA ORGANIZACION A NIVEL ESTATAL**		
ARTÍCULO 25	**ARTICULO 23**		
De **las Asambleas Estatales**	De **la Convención Estatal**		
Son los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales.	**1. Las Convenciones Estatales s**on los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 1 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
1. (…)			
2. Las **asambleas** serán convocadas por **el Comité Directivo Estatal,** o por el 30 por ciento de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro **Partidario** Nacional, previa autorización expresa y por escrito de la **convocatoria por el Comité Ejecutivo Nacional,** en términos del Reglamento de Elecciones. Igualmente tendrá esta facultad **el Comité Ejecutivo** Nacional. Se celebrarán **por lo menos** cada tres años **y son los órganos de dirección facultados** para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales, **y sobre el orden del día de la Asamblea Nacional.**	Las **Convenciones Estatales** serán convocadas por **las Comisiones Operativas Estatales** previa autorización expresa y por escrito de la **Coordinadora Ciudadana Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal** o por el 30 **%** de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional **del Movimiento Ciudadano**, en términos del Reglamento de Elecciones. Igualmente tendrá esta facultad **la Comisión Operativa** Nacional. **Esta convocatoria deberá ser aprobada por lo menos treinta días antes de su celebración.**		
(…)	Se celebrarán cada tres años **para nombrar a los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano a nivel estatal y** para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.		
	Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará en lo		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	dispuesto en el artículo 82.		
1. Están integradas por: **a) El Presidente(a); el Secretario(a) General y los Secretarios(as) del Comité Directivo Estatal.** **b) El Presidente(a) y Secretario(a) de Acuerdos del Consejo Estatal.** **d)** Los **s**enadores y **d**iputados al Congreso de la Unión **de la entidad federativa de que se trate, así como los legisladores de los congresos locales respectivos.** **e)** Los **presidentes municipales.** **f) El Presidente(a) del Consejo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.** **c) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales.** **h)** Los delegados de las **A**sambleas **distritales** respectivas, elegidos **según los** criterios democráticos y representativos **que establecen los presentes Estatutos, la convocatoria y**	**2. La conforman los siguientes miembros en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:** **a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.** **b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.** **Se deroga.** **c) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.** d) Los **D**iputados**/as** y **S**enadores**/as del Movimiento** al Congreso de la Unión. **e) Los Diputados/as del Movimiento a las Legislaturas Locales.** f) Los **alcaldes del Movimiento Ciudadano.** **Se deroga.** **Se deroga.** g) Los delegados de las **a**sambleas respectivas, elegidos **por** criterios democráticos y representativos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, numeral 10 de los**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
el Reglamento de Elecciones.	**Estatutos.**		
g) Los delegados de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores **en el número que establezca la convocatoria respectiva.**	h) Los delegados**/as** de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores**/as** y Productores**/as; así como de los movimientos sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.**		
3. Eligen al **presidente** y al **s**ecretario **general** del **Comité Directivo** Estatal, **al presidente y al secretario de acuerdos del Consejo Estatal, así como a los delegados a la Asamblea Nacional y a los integrantes de las comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones.**	**3.** Eligen al **Coordinador** y al **S**ecretario **Técnico** del **Consejo Ciudadano** Estatal **y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento**. **4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; a los delegados a la Convención Nacional Democrática**, **así como a los integrantes de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
4. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la **Asamblea** Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.	**5.** Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la **Convención** Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados.		En concordancia con otros artículos reformados.
5. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario ó extraordinario, con la renovación de **una** dirigencia **partidista de** determinada entidad federativa, a petición **de parte, el Comité Ejecutivo** Nacional, por acuerdo de la **Comisión Política** Nacional, podrá diferir la renovación de la misma**,** hasta **por el término de** seis meses **improrrogables, cuando así se justifique por la importancia y trascendencia del** proceso electoral **de que se trate, en**	**6.** Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de **la** dirigencia **estatal del Movimiento Ciudadano en** determinada entidad federativa, a petición de parte, la **Comisión Operativa** Nacional, por acuerdo de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, podrá diferir la renovación de la misma hasta **por cuatro** meses**, después de concluido el** proceso electoral.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
función de la fuerza electoral que represente.			
ARTÍCULO 26 De los Consejos Estatales 1. Durante el periodo de receso de las **asambleas e**statales, actúan los **respectivos c**onsejos con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del **partido**. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:	**ARTICULO 24** De los Consejos **Ciudadanos** Estatales 1. Durante el periodo de receso de las **Convenciones E**statales, actúan los **C**onsejos **Ciudadanos Estatales** con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del **Movimiento Ciudadano**. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:		En concordancia con otros artículos reformados.
a) El presidente y el secretario general y los secretarios del Comité Directivo Estatal.	**a) La Coordinadora Ciudadana Estatal.** **b) La Comisión Operativa Estatal.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
b) El presidente y el secretario de Acuerdos del Consejo Estatal.	**Se deroga.**		
c) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y **los Comisionados Municipales**.	**c) Los Coordinadores de las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y **locales**.		En concordancia con otros artículos reformados.
d) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y los diputados locales de la entidad federativa **de que se trate**.	d) Los diputados**/as** y senadores**/as** al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los diputados locales.		Modifica redacción, no cambia sentido.
e) Los Presidentes Municipales del partido, en la entidad federativa **respectiva**.	**e) Los Alcaldes del Movimiento,** en la entidad federativa.		
f) Los consejeros estatales numerarios que elija la **Asamblea** Estatal. El número de consejeros numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será **en atención al padrón de electores** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento **del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales**. Ningún estado tendrá menos de 15	f) Los consejeros**/as** estatales numerarios que elija la **Convención** Estatal. El número de consejeros**/as** numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros**/**as numerarios.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Consejeros **(**as**)** numerarios.			
g) Los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores.	g) Los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores**/as** y Productores**/as; y de los Movimientos Sociales de acuerdo al Reglamento.**		En concordancia con otros artículos reformados.
h) **El Presidente** del Consejo **Ciudadano** Estatal, sólo con derecho a voz.	**h) Un representante** del Consejo **Consultivo** Estatal, con derecho a voz.		
2. Asistirán a los consejos estatales con derecho a voz los integrantes de las comisiones estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.	**Se deroga.**		
	2. Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones asistirán a los Consejos Ciudadanos Estatales únicamente con voz y sin derecho a voto.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
3. Los **c**onsejos **e**statales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria **de su presidente, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del Comité Directivo** Estatal	3. Los **C**onsejos **Ciudadanos** Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria **de la Comisión Operativa** Estatal.		
4. El **s**ecretario **de Acuerdos** del Consejo Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los **miembros del Consejo Estatal** por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas.	4. El **S**ecretario **Técnico** del Consejo **Ciudadano** Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los **consejeros/as** por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas.		En concordancia con otros artículos reformados.
5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo Estatal los sustituirá a propuesta **del Comité Directivo** Estatal, a efecto de que concluyan el periodo **para el cual fueron electos**.	5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo **Ciudadano** Estatal los sustituirá a propuesta **de la Coordinadora Ciudadana** Estatal, a efecto de que **los recién electos** concluyan el periodo		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	de los que fueron removidos.		
6. Son deberes y atribuciones del Consejo: a) (…)	6. Son deberes y atribuciones del Consejo **Ciudadano**:		
	a) Definir la estrategia de trabajo político y social del Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
d) Definir las directrices para la conducción económica y financiera **del Comité Directivo** Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.	**b)** Definir las directrices para la conducción económica y financiera **de la Coordinadora Ciudadana** Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.		En concordancia con otros artículos reformados.
	c) Designar a los integrantes de los órganos de dirección y control estatales del Movimiento, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	d) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección del Movimiento a nivel estatal, distrital y municipal.		
	e) Valorar las actividades de los Movimientos de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores/as y Productores/as, así como de los Movimientos Sociales en los estados en términos del reglamento respectivo y de los Estatutos.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
c) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios.	**f)** Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores**/as**, productores**/as**, profesionales y de servicios**, y las demás que hayan sido reconocidas conforme**		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	a los presentes Estatutos.		
	g) Acreditar a uno de sus miembros al Consejo Ciudadano Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
e) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del **partido** o que le deleguen la **Asamblea** y el Consejo **Nacionales**.	**h)** Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del **Movimiento Ciudadano** o que le deleguen la **Convención Nacional Democrática** y el Consejo **Ciudadano Nacional**.		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULO 27	**ARTICULO 25**		
De los Comités Directivos Estatales	**De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales**		
1. **El Comité Directivo** Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del **partido** a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la **Asamblea, la** Convención y del Consejo **de la entidad federativa de que se trate.**	**1. La Coordinadora Ciudadana** Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del **Movimiento Ciudadano** a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo **Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de 3 años.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por los elementos 4 y 6 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
2. Está integrado por el presidente, el secretario general del Comité Directivo Estatal, los secretarios y el Tesorero estatales, los titulares en la entidad de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes, de Trabajadores y Productores y, cinco militantes distinguidos nombrados por el presidente del propio	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Comité Estatal.			
3. Corresponde **al Comité Directivo** Estatal: a) Cumplir y hacer cumplir por parte de **todos** los órganos, mecanismos y estructuras del **partido** y militantes **de *Convergencia*** en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos**,** las determinaciones nacionales y estatales **de las asambleas,** de las **c**onvenciones y de los **c**onsejos, así como **del Comité Ejecutivo** y de la Comisión **Política Nacionales.** **ARTÍCULO 26** De los Consejos Estatales 1. (…) 6. Son deberes y atribuciones del Consejo: **a) Como órganos del partido que d**eterminan la política electoral a nivel estatal, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales. **b)** Proponer **ante la Comisión Política** Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales de representación proporcional.	**2.** Corresponde **a la Coordinadora Ciudadana** Estatal: **a)** Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento** y **de los** militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos **y** las determinaciones nacionales y estatales**,** de las **C**onvenciones y de los **C**onsejos, así como **de la Coordinadora Ciudadana Nacional** y de la Comisión **Operativa Nacional.** **b) D**eterminar la política electoral a nivel estatal, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales. **c)** Proponer **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales **por el principio** de representación proporcional.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c) (…)			
ARTÍCULO 27 **De los Comités Directivos Estatales** 1. (…) **3.** Corresponde **al Comité Directivo** Estatal: a) (…)			
b) Representar al **partido** a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de **la Asamblea,** la Convención y el Consejo de la entidad.	**d)** Representar al **Movimiento** a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo **Ciudadano** de la entidad.		En concordancia con otros artículos reformados.
c) Convocar al Consejo Estatal y, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, a las asambleas estatales y distritales, en términos del Reglamento de Elecciones. **La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.**	**Se deroga.**		
d) Convocar a las **c**onvenciones **e**statales**, distritales y municipales,** previa autorización expresa y por escrito **del Comité Ejecutivo** Nacional.	**e)** Convocar a las **C**onvenciones **E**statales **en términos del reglamento de Elecciones,** previa autorización expresa y por escrito **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
e) Sesionar de manera regular cuando menos **dos veces** al mes, para la atención de todos los asuntos de su competencia.	**f)** Sesionar de manera regular cuando menos **una vez** al mes **y de manera extraordinaria cuando sea necesario**, para la atención de todos los asuntos de		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	su competencia.		
f) Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada **secretaría** y de los distintos órganos **de la estructura** del **Comité Directivo Estatal** y evaluar trimestralmente su desarrollo.	**g)** Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada **sector** y de los distintos órganos del **Movimiento Ciudadano en la entidad** y evaluar trimestralmente su desarrollo.		
g) Rendir el informe general de actividades del **partido** ante la **Asamblea** Estatal.	**h)** Rendir el informe general de actividades del **Movimiento Ciudadano** ante la **Convención** Estatal.		En concordancia con otros artículos reformados.
h) Proponer a la **Comisión Política** Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de **los Comités** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales, así como a los **Auxiliares del** Comisionado **Municipal**.	**i)** Proponer a la **Coordinadora Ciudadana Nacional,** de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de **las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales **y locales**, así como a los Comisionados **Municipales**.		
i) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de los **Comités** Municipales en las cabeceras distritales **electorales federales** y de los Comisionados Municipales**, de las estructuras o representaciones operativas distritales y seccionales, así como de los círculos de base y los círculos territoriales.**	**j)** Mantener relación permanente y coordinar las actividades de **las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales**,** y de los Comisionados Municipales**.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
j) Verificar con **los Comités Municipales en las cabeceras de referencia y con los Comisionados Municipales** la permanente actualización del padrón de afiliadas **y afiliados** del **partido**, por lo menos cada seis meses.	**k)** Verificar con **las Comisiones Operativas,** la permanente actualización del padrón de afiliadas**/os** del **Movimiento Ciudadano**, por lo menos cada seis meses.		
	l) Establecer las secretarías que se requieran en la Coordinadora Ciudadana Estatal, para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
k) (…)	**m)** (…)		
ARTÍCULO 28 **Del Presidente(a) y el Secretario(a) General del Comité Directivo Estatal**	**ARTICULO 26** **De las Comisiones Operativas Estatales**		
1. **El presidente(a) del Comité Directivo Estatal** es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del **partido** en la entidad. **S**erá elegid**o por** un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de **los delegados elegidos a** la **Asamblea** Estatal.	**1. La Comisión Operativa Estatal** es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del **Movimiento Ciudadano** en la entidad. **Se integra por siete miembros y s**erá elegid**a de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal**, **para** un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la **Convención** Estatal.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Estatal designará a la persona que lo sustituirá hasta la finalización del periodo para el cual fue elegido.	**Se deroga.**		
3. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal lo es igualmente de la Asamblea y de la Convención Estatales con los deberes y atribuciones siguientes:	**2. La Comisión Operativa Estatal tiene** los deberes y atribuciones siguientes:	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) Representar al **partido** y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.	**a)** Representar al **Movimiento Ciudadano** y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.		En concordancia con otros artículos reformados.
b) Nombrar a los responsables de las estructuras orgánicas. Dichos nombramientos deberán ser comunicados **al Comité Ejecutivo** Nacional, quien se reserva el derecho de aprobación.	**b)** Nombrar a los responsables de las estructuras orgánicas. Dichos nombramientos deberán ser comunicados **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional, quien se reserva el derecho de aprobación.		
c) Convocar a las reuniones **del Comité Directivo** Estatal.	**c)** Convocar a las reuniones **de la Convención** Estatal, **previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Nacional.		
	d) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.		En concordancia con otros artículos reformados.
d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del **partido**, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras del **partido** sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.	**e)** Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del **Movimiento Ciudadano**, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento Ciudadano** sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.		En concordancia con otros artículos reformados.
e) Presentar el informe de actividades **del Comité Directivo** Estatal ante **la asamblea correspondiente**.	**f)** Presentar el informe de actividades **de la Comisión Operativa** Estatal ante **el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
f) Dirigir la gestión administrativa y financiera del **partido; nombrar el personal administrativo y de apoyo.**	**g)** Dirigir la gestión administrativa y financiera del **Movimiento Ciudadano, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad electoral y política del partido.**		
g) Someter a la aprobación del Consejo Estatal el programa general de actividades **del Comité Directivo** Estatal e informarle sobre sus labores.	**h)** Someter a la aprobación del Consejo **Ciudadano** Estatal el programa general de actividades **de la Comisión Operativa** Estatal e informarle sobre sus labores.		En concordancia con otros artículos reformados.
h) Expedir y firmar **con el secretario general** los nombramientos acordados por **el Comité Directivo** Estatal y la acreditación ante los organismos electorales de los candidatos y	**i)** Expedir y firmar los nombramientos acordados por **la Coordinadora Ciudadana** Estatal y la **Comisión Operativa Nacional, la** acreditación ante los organismos electorales de los		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
representantes del partido.	candidatos y representantes del partido.		
i) Representar al **partido** con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el **numeral 8 del** artículo **46**. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito **del Comité Ejecutivo** Nacional. **El presidente** tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito **de la tesorería del Comité Ejecutivo Nacional para dichas aperturas.**	**j)** Representar al **Movimiento Ciudadano** con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo **34.** El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de **la Comisión Operativa** Nacional. **La Comisión Operativa Estatal** tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito **del tesorero nacional del Movimiento Ciudadano**.		
j) **Ejercer las funciones** de miembro **del** Consejo Nacional.	**k)** **Acreditar a uno** de **sus** miembro**s al** Consejo **Ciudadano** Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
k) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite **el Comité Ejecutivo** Nacional sobre sus actividades.	**l)** Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite **la Coordinadora Ciudadana** Nacional **y/o la Comisión Operativa Nacional** sobre sus actividades.		
l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la **Asamblea** Estatal, el Consejo Estatal y **el Comité Ejecutivo** Nacional, así como los reglamentos del **partido**.	**m)** Las demás que le encomienden los resolutivos de la **Convención** Estatal, el Consejo **Ciudadano** Estatal**; la Coordinadora Ciudadana Estatal** y **la Comisión Operativa** Nacional, así		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	como los reglamentos del **Movimiento**.		
	3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo de entre sus integrantes y será non entre pares. Es el representante político y portavoz del Movimiento. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones: **a) Proponer al Secretario de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal y de la Coordinadora Ciudadana Estatal.** **b) Proponer al Tesorero y a los Secretarios del Movimiento Ciudadano ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.** **c) Convocar con el auxilio del Secretario de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.** **d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, y con los órganos municipales del Movimiento.** **e) Las demás que le otorgan los presentes estatutos, de manera específica.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por los elementos 4 y 6 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
4. El Secretario**(a) General dura en su cargo tres años, es elegido por la Asamblea junto con el Presidente del Comité Directivo Estatal, y** tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Organizar las reuniones **del Comité**	**4.** El Secretario **de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal será nombrado por la misma y durará en el cargo un año con** los siguientes deberes y atribuciones: a) Organizar las reuniones **de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En concordancia con otros

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Directivo Estatal.	**la Comisión Operativa Estatal.**		artículos reformados.
b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos **del Comité Directivo** Estatal.	b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos **de la Coordinadora Ciudadana** Estatal.		
c) Fungir como secretario**(a)** de la **Asamblea y de la** Convención Estatal**es**.	c) Fungir como secretario**/**a de la Convención Estatal.		
d) Suplir las faltas temporales del presidente.	**Se deroga.**		
e) Suscribir con el presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Directivo Estatal.	**Se deroga.**		
f) Apoyar al presidente en la orientación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo y organización del Comité Directivo Estatal.	**Se deroga.**		
g) Las demás que le asigne el presidente del Comité Directivo Estatal y los presentes Estatutos.	**Se deroga.**		
	d) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPITULO SEXTO	**CAPITULO SEXTO**		
DE LA ORGANIZACION EN EL NIVEL MUNICIPAL	**DE LA ORGANIZACION A NIVEL MUNICIPAL**		
ARTÍCULO 29	**ARTICULO 27**		
De la Asamblea Distrital y de los Organos Municipales			
1. Las Asambleas Distritales eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral federal **respectivo y que asisten a la Asamblea Estatal de la entidad federativa que corresponda.**	**En los municipios, cabecera de** distrito electoral federal **y local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales en el resto de los municipios se podrán designar los Comisionados Municipales que se estimen necesarios.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Las Asambleas Distritales serán integradas por el número de militantes que asistan de la jurisdicción, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y la convocatoria			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
respectiva.			
De los Organos Municipales **Los Comités Municipales en las cabeceras distritales federales y de los Comisionados Municipales**	De los Organos Municipales		
1. Los Municipios que son cabecera distrital **electoral federal** conforme lo establece la **legislación electoral** federal, contarán con **un Comité** Municipal, **integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal. En los casos de municipios cuya jurisdicción comprende más de un distrito electoral federal, se constituirá un solo Comité Municipal.** En los demás Municipios que integran **la entidad federativa respectiva**, la actividad **partidista será** dirigida por un Comisionado Municipal. 2. **Los Comités** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales, son los responsables permanentes de la organización y operación del **partido**, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones **del Comité Ejecutivo** Nacional y **del Comité Directivo e**statal **respectivo.**	**1.** Los Municipios que son cabecera distrital conforme lo establecen la**s legislaciones electorales** federal **y estatales** contarán con **una Comisión Operativa** Municipal, **integrada por cinco miembros.** **2. Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan solo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa Municipal.** **3. En los casos que un distrito comprenda a dos o más municipios, solamente se instalará la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital.** **4.** En los demás Municipios que integran **el distrito**, la actividad **del Movimiento Ciudadano podrá ser** dirigida por un Comisionado Municipal. **5. Las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y **locales, así como** los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación del **Movimiento**, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional**; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal,** y **de la Comisión**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Operativa Estatal.		
3. **Los Comités** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales serán elegid**o**s y los Comisionados Municipales serán designados, **de manera fundada y motivada respectivamente, por la Comisión Política Nacional,** hasta por tres años.	**6. Las Comisiones Operativas** Municipales en las cabeceras distritales electorales federales **y locales** serán elegid**a**s y los Comisionados Municipales serán designados hasta por tres años. **Estos podrán ser removidos, de manera fundada y motivada, por la Coordinadora Ciudadana Nacional**.		
4. Corresponde **al Comité** Municipal en la cabecera distrital federal y al Comisionado Municipal:	**7.** Corresponde **a la Comisión Operativa** Municipal en la cabecera distrital federal y **local, así como** al Comisionado Municipal:		
a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de los órganos **superiores** del **partido**.	**a)** Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de los órganos **de dirección** del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
b) Representar al **partido** y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.	**b)** Representar al **Movimiento Ciudadano** y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.		
c) (…)	**c)** (…)		
d) Dirigir y operar a nivel municipal **y** conforme a las directrices nacional y estatal la acción política y electoral del **partido** y vigilar su cumplimiento.	**d)** Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral del **Movimiento Ciudadano,** y vigilar su cumplimiento.		
e) Rendir un informe **mensual** de sus actividades en su jurisdicción, ante **los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo**	**e)** Rendir un informe **trimestral** de sus actividades en su jurisdicción, ante **la Coordinadora Ciudadana E**statal.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
estatal **correspondiente**.			
f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación **del Comité Ejecutivo Nacional**.	**f)** Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación **de la Coordinadora Ciudadana Estatal**.		
g) Mantener actualizado el padrón de afiliadas **y afiliados del partido.**	**g)** Mantener actualizado el padrón de afiliadas**/os** al **Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.**		
h) (…)	**h)** (…)		
i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos **superiores** del **partido**.	**i)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos **de dirección** del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
j) Promover la formación de círculos de base y círculos territoriales manteniendo su registro actualizado e informar trimestralmente al Comité Directivo Estatal.	**Se deroga.**		
k) Organizar y capacitar la estructura electoral del **partido**.	**j)** Organizar y capacitar la estructura electoral del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
l) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de **superior jerarquía**.	**k)** Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de **dirección del Movimiento Ciudadano**.		
5. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal podrá solicitar **al Comité Directivo** Estatal respectiv**o**, la elección del número **A**uxiliares indispensable para que coadyuven en la organización y operación del **partido**. Por acuerdo **del Comité Directivo** Estatal **respectivo**, se propondrá a la **Comisión Política** Nacional la elección de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de **superior**	**8.** Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal podrá solicitar a la **Comisión Operativa** Estatal respectiv**a**, la elección del número **de a**uxiliares indispensables para que coadyuven en la organización y operación del **Movimiento**. Por acuerdo **de la Comisión Operativa** Estatal, se propondrá a la **Coordinadora Ciudadana** Nacional la elección de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de **dirección**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
jerarquía.	**del Movimiento Ciudadano.**		
ARTÍCULO 21 **De los Mecanismos de Promoción y Acción Política del Partido** **El partido podrá contar con los siguientes mecanismos de promoción y acción política:**			
1. Círculos de Base. **Estos Círculos estarán integrados por militantes** del partido **y tendrán como función primordial la de promover la difusión de los Documentos Básicos, la articulación del partido y sus iniciativas en el sector productivo, así como fomentar la organización de productores o de trabajadores para el conocimiento de sus derechos y obligaciones.** **Su acción se desarrollará en centros de estudio, lugares de trabajo industrial, empresarial, rural, comercial, cultural o de servicios.**	**9. Los** Círculos de Base **constituyen la estructura celular organizativa y de militancia** del partido**. Aquí el Movimiento Ciudadano desarrolla la actividad política, busca y hace posible la participación de los militantes y realiza labores de proselitismo para incorporar miembros al partido y da a conocer las tesis programáticas y electorales del Movimiento Ciudadano.** **a) Por conducto de los Círculos de Base se forma la voluntad partidaria y se promueve la articulación del partido y sus iniciativas para fomentar la participación de los militantes en el Movimiento Ciudadano, en los barrios, manzanas, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades y congregaciones de todo el país conforme al reglamento respectivo.** **b) En cada Círculo de Base habrá un representante designado por la Comisión Operativa Municipal o el**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	Comisionado Municipal en su caso.		
	10. Las Asambleas de Distritos Electorales Federales y/o Locales en Cabecera Distrital Municipal, eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la Entidad Federativa que corresponda. Son convocadas por la Coordinadora Ciudadana Estatal, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitir la convocatoria de manera directa. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asiste, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.		
2. Círculos Territoriales. Estos mecanismos estarán compuestos por militantes del partido y tendrán como objetivo esencial vincular a *Convergencia* con la ciudadanía, así como promover su Declaración de Principios, el Programa de Acción y las iniciativas políticas del mismo. **Desarrollarán su acción partidista en colonias, pueblos, barrios, congregaciones, comunidades, ejidos y unidades habitacionales.**	**Se deroga.**		
3. El Comité Ejecutivo Nacional podrá crear otros mecanismos de promoción y acción política que en su momento se consideren necesarios.	**Se deroga.**		
4. Los comités directivos estatales, los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales podrán promover, integrar y poner en funcionamiento los Círculos a que se refiere este artículo, mismos que funcionarán de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y de los	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
lineamientos complementarios que dicte el Comité Ejecutivo Nacional.			
CAPITULO NOVENO **DE LA ADMINISTRACION DEL PARTIDO**	**CAPITULO SEPTIMO** **DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.**		
ARTÍCULO 46	**ARTICULO 28**		
De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido	**Del Patrimonio**		
1. El patrimonio del **partido** se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.	El patrimonio del **Movimiento Ciudadano** se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.		En concordancia con otros artículos reformados.
	ARTICULO 29		
	De la disponibilidad del Patrimonio		
2. Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la **Comisión Política** Nacional y la aprobación del Consejo Nacional.	Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional y la aprobación del Consejo **Ciudadano** Nacional.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. Los órganos de dirección, en todos sus niveles, procurarán el fortalecimiento de las finanzas del partido mediante la realización de campañas y otras actividades para recaudar fondos en términos de la ley y los reglamentos aplicables en la materia, mediante un programa autorizado por la Comisión Política Nacional.	**Se deroga.**		
4. (…)			
ARTÍCULO 48	**ARTICULO 30**		
De la Tesorería	**Del Tesorero Nacional**		
1. **La Tesorería** es el **órgano** responsable de la administración **del patrimonio y** de los recursos humanos, materiales y financieros del **partido** y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña.	**La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional que será** el responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del **Movimiento Ciudadano,** y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña **a que obligan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la**		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Información Pública Gubernamental.		
	ARTICULO 31 **De sus funciones**		
2. Corresponde **a la Tesorería** el desempeño de las siguientes funciones:	Corresponde **al Tesorero Nacional** el desempeño de las siguientes funciones:		En concordancia con otros artículos reformados.
a) Resguardar el patrimonio y los recursos del **partido**.	**1.** Resguardar el patrimonio y los recursos del **Movimiento Ciudadano**.		
b) Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración **del Comité Ejecutivo** Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Nacional.	**2.** Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo **Ciudadano** Nacional.		
c) Rendir el informe **anual** de los recursos financieros **al Comité Ejecutivo** Nacional y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Nacional.	**3.** Rendir el informe **semestral** de los recursos financieros **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional**,** y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo **Ciudadano** Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
d) Desarrollar y aplicar la normatividad **patrimonial,** administrativa y financiera del **partido**.	**4.** Desarrollar y aplicar la normatividad administrativa y financiera del **Movimiento Ciudadano**.		
e) Apoyar a **los comités de los diferentes niveles del partido** en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de **tesorería**.	**5.** Apoyar a **las Comisiones Operativas Estatales** en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de **orden administrativo, financiero y patrimonial**.		
f) Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del **partido**.	**6.** Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
g) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del **partido**.	**7.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del **Movimiento Ciudadano**.		
ARTÍCULO 46 **De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido**	**8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción IV, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
1. (…)			
8. En el Comité Ejecutivo Nacional, así como en cada uno de los Comités Directivos Estatales del partido se nombrará a un Tesorero a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos **previamente determinada por la Tesorería de Comité Ejecutivo Nacional.** Para los efectos laborales, gozará**n** de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos. **En todo caso el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional tiene** la facultad de representar al partido ante toda la clase de autoridad**es del Trabajo**, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los **T**esoreros de los **Comités Directivos E**statales.	**9. Tiene** la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos**.** Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, **así como** la facultad de representar al partido ante toda clase de autoridad **en materia laboral**, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los **t**esoreros **e**statales.		Modifica redacción, no cambia sentido.
	10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción IV, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	términos de la legislación electoral vigente.		
h) La fiscalización de las finanzas del **partido** está a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **ó**rgano **t**écnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. **La Tesorería** deberá rendir informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña, a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.	**11.** La fiscalización de las finanzas del **Movimiento Ciudadano** está a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **O**rgano **T**écnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral**,** que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. **El Tesorero Nacional** deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.		En concordancia con otros artículos reformados.
	12. Las demás que se deriven de los presentes estatutos y/o reglamentos del Movimiento Ciudadano.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 46			
De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido	**ARTICULO 32**		
1. (…)	**De los Recursos Financieros del Movimiento**		Modifican redacción, no cambia sentido.
4. Los recursos financieros **del partido** están constituidos por:	Los recursos financieros están constituidos por:		
a) Las cuotas de inscripción al partido.	**Se deroga.**		
b) (…)	**1.** (…)		
c) Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del **partido**.	**2.** Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
d) Donativos voluntarios de miembros adherentes y simpatizantes conforme a la ley.	**3.** Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes y **ciudadanos** conforme a la ley.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e) (…)	**4.** (…)		
	ARTICULO 33 **De la transferencia de recursos a los Estados**		
5. Del financiamiento público nacional**,** se transferirá el **30%** a **los Comités Directivos** Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado**, en su caso,** por **el Consejo** Nacional.	Del financiamiento público nacional se transferirá el **20%** a **las Comisiones Operativas** Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por **la Coordinadora Ciudadana** Nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
6. Del financiamiento público (…)	Del financiamiento público (…)		
7. El financiamiento público otorgado por ley a los Comités Directivos Estatales se ejerce conforme a lo establecido en el presupuesto aprobado por el consejo estatal respectivo y será distribuido en un 50% por ciento a los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Comisionados Municipales, en su caso.	**Se deroga.**		
	ARTICULO 34 **De los Tesoreros Estatales**		
	La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero Nacional y por la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
8. (…)	**Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
(…)	**delegarlos o revocarlos.**		
Los Tesoreros **de los Comités Directivos** Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero **del Comité Ejecutivo** Nacional**,** para contratar personal, de lo contrario el **partido** no reconocerá ni la contratación ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del **partido**, serán responsabilidad exclusiva de cada **Comité Directivo** Estatal, y serán cubiertos, **en su caso,** con los ingresos y prerrogativas que disfrutan de acuerdo a la ley.	Los Tesoreros Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario el **Movimiento Ciudadano** no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del **Movimiento Ciudadano**, serán responsabilidad exclusiva de cada **Comisión Operativa Estatal,** y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas que disfrutan de acuerdo a la ley. **Los Tesoreros Estatales deberán:** **a) Colaborar con el Tesorero Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.** **b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual del Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.** **c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos del Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.** **d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	competitividad político-electoral del partido.		
ARTÍCULO 53 **De la Auditoría Externa** Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo, de conformidad con establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y será designado **por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para tal efecto**.	**ARTICULO 35** **De la Auditoría Externa** Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el **A**uditor **E**xterno, de conformidad con **lo** establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y será designado **conjuntamente por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Administración y Finanzas**.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
CAPITULO OCTAVO **DE LAS CONVENCIONES Y LAS CANDIDATURAS**	**CAPITULO OCTAVO** **DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES**		
ARTÍCULO 32 De la **Convención** Nacional **1.** La **Convención** Nacional **e**s el órgano máximo del partido que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por **el Comité Ejecutivo** Nacional cuando menos una vez cada tres años.	**ARTICULO 36** De la **Asamblea Electoral** Nacional **1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. E**s el órgano máximo del partido que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por **la Comisión Operativa** Nacional cuando menos una vez cada tres años **para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente**	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	los candidatos a nivel estatal.		
2. Elige al candidato **de *Convergencia*** a la Presidencia de la República, a los candidatos de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas **del partido** por **circunscripción plurinominal electoral.** En caso de coalición elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.	2. Elige al candidato **del Movimiento Ciudadano** a la Presidencia de la República, a los candidatos **por el principio** de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas **de candidatos** por **cada una de las circunscripciones electorales federales.** En caso de coalición elegirá a los candidatos **por el principio** de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. La elección de los delegados que la integran y los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.	**3. L**os procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 33	**ARTICULO 37**		
De las **Convenciones Estatales**	De las **Asambleas Electorales Estatales**		
1. Las **convenciones** estatales **podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal,** previa autorización expresa y por escrito **del Comité Ejecutivo** Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.	1. Las **Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales,** previa autorización expresa y por escrito **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional **y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos a nivel estatal** de conformidad con el Reglamento de Elecciones.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La atribución conferida **al Comité Ejecutivo** Nacional**,** será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa	La atribución conferida **a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior** será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ficta.	mediante la afirmativa ficta.		
2. Son los órganos del partido que determinan la nómina de candidatos a nivel estatal, y serán convocadas cuando menos una vez cada tres años.	**Se deroga.**		
3. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales **de** mayoría**; y,** a los candidatos de representación proporcional a diputados locales. En caso de coalición, acordada previamente por **el presidente del Comité Ejecutivo** Nacional, y ratificada por la **Comisión Política** Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados locales y a las planillas de los ayuntamientos.	2. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales **por el principio de** mayoría **relativa; a los candidatos a diputados locales uninominales;** a los candidatos de representación proporcional**;** a diputados locales **y a las planillas de los ayuntamientos.** En caso de coalición **estatal o candidaturas comunes,** acordada previamente por **la Comisión Operativa** Nacional, y ratificada por la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa **y de representación proporcional** a diputados locales y a las planillas de los ayuntamientos.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
4. La elección de los delegados que integran las convenciones y los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.	**3. L**os procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 34	**Se deroga.**		
De las Convenciones Distritales			
1. Las Convenciones Distritales podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones. **La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se**			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.			
2. Las Convenciones Distritales eligen a los candidatos a diputados locales uninominales y a las planillas de los ayuntamientos comprendidos en el distrito electoral federal, y son convocadas por el Comité Directivo Estatal previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, atento a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones. **La atribución conferida al Comité ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.** **3. La elección de los delegados que las integran y los requisitos para la nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y las convocatorias respectivas.** **ARTÍCULO 35** **De las Convenciones Municipales** **Derogado.** **ARTÍCULO 36** **De las Determinaciones de las Convenciones** **Las determinaciones que al decidir los asuntos relativos a la actividad política del partido en su nivel territorial tomen las convenciones, no podrán contravenir las decisiones de las convenciones de**	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
nivel superior.			
ARTÍCULO 37 De las Votaciones Para elegir a los candidatos a cargos de elección popular **en todos los niveles** es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la **convención** correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.	**ARTICULO 38** De las Votaciones Para elegir a los candidatos a **todos los** cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la **Asamblea Electoral Nacional o Estatal** correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.		En concordancia con otros artículos reformados.
La mayoría de votos se **entiende como la mitad más uno**.	La mayoría de votos se **logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
ARTÍCULO 38 De las Convocatorias Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del **partido**, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.	**ARTICULO 39** De las Convocatorias Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del **Movimiento Ciudadano**, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULO 39 *De las Candidaturas Internas* **Las** afiliadas **y los afiliados** que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, los establecidos en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar a ser candidatos a cargos	**ARTICULO 40** De las Candidaturas Internas **Los** afiliados**/as, simpatizantes y ciudadanos/as** que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar **en condiciones de igualdad** a ser candidatos a cargos	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
de elección popular.	de elección popular.		
ARTÍCULO 40 De la Consulta a la Base (…)	**ARTICULO 41** De la Consulta a la Base (…)		
ARTÍCULO 41 De las Candidaturas Externas La **convención del nivel respectivo podrá aprobar** la postulación de candidaturas externas de la sociedad que **proponga la Comisión Política Nacional y que no podrán exceder en número a** la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.	**ARTICULO 42** De las Candidaturas Externas La **Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará** la postulación de candidaturas externas de la sociedad que **serán por lo menos** la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
ARTÍCULO 42 De la Toma de Protesta de Candidatos 1. Para ser candidato del **partido** a cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en las Constituciones Locales de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan. 2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del **partido**, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria. 3. La aceptación de las candidaturas uninominales o de las listas **plurinominales** implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para el que hayan sido	**ARTICULO 43** De la Toma de Protesta de Candidatos 1. Para ser candidato del **Movimiento Ciudadano** a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Locales de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan. 2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del **Movimiento Ciudadano**, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria. 3. La aceptación de las candidaturas uninominales o de las listas **de representación proporcional,** implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral**,** durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que		En concordancia con otros artículos reformados. Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
electos.	hayan sido **elegidos**.		
	4. Los candidatos externos que provienen directamente de la ciudadanía se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
ARTÍCULO 43	**ARTICULO 44**		
Del Registro de Candidaturas	Del Registro de Candidaturas		
1. Corresponde **al Presidente del Comité Ejecutivo** Nacional presentar ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes del registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular federales, postulados por ***Convergencia***.	1. Corresponde **a la Comisión Operativa** Nacional presentar ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes del registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular federales, postulados por el **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
2. Corresponde **al Presidente del Comité Directivo** Estatal respectiv**o**, presentar ante las autoridades electorales locales el registro de los candidatos del **partido** a cargos de elección popular estatales, **locales** y municipales. En su caso, supletoriamente lo podrá hacer **el Comité Ejecutivo** Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, debiendo prevalecer siempre el que realice est**e** últim**o**.	2. Corresponde a la **Comisión Operativa** Estatal respectiv**a**, **previa autorización por escrito de la Comisión Operativa Nacional**, presentar ante las autoridades electorales locales el registro de los candidatos del **Movimiento Ciudadano** a cargos de elección popular estatales, **distritales** y municipales. En su caso, supletoriamente lo podrá hacer **la Comisión Operativa** Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, debiendo prevalecer siempre el que realice est**a** últim**a**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La atribución conferida **al Comité Ejecutivo** Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, **al Presidente del Comité Directivo** Estatal respectiv**o**.	La atribución conferida **a la Comisión Operativa** Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, **a la Comisión Operativa** Estatal respectiv**a**.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. La participación **de *Convergencia*** en elecciones locales y en la postulación de candidatos **federales y locales**, en las que falte determinación de los órganos competentes del **partido**, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos **del partido,** antes o después de su registro legal, serán resueltas por la Comisión **Política**	3. La participación **del Movimiento Ciudadano** en elecciones locales y en la postulación de candidatos **a cargos de elección federal y local**, en las que falte determinación de los órganos competentes del **Movimiento Ciudadano**, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos antes o después de su registro legal, serán		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Nacional.	resueltas por la Comisión **Operativa** Nacional.		
ARTÍCULO 44	**ARTICULO 45**		
De los Comités Electorales	De los Comités Electorales		
1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del **partido** a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el **partido**.	1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del **Movimiento Ciudadano** a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del **partido**, integrados por las personas que designe **el Comité Directivo** Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.	2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del **Movimiento**, integrados por las personas que designe **la Comisión Operativa** Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.		
3. En los municipios, los **c**omités **e**lectorales se integran por las personas que designe **el Presidente del Comité** Municipal, o en su caso, **el Presidente del Comité Directivo** Estatal, y un representante del candidato a presidente municipal, quien lo presidirá.	3. En los municipios, los **C**omités **E**lectorales se integran por las personas que designe **la Comisión Operativa** Municipal, **en los que integren el distrito de la cabecera** o en su caso, **la Comisión Operativa** Estatal, y un representante del candidato a presidente municipal, quien lo presidirá.		
	CAPITULO NOVENO		
	DE LOS FRENTES, LAS ALIANZAS,		
	COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES		
ARTÍCULO 45	**ARTICULO 46**		
De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones y las Candidaturas Comunes	De los Frentes, las Alianzas, las Coaliciones y las Candidaturas Comunes		
1. Las determinaciones de la **Asamblea** y de la Convención Nacional del **partido** sobre coaliciones electorales serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos**,** estructuras del **partido y** para **los** militantes.	1. Las determinaciones de la **Convención** Nacional **Democrática** y de la **Coordinadora Ciudadana Nacional** del **Movimiento** sobre **frentes,** coaliciones electorales **y candidaturas comunes** serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos **y** estructuras del **Movimiento Ciudadano, así como** para **sus**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	militantes **y simpatizantes**.		
	2. Los Frentes de carácter no electoral que defina el trabajo del Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.		
2. La estrategia **de frentes,** alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales **y** candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por **el Presidente del Comité Ejecutivo** Nacional, debiendo contar con la ratificación de la **Comisión Política** Nacional. Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, **cartas de intención,** Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.	**3.** La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales **así como** candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por **la Comisión Operativa** Nacional, debiendo contar con la ratificación de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional. Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.		
3. (…)	4. (…)		
	CAPITULO DECIMO **DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES SECTORIALES**		
ARTÍCULO 22	**ARTICULO 47**		
Del Movimiento de Mujeres	Movimiento de Mujeres		
1. **Movimiento de Mujeres es el órgano permanente del partido donde se promueve e** impulsa **particularmente** la participación política activa de las mujeres **dentro del partido; se** promueve**n** sus derechos **a nivel nacional;** se proponen y ejecutan mecanismos **que coadyuven a** su desarrollo **pleno** y se **examinan y** discuten **los** proyectos **y la política** que específicamente se **aplica en el partido** en **provecho** de ellas. **Asimismo, se d**efine**n** las directrices y la finalidad de su actividad, y **se** evalúa la participación femenina en las acciones	1. **Es la organización del Movimiento Ciudadano que** impulsa la participación política activa de las mujeres **y** promueve **el pleno ejercicio de** sus derechos**. En el Movimiento de Mujeres** se proponen y ejecutan mecanismos **para** su desarrollo **integral** y se discuten **los planes, programas y** proyectos que específicamente se **apliquen** en **beneficio** de ellas. **D**efine las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
y programas del **partido**.			
2. Movimiento de Mujeres se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento **respectivo mismo que será sancionado** por el Consejo Nacional.	2. El Movimiento de Mujeres se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento **elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado** por el Consejo **Ciudadano** Nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	3. **El Movimiento de Mujeres tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegadas, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4. **A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 24	**ARTICULO 48**		
Del Movimiento de Trabajadores y Productores	Movimiento de Trabajadores**/as** y Productores**/as**		
1. Movimiento de Trabajadores y Productores se constituye en el órgano permanente a través del cual los **t**rabajadores y **p**roductores son respaldados por el partido en la adecuada promoción de sus demandas y su desarrollo político.	1. Movimiento de Trabajadores**/as** y Productores**/as** se constituye en el órgano permanente a través del cual los **T**rabajadores**/as** y **P**roductores**/as** son respaldados por el partido en la adecuada promoción de sus demandas, **defensa de sus derechos** y **de** su desarrollo político.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Movimiento de Trabajadores y Productores se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el	2. Movimiento de Trabajadores**/as** y Productores**/as** se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Consejo Nacional.	sancionado por el Consejo **Ciudadano** Nacional.		
	3. El Movimiento de Trabajadores/as y Productores/as tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados/as, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para los trabajadores/as y productores/as, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 23	**ARTICULO 49**		
Del Movimiento de Jóvenes	Del Movimiento de Jóvenes		
1. **Movimiento de Jóvenes es el órgano permanente del partido a través del cual, se establece el vínculo con la juventud, en donde se promueve su participación política activa, se canalizan sus inquietudes y se les ofrece un marco de desarrollo político a nivel nacional.**	**1. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano constituyen la organización juvenil, y por ello, sus órganos directivos, así como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir con la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del partido.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. **En este movimiento participan jóvenes** de 14 **a** 29 años.	**2. Para incorporarse al Movimiento Ciudadano, se deberá contar con un límite mínimo** de 14 **años o una máxima de** 29 años**, los menores de 18 años podrán participar como**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	simpatizantes.		
3. **Movimiento de Jóvenes se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Nacional.**	**3. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrán autonomía en sus organizaciones de base que se concreta en la libertad y la posibilidad de celebrar sus propias asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4. Los Jóvenes del Movimiento Ciudadano tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización juvenil.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	5. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTICULO 50 **De los Movimientos de la Sociedad Civil** **Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	sus objetivos.		
	La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: La defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país. **El Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTICULO 51 **De las Organizaciones Sectoriales** **El Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	Justicia, entre otras.		
	ARTICULO 52 **De su organización** **Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados, simpatizantes, y ciudadanos sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.** **Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección del Partido y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos del Movimiento Ciudadano.** **Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTICULO 53 **De su estructura** **La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento que para este sentido se emita.** **Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son:** **1. SECTOR EDUCACION Y CULTURA** **El sector Educación y Cultura contará con los subsectores de: alfabetización; enseñanza básica, educación media, técnica superior y posgrados; investigación científica, reforma educativa, mejoramiento magisterial; recreación; cultura**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	nacional, patrimonio cultural; creación artística.		
	2. SECTOR MEDIO AMBIENTE **El sector Medio Ambiente contará con los subsectores de: desarrollo sustentable, energía, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales y cultura ecológica.** **3. SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA** **El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.** **4. SECTOR SALUD** **El sector Salud contará con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal, bioética.** **5. SECTOR SOCIEDAD DE LA INFORMACION** **El sector Sociedad de la Información contará con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.** **6. SECTOR POLITICAS DE IGUALDAD** **El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	7. SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA **El sector Seguridad y Justicia contará con los subsectores de: procuración de justicia, administración de justicia, reinserción social, poder ciudadano, rendición de cuentas.** **8. Así como los demás sectores que determine el órgano superior de dirección del Movimiento**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	Ciudadano.		
CAPITULO DECIMO CUARTO **DEL CONSEJO CIUDADANO** **ARTICULO 70** Del Consejo **Ciudadano Nacional**	**CAPITULO DECIMO PRIMERO** **DEL CONSEJO CONSULTIVO** **ARTICULO 54** Del Consejo **Consultivo**		
1. El Consejo **Ciudadano** Nacional es una instancia autónoma y permanente del **partido** donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país **y del partido, en tanto entidad de interés público, con** las funciones siguientes: **a) (…)**	**1.** El Consejo **Consultivo** Nacional es una instancia autónoma y permanente del **Movimiento Ciudadano** donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. El Consejo **Ciudadano** Nacional, a invitación de la **Comisión Política** Nacional, se **integra** por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.	**2.** El Consejo **Consultivo Nacional**, a invitación de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, se **integrará** por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.		En concordancia con otros artículos reformados.
5. El Consejo **Ciudadano** Nacional será presidido por uno de sus miembros elegido **por** ellos **mismos y contará con un órgano ejecutivo que representará al propio Consejo**. **El resto de s**u **normatividad,** organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo **Ciudadano** Nacional.	**3.** El Consejo **Consultivo** Nacional será presidido por uno de sus integrantes elegido **de entre** ellos. **S**u organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo **Consultivo** Nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
6. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros **Ciudadanos** serán de carácter honorífico.	**4.** El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros serán de carácter honorífico.		En concordancia con otros artículos reformados.
7. El Consejo **Ciudadano** Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con	**5.** El Consejo **Consultivo** Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
los Consejos **Ciudadanos** Estatales.	los Consejos **Consultivos** Estatales.		
1. (…)	**6.** El **Consejo Consultivo tendrá** las funciones siguientes:		
a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el **partido**, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y **las fundaciones** emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes **al Comité Ejecutivo Nacional**.	a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el **Movimiento Ciudadano**, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y **de la fundación Lázaro Cárdenas del Río,** emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes **a los órganos de Dirección**.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular surgidos **de Convergencia** y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al **Comité Ejecutivo** Nacional.	b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular surgidos **del Movimiento Ciudadano** y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al **Consejo Ciudadano** Nacional.		En concordancia con otros artículos reformados.
c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por el **partido** en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los Organos de Dirección del **partido** sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.	c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por el **Movimiento Ciudadano** en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los Organos de Dirección del **Movimiento Ciudadano** sobre las medidas a adoptar a fin de		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	lograr su cabal cumplimiento.		
d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios **del partido** en el Congreso de la Unión y en las **l**egislaturas **l**ocales.	d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las **L**egislaturas **L**ocales.		Modifican redacción, no cambia sentido.
e) (…)	e) (…)		
2. **El Comité Ejecutivo** Nacional dará vista al Consejo **Ciudadano** Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.	**7.** **La Comisión Operativa** Nacional dará vista al Consejo **Consultivo** Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo **Ciudadano** Nacional deberán ser valoradas por **el Comité Ejecutivo** Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por **éste**, a la consideración de la **Comisión Política** Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del partido, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.	**8.** Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo **Consultivo** Nacional deberán ser valoradas por **la Comisión Operativa** Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por **ésta**, a la consideración de la **Coordinadora Ciudadana** Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del partido, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.		
4. **(…)**			
ARTICULO 71	**ARTICULO 55**		
Del Consejo Ciudadano Estatal	**De los Consejos Consultivos Estatales**		
El Consejo Ciudadano Estatal se integrará y funcionará bajo los mismos lineamientos **del artículo que antecede,** aplicando **los preceptos ahí establecidos al** ámbito **estatal**.	**Los Consejos Consultivos Estatales** se integrará**n** y funcionará**n** bajo los mismos lineamientos **preceptuados para el Consejo Consultivo Nacional**, aplicando **la normatividad establecida en el** ámbito		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	de sus jurisdicciones.		
CAPITULO DECIMO TERCERO **DE LAS FUNDACIONES** **ARTÍCULO 69**	**CAPITULO DECIMO SEGUNDO** **DE LA FUNDACION** **"LAZARO CARDENAS DEL RIO"** **ARTICULO 56** **De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río**		
1. El partido podrá constituir las fundaciones que se estimen necesarias. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Nacional y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes respectivas.	**1. El Movimiento Ciudadano contará con la Fundación Lázaro Cárdenas del Río.** **Su misión será la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola nuestro Movimiento Ciudadano.** **La fundación desarrollará tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios del Movimiento Ciudadano.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Se constituye en **los** nivel**es** nacional **y estatal,** de conformidad con lo establecido en su Estatuto y la normatividad aplicable.	2. Se constituye en **el** nivel nacional de conformidad con lo establecido en su Estatuto y **con lo dispuesto en** la normatividad aplicable.		
3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, **el Comité Ejecutivo** Nacional aprobará el presupuesto anual que **deberá de destinarse** a **cada** Fundación para su funcionamiento y realización de sus objetivos.	3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, **la Comisión Operativa** Nacional aprobará el presupuesto anual que **se destinará** a **la** Fundación **Lázaro Cárdenas del Río** para su funcionamiento y realización de sus objetivos. **La fundación tiene la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	destino de los recursos otorgados.		
4. Adicionalmente a las comisiones que establezca la organización interna de cada Fundación, en su caso, formarán las que estime necesarias con la finalidad de cumplir con sus objetivos. Orientarán sus labores y convocará a grupos de trabajo privilegiando las siguientes líneas temáticas, consideradas fundamentales: **a) Estrategia Partidista, Prospectiva Política, Ideas, Programas y Discurso;** **b) Política Legislativa y Municipal;** **c) Relaciones Internacionales;** **d) Agenda Social (educación, salud, cultura, economía y empleo, movimientos sociales y relaciones con ONG's);** **e) Cambio Climático y Desarrollo Sustentable;** **f) Energía y Desarrollo;** **g) Publicaciones.**	**Se deroga.**		
	4. El Movimiento Ciudadano podrá constituir otras fundaciones con objetivos específicos. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. Los demás deberes y atribuciones que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Ejecutivo Nacionales.			
	CAPITULO DECIMO TERCERO **DEL PREMIO NACIONAL** **BENITO JUAREZ** **AL MERITO CIUDADANO** **ARTICULO 57** **Premio Nacional al Mérito Ciudadano** **El Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, del siguiente modo:** **1. La Comisión Operativa Nacional emitirá la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.** **2. En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.** **3. El jurado Nacional estará integrado por cinco miembros que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	CAPITULO DECIMO CUARTO **DE LOS ORGANOS DE CONTROL** **ARTICULO 58** **De las instancias y órganos de control del Movimiento Ciudadano** **Las instancias y órganos de control del partido son:** **1. En el nivel nacional:** **a) La Comisión Nacional de**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	Administración y Finanzas.		
	b) Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
	c) Comisión Nacional de Elecciones.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
	d) Contraloría y Auditor Interno.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	2. En el nivel estatal:		
	a) La Comisión Estatal de Administración y Finanzas.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	b) Comisión Estatal de Garantías y Disciplina.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
	c) Comisión Estatal de Elecciones.	Artículo 27, párrafo1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
ARTÍCULO 47	**ARTICULO 59**		
De la Comisión Nacional de **Financiamiento**	De la Comisión Nacional de **Administración y Finanzas.**		
1. La Comisión Nacional de **Financiamiento** está integrada por **cinco miembros designados** por la **Asamblea** Nacional para un periodo de tres años, quienes **elegirán** de entre **ellos mismos a su** presidente**.**	La Comisión Nacional de **Administración y Finanzas** está integrada por **tres vocales elegidos** por la **Convención** Nacional **Democrática** para un periodo de tres años, quienes **seleccionarán** de entre **sus integrantes al** presidente **y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron elegidos.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. Las actividades de dicha Comisión se regirán por el Reglamento de Financiamiento, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional, previa sanción de la Comisión Política Nacional.			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	ARTICULO 60		
3. Son **atribuciones y obligaciones** de la Comisión **Nacional de Financiamiento las siguientes**:	**De las funciones de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas:** Son **funciones** de la Comisión:		
	1. Controlar el patrimonio del Movimiento Ciudadano conjuntamente con la Comisión Operativa Nacional.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
a) Programar, promover **y ejecutar** acciones**, mecanismos y proyectos encaminados a la generación de recursos adicionales de carácter financiero y material de origen privado, con el fin de fortalecer y alentar las actividades que realiza el partido.**	**2. P**romover acciones **y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros del Movimiento Ciudadano.**		Modifica redacción, no cambia sentido.
b) Elaborar, en coordinación con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, el proyecto de destino de los recursos recaudados por la Comisión, a efecto de garantizar suficiencia para promover nuevas acciones de financiamiento adicional y presentarlo para su aprobación al Comité Ejecutivo Nacional.	**Se deroga.**		
c) Presentar el Programa Anual de Financiamiento ante el Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.	**Se deroga**		
d) Realizar la planeación financiera necesaria para garantizar el buen desarrollo y ejecución de sus actividades, en coordinación con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional y proponer aquellas partidas presupuestales destinadas al logro del	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
financiamiento privado.			
e) Colaborar con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.	**Se deroga.**		
f) Coadyuvar con el Comité Ejecutivo Nacional en la revisión, supervisión y aplicación de la normatividad en materia de financiamiento privado que realicen los distintos órganos estatales del partido.	**Se deroga.**		
g) Presentar a la Asamblea Nacional su informe de actividades.	**Se deroga.**		
h) Presentar un informe cuatrimestral de sus actividades al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional.	**Se deroga**		
	3. Disponer de las más amplias facultades para la revisión de la información financiera de la Tesorería del Movimiento Ciudadano Nacional, así como de las áreas que operan fondos o bienes del Movimiento Ciudadano, y para ordenar auditorías.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	4. Elaborar el dictamen anual sobre la administración y el balance sobre el ejercicio presupuestal por ingresos y egresos, así como sobre el manejo y la aplicación de los recursos, y en su caso, de los compromisos presupuestales de ejercicios posteriores.		
i) Elaborar y someter a aprobación del Consejo Nacional, previa sanción del Comité Ejecutivo Nacional, las reformas y adiciones al Reglamento de **Financiamiento.**	**5. Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional**, las reformas y adiciones al Reglamento de **Administración y Finanzas, necesarias para mejorar los sistemas de administración de los recursos del**		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Movimiento Ciudadano.		
j) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos del partido en su aplicación y desarrollo.	**Se deroga.**		
	6. Supervisar a la Administración central del Movimiento Ciudadano, revisando la contabilidad y verificando los gastos y las asignaciones presupuestales, así como a la de las Tesorerías Estatales. **7. Examinar en cualquier tiempo y una vez cada semestre por lo menos los libros y documentos contables del Movimiento Ciudadano y los estados de cuenta, nacional y estatales.** **8. Rendir cada seis meses al Consejo Ciudadano Nacional y cada tres años a la Convención Nacional Democrática, un informe completo sobre la supervisión de los recursos financieros, humanos y materiales del Movimiento Ciudadano.** **9. Presentar a la Comisión Operativa Nacional, con la oportunidad debida, los informes u observaciones que estime conveniente.** **10. Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.** **11. Las demás que le sean conferidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento**	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	respectivo.		
CAPITULO DECIMO **DE LOS ORGANOS DE CONTROL** **ARTÍCULO 49**	**ARTICULO 61**		
De **los Organos** de Garantías y Disciplina	De **las Comisiones** de Garantías y Disciplina **Nacional y Estatales**		
1. Las comisiones de garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son órganos destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el **partido**.	1. Las comisiones de garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son órganos **autónomos, con plena jurisdicción que operan bajo los principios de independencia e imparcialidad,** destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
2. Los miembros de las comisiones de garantías y disciplina son elegidos en las respectivas **asambleas**, duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante las **asambleas** y ante los consejos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes:	2. Los miembros de las comisiones de garantías y disciplina son elegidos en las respectivas **convenciones**, duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante las **convenciones** y ante los consejos ciudadanos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes:		
a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del **partido**.	a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del **Movimiento Ciudadano**.		
b) Establecer los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes	b) Establecer los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Estatutos.	Estatutos **y el reglamento.**		
3. Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de Garantías y Disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control o de administración del **partido.**	c) Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de Garantías y Disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control, de administración**, o de representación ante los órganos electorales** del **Movimiento Ciudadano.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
ARTÍCULO 50	**ARTICULO 62**		
De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina	**De su integración**		
1. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la **Asamblea** Nacional para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia o ausencia definitiva, de alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a sustituirlos, **con el voto de al menos cien Consejeros (as).**	La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la **Convención** Nacional **Democrática** para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva **o revocación del mandato** de alguno de sus integrantes, el Consejo **Ciudadano** Nacional procederá a sustituirlos, **por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 51			
De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina			
1. En cada entidad federativa la **Asamblea** Estatal, elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales**,** que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y Secretario.	En cada entidad federativa la **Convención** Estatal elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y Secretario.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
2. Las normas (…)	Las normas (…)		
ARTÍCULO 50 **De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina** **1.** (…) **2.** La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tiene jurisdicción **en todo el país**. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime conveniente para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del **partido**.	**ARTICULO 63** **De su jurisdicción** La**s** Comision**es** Nacional **y Estatales** de Garantías y Disciplina tiene**n** jurisdicción en **sus respectivos ámbitos de competencia**. Puede**n** actuar de oficio o a petición de parte, y tiene**n** plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime**n** convenient**es** para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
3. Se garantiza **al acusado** el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las Comisiones de Garantías y Disciplina.	**ARTICULO 64** **Del derecho de defensa** Se garantiza **a las partes** el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido **en los presentes estatutos y** específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las Comisiones de Garantías y Disciplina.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
4. Los fallos se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Los fallos de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina **s**on inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del **partido**.	**ARTICULO 65** **De sus resoluciones y de su inapelabilidad** Los fallos **de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina** se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco**. S**on inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del **Movimiento Ciudadano.** **Los fallos de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina son apelables ante la**		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.		
5. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: **l**os integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales; los integrantes **del Comité Ejecutivo** Nacional y de la Comisión **Política** Nacional; los representantes de **Convergencia** con cargo de elección popular; los integrantes de la Comisión Nacional de **Financiamiento** y de las **c**omisiones **n**acionales **y e**statales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.	**ARTICULO 66** **De la jurisdicción privativa** **1.** Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: **a)** **L**os integrantes del Consejo **Ciudadano** Nacional**;** **b)** Los **integrantes de la Coordinadora Ciudadana** Nacional y de la Comisión **Operativa** Nacional**;** **c)** Los representantes **del Movimiento Ciudadano** con cargo de elección popular a **nivel federal y estatal; y** **d)** Los integrantes de la Comisión Nacional de **Administración y Finanzas** y de las **C**omisiones **N**acionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones. **2.** **Corresponde a la jurisdicción de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina:** **a)** **Los integrantes de** los Consejos **Ciudadanos** Estatales**;** **b)** **Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal;** **c)** **Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel municipal; y** **d)** **Los integrantes de las Comisiones E**statales **de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina y de**		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	Elecciones.		
	ARTICULO 67 **De la jurisdicción específica**		
6. El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Nacional, a petición **del Comité Ejecutivo** Nacional.	El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo **Ciudadano** Nacional, a petición **de la Coordinadora Ciudadana** Nacional.		En concordancia con otros artículos reformados.
	ARTICULO 68 **De las violaciones graves**		
7. Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del **partido**, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer y atraer en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.	Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del **Movimiento Ciudadano**, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer, atraer y **aplicar** en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.		En concordancia con otros artículos reformados.
	ARTICULO 69 **Causales de atracción** **Los órganos de control a nivel nacional podrán atraer los asuntos de la competencia de los órganos de control estatales por cualquiera de las siguientes causas:** **1. Un órgano de control nacional considere de manera fundada y motivada que el asunto a tratar sea de notoria importancia y relevancia para el Movimiento.** **2. No se haya integrado o no ejerza sus funciones el órgano de control estatal.** **3. Se haya decretado la recusación de la mayoría de los integrantes del órgano de control estatal.** **4. Por excusa legal de la mayoría de los**	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	miembros del órgano de control estatal.		
	ARTICULO 70 **De las causales de imposición de sanciones:** **1. Violar en forma persistente los estatutos del partido.** **2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y control del partido.** **3. Apoyar a un candidato ajeno al partido que no haya sido postulado por el Movimiento.** **4. Realizar proselitismo a favor de otro partido político.** **5. No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.** **6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales del Movimiento Ciudadano.** **7. Ser condenado por delito grave o infamante.** **8. Llevar a cabo actos de corrupción recibiendo dinero o prebendas de autoridades estatales o federales.** **9. Recibir dinero de particulares que pretendan obtener la postulación a algún cargo de elección popular o de gobierno.** **10. Utilizar los medios de comunicación con el objeto de denostar o esparcir hechos**	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	calumniosos.		
CAPITULO DECIMO PRIMERO **DE LA DISCIPLINA DEL PARTIDO**	**11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección y control que afecten directamente los intereses del partido.**		
ARTÍCULO 56	**ARTICULO 71**		
Del Cumplimiento de Obligaciones	Del Cumplimiento de Obligaciones		
1. La afiliación al **partido** implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al **partido,** será sometido a procedimiento disciplinario.	1. La afiliación al **Movimiento Ciudadano** implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al **Movimiento Ciudadano** será sometido a procedimiento disciplinario.		En concordancia con otros artículos reformados.
2. Cualquiera que vulnere las reglas de los Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al **partido**, será sujeto a procedimiento disciplinario.	2. Cualquiera que vulnere las reglas de los Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al **Movimiento Ciudadano**, será sujeto a procedimiento disciplinario.		
3. (…)	3. (…)		
ARTÍCULO 57	**ARTICULO 72**		
Del Procedimiento Disciplinario	Del Procedimiento Disciplinario		
1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano dirigente del partido, **independientemente de que la afiliada** o **el** afiliado cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito **inicial de la demanda** deberá **estar debidamente motivado y fundado.**	1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control del partido, o **en su caso por la** afiliad**a/**o cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito **que de inicio al procedimiento disciplinario** deberá **contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar**	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	relacionadas, motivadas y fundadas.		
2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del **comité** al cual pertenezca la afiliada **o el afiliado** que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión de Garantías y Disciplina **del nivel que corresponda**.	2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del **nivel que corresponda o** pertenezca la afiliada**/o** que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión **correspondiente** de Garantías y Disciplina.		Modifica redacción, no cambia sentido.
3. La **c**omisión competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.	3. La **C**omisión **Estatal o Nacional en su caso** competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.		En concordancia con otros artículos reformados.
4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco miembros que la Comisión de Garantías y Disciplina elija internamente, según reglas y criterios que establezca el reglamento.	4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco miembros que la Comisión de Garantías y Disciplina **respectiva,** elija internamente, según reglas y criterios que establezca el reglamento.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior, no es respetado, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión de Garantías y Disciplina **del nivel inmediato superior**, y si el incumplimiento es cometido por **la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina,** se dirigirá **al Presidente del Comité Ejecutivo** Nacional para que la requiera.	5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión **Nacional** de Garantías y Disciplina, y si el incumplimiento es cometido por **ésta** se dirigirá **a la Comisión Operativa** Nacional para que la requiera.		En concordancia con otros artículos reformados.
6. La afiliada **o el afiliado** tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se	6. La afiliada**/o** tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la		Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
funda la acusación.	acusación.		
7. El Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.	7. El Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina **respectiva,** establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
8. El presidente de la Comisión que conozca del procedimiento comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. **El Comité Ejecutivo o Directivo** que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.	8. El presidente de la Comisión que conozca del procedimiento comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. **La instancia nacional, estatal o el afiliado** que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
9. (…)	9. (…)		
10. Al concluir la audiencia, los miembros de la Comisión tomarán, en una reunión deliberativa **privada**, **la decisión que corresponda, salvo que existan pruebas pendientes por desahogar o diligencias por practicar.** La **Comisión, en caso de existir la necesidad de audiencias posteriores,** deberá **pronunciar la resolución correspondiente en** un término de quince días hábiles.	10. Al concluir la audiencia, los miembros de la Comisión en una reunión deliberativa, **dictarán la resolución correspondiente.** La **que** deberá **pronunciarse dentro de** un término **máximo** de quince días hábiles.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
11. Las resoluciones de las Comisiones podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
12. (…)	11. (…)		
ARTÍCULO 58 De las Sanciones Disciplinarias 1. Las sanciones disciplinarias son: **a)** Amonestación por escrito. **b)** Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el partido. **c)** Suspensión temporal, de uno a seis meses, del partido. **d)** Expulsión. 2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el **comité** directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado. 3. Las resoluciones de las **c**omisiones **de garantías y disciplina son impugnables en segunda instancia ante la comisión del nivel superior inmediato. Las decisiones de** la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina **relacionadas con los miembros de los órganos directivos nacionales, no son impugnables.**	**ARTICULO 73** De las Sanciones Disciplinarias 1. Las sanciones disciplinarias son: **a)** Amonestación por escrito. **b)** Suspensión temporal, de uno a seis meses, del partido. **c)** Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el partido. **d) Revocación del mandato.** **e)** Expulsión. 2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el **órgano** directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado. 3. Las resoluciones de las **C**omisiones **Estatales podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por** la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina**, las que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a partir de la notificación**	Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005. Modifica redacción, no cambia sentido. Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	personal de la resolución recurrida.		
ARTÍCULO 59 Del Efecto de los Procedimientos Judiciales 1. (…) 2. Los afiliados que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del **partido**. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del **partido**.	**ARTICULO 74** Del Efecto de los Procedimientos Judiciales 1. (…) 2. Los afiliados**/as** que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del **Movimiento Ciudadano**. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULO 54 De la Comisión Nacional de Elecciones **1. La Asamblea Nacional elegirá a los** cinco **integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones,** para un periodo de tres años. **2. La propia Comisión designará** de entre sus integrantes al presidente y **de fuera de su seno al** secretario.	**ARTICULO 75** De la Comisión Nacional de Elecciones **La Comisión Nacional de Elecciones está integrada por** cinco **vocales que son elegidos por la Convención Nacional Democrática** para un periodo de tres años. **Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.** **1. La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.**	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno,	**2.** Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno,		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
control o administración del **Partido**.	control o administración del **Movimiento**.		
	ARTICULO 76		
	De las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones		
4. Son funciones de la Comisión Nacional de Elecciones:	Son funciones de la Comisión Nacional de Elecciones:		
a) Organizar las elecciones internas del **Partido** de acuerdo con el reglamento respectivo.	**1.** Organizar las elecciones internas del **Movimiento** de acuerdo con el reglamento respectivo.		En concordancia con otros artículos reformados.
b) (…)	**2.** (…)		
d) Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación.	**4.** Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación**, debiéndose interponer en el término de cuatro días**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso d), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Las demás que determine el reglamento.	**5.** Las demás que determine el reglamento.		
	La Comisión Nacional de Elecciones se regirá bajo los principios de igualdad, certeza, imparcialidad y renovación efectiva de los órganos de dirección.		
ARTÍCULO 55	**ARTICULO 77**		
De las Comisiones Estatales de Elecciones	De las Comisiones Estatales de Elecciones.		
1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la **asamblea** correspondiente.	1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la **Convención Estatal** correspondiente.		En concordancia con otros artículos reformados.
2. (…)	2. (…)		
3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del **partido**.	3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del **Movimiento Ciudadano**.		En concordancia con otros artículos reformados.
	ARTICULO 78		
	De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones		
4. Son funciones de la Comisión Estatal de Elecciones:	Son funciones de la Comisión Estatal de Elecciones:		
a) Organizar las elecciones internas del **Partido**, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.	**1.** Organizar las elecciones internas del **Movimiento Ciudadano**, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
b) (…)	**2.** (…)		
ARTÍCULO 52	**ARTICULO 79**		
De la Contraloría y del Auditor Internos	**De la Contraloría y del Auditor Interno**		
1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente **Convergencia** respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.	1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente **el Movimiento Ciudadano** respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.		En concordancia con otros artículos reformados.
2. El **c**ontralor y el **a**uditor **i**nterno**s**, coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del **partido,** en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y**,** la ley de transparencia y acceso a la información.	**2.** El **C**ontralor y el **A**uditor **I**nterno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del **Movimiento Ciudadano** en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la ley de transparencia y acceso a la información.		
	3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha comisión.	Art. 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE,	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
3. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:	**4.** Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:		En concordancia con otros artículos reformados.
a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas **en los**	a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas **de las**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
Comités Directivos Estatales.	**Comisiones Operativas** Estatales.		
b) (…)	b) (…)		
d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías **del Comité Ejecutivo** Nacional y de **los Comités Directivos** Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos del partido y para ordenar auditorias.	d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías **de la Comisión Operativa** Nacional y de **las Comisiones Operativas** Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos del partido y para ordenar auditorías.		
e) Proponer **al Comité Ejecutivo** Nacional las reformas y adiciones indispensables al Reglamento **Financiero** para mejorar los sistemas de administración de los recursos del partido y **para** el cumplimiento de las metas.	e) Proponer **a la Coordinadora Ciudadana** Nacional**,** las adiciones y reformas indispensables al Reglamento **de Administración y Finanzas,** para mejorar los sistemas de administración de los recursos del partido y **la evaluación del desempeño en** el cumplimiento de las metas.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
f) (…)	f) (…)		
4. (…)	**5.** (…)		
CAPITULO DECIMO SEGUNDO	**CAPITULO DECIMO QUINTO**		
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**		
	ARTICULO 80		
	De la Toma de Decisiones		
	Los Organos de Dirección y control del Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales.		
	2. Las legislaciones electorales federales y locales.		
	3. Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales.		
	4. La declaración de principios.		
	5. El programa de acción.		
	6. Los estatutos.		
	7. Los reglamentos.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	8. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática.		
ARTÍCULO 60 Del Ambito de Aplicación Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del **partido**, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.	**ARTICULO 81** Del Ambito de Aplicación Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del **Movimiento Ciudadano**, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario. **ARTICULO 82** **De las notificaciones** **1. Los Acuerdos y Resoluciones trascendentes para el partido así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano, se notificarán en todos los casos por más de uno de los siguientes medios:** **a) Estrados;** **b) Vía telefónica o vía fax;** **c) Correo certificado o telégrafo;** **d) Página web oficial del Movimiento Ciudadano;** **e) Publicación en el órgano oficial del partido;** **f) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;** **g) Así como a la dirección o correo electrónico de cada uno de sus integrantes.** **2. Una vez realizada la notificación, surtirá sus efectos legales.** **3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En concordancia con otros artículos reformados. En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	aplicables.		
ARTÍCULO 61 Del Quórum El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros, salvo **que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario**.	**ARTICULO 83** Del Quórum El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros **deliberantes**, salvo **las modalidades que estatutariamente se establezcan**.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 62 De las Modalidades de las Votaciones 1. (…) 2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las **c**omisiones de Garantías y Disciplina, de Elecciones y **de Financiamiento**, así como los delegados a las **asambleas y** convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.	**ARTICULO 84** De las Modalidades de las Votaciones 1. (…) 2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las **C**omisiones de **Administración y Finanzas;** Garantías y Disciplina y de Elecciones, así como los delegados**/as** a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo. **3. Se prohíbe el voto por aclamación.**		En concordancia con otros artículos reformados. Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005.
ARTÍCULO 63 Del Tiempo de Afiliación 1. Son miembros fundadores del **partido** quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación. 2. Cuando para el goce de los derechos dentro del **partido**, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido. 3. El tiempo de afiliación requerido para ser miembro del **Comité Ejecutivo** Nacional, **del Consejo Nacional, de los comités directivos y de los comités municipales, así como de los consejos estatales y de las comisiones de** Garantías y Disciplina, **de** Elecciones y de **Financiamiento**, es de dos años.	**ARTICULO 85** Del Tiempo de Afiliación **1.** Son miembros fundadores del **Movimiento Ciudadano** quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación. **2.** Cuando para el goce de los derechos dentro del **Movimiento Ciudadano**, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido. **3.** El tiempo de afiliación requerido para ser miembro del **Consejo Ciudadano** Nacional; de la **Coordinadora Ciudadana Nacional;** de la **Comisión Operativa Nacional;** de los **Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales;** de las **Comisiones Operativas Estatales,** de las **Comisiones Operativas Municipales** y de las **Comisiones de Administración y Finanzas**; Garantías y Disciplina y de Elecciones es de dos		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	años.		
4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el **párrafo 2 del** Artículo **31** y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.	**4.** El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo **40** y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.		En concordancia con otros artículos reformados.
5. La afiliación confiere el derecho de ser elegido para participar como delegado a las asambleas y convenciones del partido.	**Se deroga.**		
6. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente, por la **Comisión Política** Nacional, la que dependiendo del caso, determinará lo conducente atendiendo a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.	**5.** La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la **Coordinadora Ciudadana** Nacional, la que dependiendo del caso determinará lo conducente atendiendo a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.		
ARTÍCULO 64	**ARTICULO 86**		
De los Procesos de Elección	De los Procesos de Elección		
El Reglamento de Elecciones regulará la forma en la que se hará la selección de los **titulares de las dirigencias del partido en los distintos niveles y de la selección de** precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. **El reglamento** incorporará la modalidad de elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Se contará con encuestas de opinión pública para calificar	El Reglamento de Elecciones regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. **Asimismo** incorporará la modalidad de elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Se contará con encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
las precandidaturas internas y externas.			
	ARTICULO 87 **De la reelección** **Los Coordinadores, Secretarios e integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.** **Los directivos de los órganos de control; los titulares de los movimientos; así como sus equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo igual consecutivo.** **ARTICULO 88** **De la incompatibilidad** **Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de miembro de los órganos de control del Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del partido.** **La disposición anterior es aplicable a los representantes del partido ante los órganos electorales federales y locales.** **El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección o de control, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con**	Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE. Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia 3/2005. Acorde con lo señalado por el elemento 6 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
	probidad, imparcialidad y transparencia.		
ARTÍCULO 67 De la Interpretación y de la Supletoriedad (…) En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los *Principios Generales del Derecho* y, por último, la costumbre.	**ARTICULO 89** De la Interpretación y de la Supletoriedad (...) En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación;** los Principios Generales del Derecho y, por último, la costumbre.	Artículo 22, párrafo 5, del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 25 De **las Asambleas Estatales** (…) **2.** (…) **La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente,** en forma fundada y motivada, **debiendo emitirse y notificarse** a los órganos solicitantes la resolución correspondiente **de manera oportuna,** por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.	**ARTICULO 90** **De la afirmativa ficta** Los órganos **de dirección del Movimiento Ciudadano deberán invariablemente,** en forma fundada y motivada, **emitir y notificar** a los órganos solicitantes**,** la resolución correspondiente **dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición,** por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.		En concordancia con otros artículos reformados.
ARTÍCULO 68 De las Equivalencias de Términos 1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicable **a los correspondientes en el** Distrito Federal. 2. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicable **a los correspondientes en el** ámbito Delegacional	**ARTICULO 91** De las Equivalencias de Términos 1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicables **al** Distrito Federal. 2. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicables **al** ámbito Delegacional del **Distrito Federal**.		Modifican redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACION*
del **D. F**.			
ARTÍCULO 66 De la Disolución del **Partido** **1.** Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la **Asamblea** Nacional Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse el Partido. **2. Los lineamientos que expida el partido detallarán el procedimiento de liquidación del patrimonio en favor de centros para el desarrollo de la juventud, para la integración de la mujer e instituciones de la tercera edad.**	**ARTICULO 92** De la Disolución del **Movimiento** Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la **Convención** Nacional **Democrática** Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse el Partido**, su liquidación será de acuerdo a la ley**. **Se deroga.** **Transitorios de los Estatutos del** **Movimiento Ciudadano** **TRANSITORIOS** **PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión del partido y, entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.** **SEGUNDO.- En la fase de primera constitución de los nuevos órganos de dirección estatal, ante la inmediatez de los procesos electorales federal y locales del año 2012, la Convención Nacional Democrática elegirá a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como, a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de 18 meses, contados a partir del primero**		En concordancia con otros artículos reformados.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	de agosto del año en curso. **TERCERO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional deberá en un término máximo de 60 días contados a partir de la declaración de procedencia constitucional y legal de los estatutos, elegir a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, quienes durarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron electas las Coordinadoras Ciudadanas y Comisiones Operativas Estatales en términos del artículo anterior.** **CUARTO.- Para los efectos de la aplicación del artículo 87, lo ahí preceptuado entrará en vigor a partir de la elección de los nuevos órganos de dirección y control del partido y los movimientos.** **QUINTO.- Para efectos del artículo 85, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2013 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014.** **SEXTO.- La renovación de los órganos de dirección y control del Movimiento a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.** **SEPTIMO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de**		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	cabecera de distrito. **OCTAVO.- En consideración a que está en curso el proceso electoral del estado de Michoacán a celebrarse la jornada en noviembre del 2011, se utilizará en dicho proceso, el emblema electoral anterior del partido y para todos los efectos legales sus órganos de dirección y control estatales, distritales y municipales, continuarán con facultades de acreditación ante los órganos electorales locailes, hasta la conclusión del proceso electoral; fecha a partir de la cual, la Coordinadora Ciudadana Nacional queda facultada para elegir a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal así como a los de la Comisión Operativa Estatal.** **NOVENO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de los estatutos, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina resolverá los medios de impugnación intrapartidista que se presenten distintos a los que corresponden a las Comisiones de Elecciones, salvo los correspondientes a su propia integración, en cuyo caso se aplicará la excepción al principio de definitividad para actualizarse lo previsto en el Artículo 99 fracción quinta de la Constitución General de la República, así como lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** **DECIMO.- Los casos particulares o generales que no hayan sido previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Quedando también facultada en todo momento para elegir a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales que no estén constituidas para el proceso electoral federal 2011-2012.**		